

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

Para Optar : Título profesional de Abogado

Autor(es) : Bach. Franco Santivañez, Miluska
Bach. Meza Lazo, Mónica Marcelina

Asesor : Dr. Víctor Teodoro Cabezas Ramírez

Línea de Investigación Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de Inicio y Culminación : Septiembre del 2019 a febrero del 2020

Chanchamayo – Perú

2020

DEDICATORIA

A nuestros padres, quienes nos enseñaron con el favor de Dios, respetar y amar la vida con su entorno, enseñándonos así, que la mejor virtud que puede tener un ser humano, es el poder dar sin recibir nada a cambio, sólo la sonrisa y un “gracias”

A nuestras hijas por su incondicional apoyo y sus cálidas compañías que nos impulsan a lograr nuestros objetivos trazados.

Miluska y Monica

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todas las personas que colaboraron e hicieron posible la realización de la presente tesis demostrando que sólo el trabajo y el esfuerzo hacen valorar el tiempo invertido en nuestros sueños.

En especial: A nuestros catedráticos, asesores de la Universidad Peruana Los Andes que sin lugar a duda nos dieron una gran base de conocimientos científicos y éticos.

Por su participación activa y sincera, agradecemos a las mujeres mayores de edad de la población del distrito de El Tambo, por habernos brindado su colaboración para el desarrollo de la presente tesis.

Miluska y Monica

Introducción

La agresión es un fenómeno social de formas diferentes y culturas. Habiendo sido empleada como un instrumento para situar a las personas de sexo femenino en una postura desventajosa a diferencia de los varones. En la historia las agresiones contra mujeres permitieron restringir su actividad en su vida privada, teniendo como característica la debilidad de la mujer. Para ello los varones debían de ser impetuosos, dominantes y no tenían que mostrar flaqueza dolor o soledad.

En los últimos tiempos la realidad ha cambiado, ya que han existido figuras femeninas que han desafiado estereotipos sociales, permitiendo que las mujeres asumieron nuevos cargos y así tengan mayor participación en la sociedad, de la misma manera la autonomía de su cuerpo. A raíz de las agresiones, se afincó la violencia como actitud reactiva por parte de los varones que no aceptan la independencia de las mujeres, sin respetar los derechos humanos. Por lo que, se abordó como finalidad general determinar la relación que existe entre violencia familiar y nivel de eficacia de Medidas de Protección Ley 30364 mujeres mayores de edad del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo 2019.

En cuanto a la Metodología se empleó como método general el método científico, que es un método aplicable a toda investigación científica, ya que a partir del conjunto de principios y reglas que establece el método científico, éstos han sido desarrollados de forma secuencial en la presente tesis; como métodos específicos: El histórico, estadístico y el método de análisis de síntesis, habiendo aplicado el tipo de investigación básica, por cuanto el enfoque fue de carácter cualitativo, que según Taylor, S. y Bogdan, R. (2002. Pág. 20), señalan que: La (...) metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable; nivel de investigación fue de carácter Descriptivo y Correlacional, siendo que el Descriptivo según Velásquez & Rey (1999 pág. 67), señalan que toda investigación descriptiva

tienen como finalidad, realizar un examen del estado del objeto de estudio, establecer sus características y propiedades y el Correlacional, según (Rojas 2011) nos dice que este tipo de investigación tiene como finalidad: “Determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracteriza porque primero se miden las variables y luego, mediante prueba de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación” (p. 86). Asimismo, el diseño de investigación fue un diseño descriptivo y correlacional. Por lo que, en esta investigación hemos abordado en el Capítulo I. Planteamiento del Problema, descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, delimitación Espacial y temporal. Formulación del problema, problema general y específico. Justificación social, teórica y metodológica, objetivos: General y específicos. En el Capítulo II. Marco Teórico, antecedentes de la investigación: internacionales y nacionales, bases teóricas, violencia familiar, conceptualización, dimensiones: violencia física, psicológica y sexual, teoría de la primera variable; medidas de protección ley N° 30364, conceptualización, dimensiones: retiro del agresor del domicilio de la víctima, prohibición de comunicación con la víctima, impedimento de proximidad a la víctima, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor e inventario sobre sus bienes, teoría de la segunda variable, marco conceptual: Violencia familiar y dimensiones; medidas de protección y dimensiones. En el Capítulo III. Hipótesis. General, y específicas, variables (definición conceptual y operacionalización). En el capítulo IV Metodología.: Método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, criterio de inclusión y de exclusión, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, técnicas de procesamiento y análisis de datos, aspectos éticos de la investigación. En el Capítulo V. Resultados. Finalmente: Análisis y discusión de resultados. Conclusiones. Recomendaciones y Referencias bibliográficas. Por lo tanto, con esta Tesis nuestro objetivo es concientizar a las mujeres, para que tengan conocimiento de las normas que las protegen y las

medidas de protección a las cuales pueden tener acceso, buscando reducir los índices de violencia familiar, con la finalidad de crear un ambiente de armonía familiar, paz y tranquilidad para los integrantes del seno familiar, y que las futuras generaciones no sean parte de las estadísticas de violencia.

Las autoras.

INDICE

Introducción	iv
CAPITULO I.....	14
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática.	14
1.4. Justificación	21
1.5. Objetivos.....	24
CAPITULO II	26
2. MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Antecedentes de la investigación	33
2.2. Bases Teóricas.....	43
2.3. Marco Conceptual.....	58
CAPÍTULO III.....	61
3. HIPÓTESIS.	61
3.1. Hipótesis general.....	61
3.2. Hipótesis específicas	61
3.3. Variables (Definición conceptual y operacionalización)	61
CAPÍTULO IV	68
4. METODOLOGÍA.	68
4.1. Método de investigación.....	68
4.2. Tipo de investigación.....	69
4.3. Nivel de investigación.....	70
4.4. Diseño de investigación.	71
4.5. Población y muestra.....	71
4.6. Técnicas de instrumentos de recolección de datos.	73
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	75
CAPITULO V.....	78
5. RESULTADOS	78
5.1. Descripción de la variable violencia familiar	78
5.2. Descripción del variablenivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.....	84
5.3. Pruebas De Hipótesis	92
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	102
CONCLUSIONES:	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
ANEXOS.....	113

anexo 1: Matriz De Consistencia	114
Anexo 2.- Operacionalización de las variables.	115
Anexo 3.- Matriz de Operacionalización del instrumento.....	119

Índice de tablas

Tabla 1: Denuncias Por Violencia Familiar, Según junio 2018.....	72
Tabla 2: Categorización de la violencia familiar en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019	79
Tabla 3: Categorización de la violencia física	80
Tabla 4: Categorización de la violencia psicológica.....	81
Tabla 5: Categorización de la violencia sexual.....	82
Tabla 6: Categorización del nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	84
Tabla 7: Categorización del retiro del agresor del domicilio de la victima .. ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 8:	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9: Categorización de prohibición de comunicación con la victima	88
Tabla 10: Prohibición de tenencia de armas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 11: Inventario sobre sus bienes	90
Tabla 12:Tabla de contingencia entre la variable 1: Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 13: Prueba de chi-cuadrado entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	92
Tabla 14: Tabla de contingencia entre la dimensión 1 violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 15: Prueba de chi-cuadrado entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16: Tabla de contingencia entre la dimensión 2 violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17: prueba de chi cuadrado entre violencia psicológica y nivel de eficacia Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 18: Tabla de contingencia entre la dimensión 3 violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 19: Prueba de chi-cuadrado violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 20: Cuadro de Validación de Confiabilidad del instrumento de violencia familiar	133
Tabla 21: Segunda variable Nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.....	147
Tabla 22: De Data De Procesamiento De Datos	161

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Perú Violencia Contra la Mujer ejercida alguna vez por el esposo o compañero 2009-2017a Alguna Vez Por El Esposo O Compañero 2009 – 2017	16
Figura 2: Perú Búsqueda De Ayuda En Personas Cercanas Y En Alguna Institución Cuando Fueron Maltratada Físicamente 2017.....	17
Figura 3: Perú Denuncias Por Violencia Familiar, Según Tipo, 2011 – 2017 Y Enero – junio 2018.....	17
Figura 4: Categorización de la violencia familiar en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019.....	79
Figura 5: Categorización de la violencia física en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019	81
Figura 6: Categorización de la violencia psicológica en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019.....	82
Figura 7: Categorización de la violencia sexual en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019	83
Figura 8: Categorización del nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.....	85
Figura 9: Categorización del retiro del agresor del domicilio de la víctima en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019	86
Figura 10: Categorización de impedimento de proximidad con la víctima En El Distrito De El Tambo Huancayo Junín 2019	87
Figura 11: Categorización de la prohibición de comunicación con la víctima en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019	89
Figura 12: Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.....	90
Figura 13: Categorización de Inventario Sobre Sus Bienes El Tambo Huancayo Junín 2019.....	91

Resumen

Esta investigación enfatizó la trascendencia de la violencia familiar que se ha ido incrementando a largo de los años, y que nos ha permitido comprender la realidad, así como su consecuencia social. Asimismo, pretendemos con el problema principal, problemas específicos y los objetivos, delimitar la relación que existe entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad que hayan sufrido de violencia familiar. Por lo tanto, hemos utilizando para este trabajo como método general, el método científico, tipo de investigación básico, nivel y diseño descriptivo y correlacional. Por lo que, la presente investigación llegó a los siguientes resultados y conclusiones: Existió relación significativa entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física, psicológica y sexual con el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Finalmente, se han formulándose las siguientes recomendaciones: Al Estado: Invertir en capacitara todo el personal: PNP, CEM, MP y PJ: Para la buena y rápida atención durante las 24 horas al día de manera ininterrumpidas a las víctimas de violencia familiar; así como dotar de presupuestos para la mejora de atenciones a las agredidas, promoviendo respuestas de prevención primaria involucrando al sector educación.

Palabras clave: violencia familiar, nivel de eficacia de medidas de protección, ley 30364.

Abstrac

This research emphasized the importance of family violence that has been increasing over the years, and that has allowed us to understand a somewhat harsh and highly recurring reality, as well as its social repercussion both in the course of existence and in life. realization of the human being. Despite the multiple efforts of our legislators, no tangible progress has been seen with respect to what is intended: The decrease or eradication of it. Likewise, we have tried, through our main problem, our specific problems and our objectives, to determine the relationship between family violence and the level of effectiveness of protection measures, Law 30364, elderly women who have suffered from family violence. Therefore, we have used for this work as a general method, the scientific method, basic research type, level and correlational descriptive design. Therefore, this research reached the following results and conclusions: There was a significant relationship between family violence and its dimensions, physical, psychological and sexual violence, with the level of effectiveness of the protection measures of Law 30364 in women of legal age. El Tambo Huancayo 2019. Finally, the following recommendations have been formulated: To the State: Invest in training all personnel: PNP, CEM, MP and PJ: For good and quick attention 24 hours a day without interruption to victims family violence; as well as providing budgets to improve the quality of care for victims, promoting primary prevention responses involving the education sector.

Key words: family violence, level of effectiveness of protection measures, law 30364.

CAPITULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

Según la OEA (Organización de Estados Americanos) 2018, señala que la violencia contra las mujeres, esta característica por el comportamiento del agresor en situación de convivencia, y que sin razón o motivo alguno agrede en cualquier momento causando en la mujer temor, preocupación, haciéndola vivir en una atención constante de decepción al no poder entender el porqué de ese comportamiento agresivo. Esta situación generalmente se repite en aquellas mujeres que fueron agredidas y que por el sueño de que en cualquier momento el agresor cambie continúan con la convivencia aceptando y callando el maltrato de las que son objetos. (Americanos, 2018)

Frecuentemente las circunstancias de peligro que influyen la violencia en la familia son: la pobreza y la escasa comunicación y solidaridad entre el entorno familiar, disminuyendo la intención de terminar con esa relación enfermiza, que daña el seno familiar y separa a los integrantes de la misma, donde la mujer a causa del miedo causado por su pareja tiende a tolerar los maltratos de distinta índole hacia su persona , situaciones que se vuelven rutinarias siendo aceptadas por la víctima , con la esperanza de que su agresor cambie para aceptar continuar con la relación conyugal y teniendo que callar las agresiones de su pareja , a fin de simular que tiene un hogar feliz.

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas) 2017 y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), manifestación de la agresión a las mujeres continua a pesar de la admisión de leyes severas para frenarlo en la región. América Latina y el Caribe son los lugares del planeta con alta agresión hacia el sexo femenino, siendo más común en Centro América y México, así lo destaca el informe de la ONU. ((PNUD), 2017)

De acuerdo al informe de la Organización de las Naciones Unidas, a nuestro criterio, efectivamente Latinoamérica cuenta con la más alta tasa de violencia hacia el sexo femenino por su condición de tal, siendo sometidas a diversas clases de agresiones hacia su persona donde no solo el agresor es la pareja sino otros integrantes del entorno familiar, pero siendo los mayores reincidentes la propia pareja, sometiéndolas a constantes maltratos que dañan su integridad física psicológica y sexual, siendo por ello vulnerables ante cualquier situación.

El Plan Nacional Contra La Violencia De Género 2016 – 2021, manifiesta que la violencia de género sucede en un marco de desnivel consecuente, que envía situaciones estructurales diferentes, sentado en las culturas y formas de pensar de toda sociedad y que se fundamenta en concepciones referentes a la inferioridad y dependencia, basadas en la marginación de sexo y género. (2021, 2016).

Debemos enfatizar en señalar, que una de las primeras causas de la agresión contra las mujeres, es la existencia de modelos socioculturales que generan niveles de desigualdad de poderes entre hombres y mujeres. Estos niveles son comportamientos, creencias, costumbres, suspicacias, que son solo excusas siendo para ellos algo común, cubriendo de alguna manera la presencia del machismo, que ve la mujer como propiedad del varón sin derechos a protestar por el solo hecho de ser mujer.

Según el Instituto Nacional de Estadística durante los años del 2009 al 2017, el 61.5% de mujeres de 25 a 49 años de edad que tienen o han tenido unión de pareja fueron víctima de violencia psicológica; el 30.6% de violencia física y el 6.5% de violencia sexual por parte de su actual o última pareja, en algún momento de su vida.

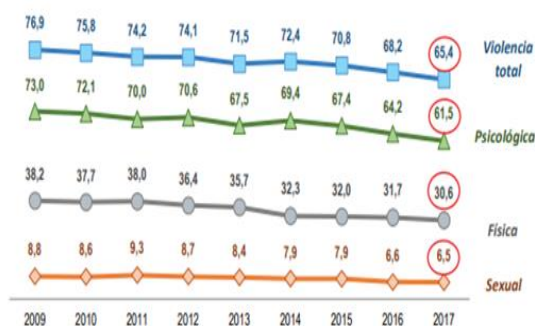


Figura 1: Perú Violencia Contra la Mujer ejercida alguna vez por el esposo o compañero 2009-2017a Alguna Vez Por El Esposo O Compañero 2009 – 2017

Según la Figura 1, se puede advertir que el problema de violencia contra el sexo femenino en nuestro país viene siendo un tema constante y cotidiano, razón por la cual se ha venido emitiendo diferentes proyectos de ley para regular dicho problema, mas no se han evidenciado resultados que limiten este tipo de violencia. Precisamente la ley 30364 es una herramienta legal emitida en ese tenor de ideas con el objetivo de que se proteja todo nivel de violencia dentro del entorno familiar. Pero a la fecha no es posible constatar que esa realidad haya sido sustancialmente modificada no solo ha significado ser un paliativo de orden menor, que no ha servido como se fijó en un inicio. Así puede señalarse que existen diferentes tipos de violencia en su forma física tal como se encuentra plasmado en la figura 1, donde se señala que la estadística de mujeres de 15 a 49 años de edad en un 61.5% fueron víctimas de violencia psicológica, el 30.6% de violencia física y el 6.5% de violencia sexual por parte de su actual o último esposo o compañero en algún momento de su vida.

A nivel de instituciones, las víctimas de violencia familiar acudieron un alto índice a la comisaria (77.5%), según mas instituciones como: Defensoría Municipal, DEMUNA, Fiscalía, establecimientos de salud y juzgados.

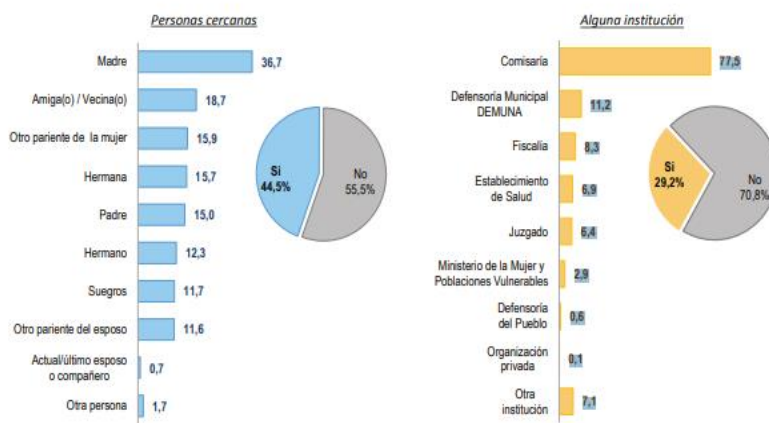


Figura 2: Perú Búsqueda De Ayuda En Personas Cercanas Y En Alguna Institución Cuando Fueron Maltratada Físicamente 2017.

Según la figura 2, se muestra que el 77.5% de las mujeres que padecen agresión familiar al primer lugar al que recurren es a las Comisarias, ya que son estas Instituciones más cercanas y accesibles para poder recepcionar cualquier denuncia, así como también la defensoría del pueblo, DEMUNA y otras de menor accesibilidad para las víctimas de agresión familiar. Entre enero y junio el 2018 la policía nacional del Perú de la comisaria del El Tambo dio cuenta de 106 mil 421

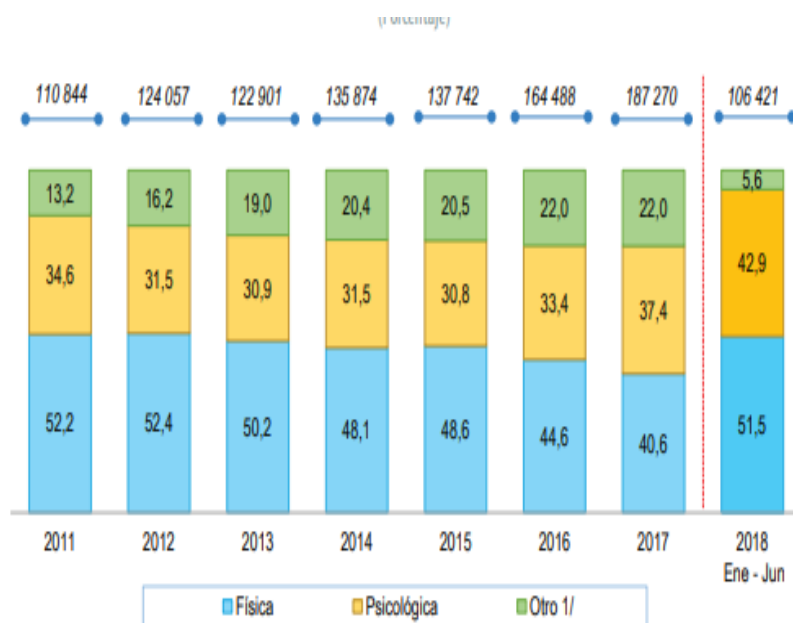


Figura 3: Perú Denuncias Por Violencia Familiar, Según Tipo, 2011 – 2017 Y Enero – junio 2018

denuncias por violencia familiar, más de la mitad (51.1%), fueron por agresión física, 42.9% por violencia psicológica y 5.6% de violencia sexual.

No obstante, los casos de agresión familiar no han bajado significativamente en los últimos periodos, siendo el problema la no ejecución de las medidas radicales, tal es el caso que existiendo una ley que favorece no hayan logrado avances en términos cualitativos, siendo generalmente la desidia de las autoridades pertinentes (policía, fiscalía, juzgados, demunas), que por su indiferencia y dejadez las normas pierden efectividad, lo que debe evaluarse con un criterio de precisión, para determinar en qué medida sea efectiva el tipo de política de prevención que emplea el Estado para disminuir la agresión en contra de las mujeres y su entorno familiar.

Con respecto a las medidas proporcionadas por los juzgados de familia, éstas tienen la finalidad de preservar la vida de las agredidas y su entorno familiar, así como los bienes patrimoniales. Por lo que las instituciones encargadas de recibir las denuncias sean verbales o escritas de violencia contra las mujeres y del entorno familiar son de preferencias las comisarías de familia; por lo que el personal policial recaba la denuncia e inicia una investigación inicial que finaliza en un informe, que es remitido a los Juzgado de Familia en el plazo de 24 horas, en el que se adjunta los medios probatorios a los que ha tenido acceso el ente rector de forma cercana. Entre enero y marzo del 2018, la PNP admitió 59,341 denuncias de violencia familiar: El 42% de violencia psicológica, el 15.8% de violencia física, el 1.5% de violencia económica, patrimonial y sexual 0.2%. Los juzgados de familia o sus semejantes inician a valorar el proceso y en audiencia dictan las medidas de protección, las mismas que cautelan sus derechos. En el año 2017 el Poder Judicial dio cuenta de 245,161 casos de violencia familiar y dictó 183,853 autos, otorgando medidas de protección.

Para poder acceder las medidas de protección a que se refiere la Ley 30364, como primer paso es recurrir a una comisaría a fin de denunciar al agresor de violencia familiar,

lamentablemente en muchos casos esta no es aceptada por el personal policial ya que no está preparada para ayudar a las agredidas por su entorno familiar, además que no se cuenta en las comisarías con un ambiente adecuado, no existiendo privacidad para presentar la denuncia de violencia familiar, ya que los ambientes son pequeños y los efectivos están unos frente a otros, desarrollando sus diferentes actividades en un solo ambiente, lugar donde la víctima de violencia familiar se siente expuesta a la vista y paciencia de todo el mundo, más aún sin recibir la atención adecuada en estos casos, que muchas veces juega en contra de la mujer violentada, quien se siente sola y abandonada por la misma autoridad.

Con respecto a la actuación de los Juzgados de Familia para poder otorgar las Medidas de Protección en el plazo establecido por Ley, los jueces no están capacitados para otorgar dichas medidas, en razón a la falta de material logístico, al poco personal y a la excesiva carga procesal haciendo que este problema se agudice y crezca día a día.

En lo que respecta a ejecutar las medidas de protección dictadas por los jueces de familia, la mayoría de las comisarias no cuentan con el mapa geo referencial exigido por la Ley, y ninguna de ellas lo ha implementado, solo llevan un índice de víctimas con Medidas de Protección la misma que se encuentran incompletas; razón por la cual muchas de las víctimas abandonan su caso por la inoperancia de las autoridades, que promueven que el agresor amedrente y/o amenace constantemente a su víctima y está por miedo a las represalias y abandono del hogar por parte del agresor, comete el error de volver con éste, volviéndose la violencia en algo rutinario y normal para la víctima.

Según la Dirección Regional de Salud (DIRESA 2018), en la región Junín se registró 10,691 casos de violencia, siendo la población más vulnerable las mujeres e hijos. Los casos atendidos en los diferentes centros de salud, fueron identificados por los golpes visibles y queja de

los pacientes en su mayoría mujeres. A pesar que existe el tratamiento psicológico en los centros de salud, las madres que sufren de violencia se niegan a ser atendidas. (DIRESA, 2018)

La región se encuentra en primer lugar de violencia por consumo de alcohol especialmente en la ciudad de Huancayo.

La violencia en la región Junín es generada por el consumo excesivo de alcohol por lo que dicha región ocupa el primer lugar en violencia familiar según las estadísticas de la DIRESA, por lo que corresponderá un cambio colectivo de comportamiento, desde la familia con la protección a los integrantes, generando patrones de conducta cultural y valores, siendo agredidos psicológicamente se niegan a ser atendidos en los centros de salud y además la mayoría proviene de familias disfuncionales, siendo éstos en donde se presentan mayor nivel de violencia. Al no funcionar los roles familiares los padres generan dependencia o autoritarismo en sus hijos y a raíz de estos problemas, se generan violencia, inseguridad, nerviosismo, depresión y machismo que provoca diferentes trastornos psicológicos. Esto hace que la familia no tenga necesidad de mostrar sus sentimientos.

Es necesario resaltar que la violencia en el distrito de El Tambo, es causada generalmente por el desempleo, alcoholismo, machismo y desconocimiento de las normas que protegen a la mujer, que trae como consecuencia un alto índice de violencia familiar en nuestra sociedad generando hogares disfuncionales que padecen de armonía dentro del seno familiar, siendo esto un problema para la sociedad.

Con esta tesis buscamos generar el conocimiento por parte de las mujeres, del contenido de las normas que las protegen y las medidas de protección a las cuales puedan tener acceso, evitando de esta manera la violencia familiar y buscar que se prevenga, se erradique y se reduzca

a fin de crear un ambiente de armonía familiar, paz y tranquilidad para los miembros de las familias y lograr que las futuras generaciones no sean parte de las estadísticas de violencia familiar.

1.2. Delimitación del problema:

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se realizó en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019 – 2020.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló considerando como datos de estudio el año 2019-2020

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?

¿Qué relación existe entre violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?

¿Qué relación existe entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

Desde la perspectiva social, la presente investigación servirá como guía para futuras investigaciones sobre violencia familiar contra las mujeres, indicando que se deben de tomar propuestas encaminadas a contribuir a un cambio de mentalidad de género y que promuevan

medidas que ayuden a desarrollar mecanismos veraces que señalen claramente, el desarrollo de este fenómeno para que los especialistas del derecho, las víctimas y los agresores, entiendan el sentido y la precisión jurídica de contar con las herramientas esenciales, para la eficiencia en la aplicación de las normas. Por cuanto al llevarla a cabo, se utilizarán las diversas técnicas existentes como: El marco normativo, la aplicación de los diversos instrumentos sean éstos: Los cuestionarios, las encuestas, entrevistas y otros. Por cuanto la investigación buscará emplear la norma adecuada, en los diversos casos de violencia familiar, asimismo determinaremos la eficacia de la imposición de las medidas de protección y en caso de incumplimiento de éstas. la medida coercitiva que se tienen que aplicar. Asimismo, buscar que se promuevan medidas que ayuden a coadyuvar la erradicación de este problema a fin de realizar y fomentar soluciones inmediatas que formulen acciones y normas de convivencias con el fin de disminuir la agresión, dentro y fuera del seno familiar. Por ello la investigación se centró en el análisis que debe emplear el estado para prevenir, combatir y erradicar este tipo de violencia que afecta y lesiona los derechos de la víctima.

1.4.2-Teórica:

La defensa de los derechos y ante esta gran masa inmanejable y desbordante de las agresiones contra la mujer, en su mayoría ejercida por el varón, se tiene que realizar la intervención del Derecho. Las agresiones contra las féminas vulneran los derechos fundamentales previstos en nuestra Constitución como: La vida, la integridad física, psicológica, sexual, moral, la seguridad, la no exclusión y otros. El derecho ayuda a coadyuvar con medidas fuertes para la protección, prevención y disminución de este problema, así como la sanción frente a comportamientos agresivos, que se dan en el hogar como también fuera del hogar, dándole a las víctimas derechos que en su momento se le negaron o no estuvieron presentes, sean éstos el ofrecimiento de medidas

de protección, que sean de prevención inmediatas y eficaces buscando el distanciamiento del agresor del domicilio conyugal.

Para la presente investigación hemos tomado como referencia varias teorías respecto a la violencia familiar y el marco normativo que guardan estricta relación con la violencia contra la mujer y su grupo familiar, señalando en primer lugar a nuestra Constitución Política del Perú, en sus artículos 1° y 2°, así como los artículos 5 y 6 del Código Civil, referente a los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, los artículos 121, 121-B, 122 B, 124-B, 442 del Código Penal y la Ley N° 30862 Art. 4 que modifica el art. 368 del Código Penal, referente al delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en caso del incumplimiento de las medidas de protección; del mismo modo los artículos 7° al 10° de la Convención de Belém Do Pará y finalmente los artículos 22° al 24 sobre medidas de protección de la Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y la Ley N° 30862 (incorporada por el Decreto Legislativo 1386), que modifica y fortalece los artículos (---) 22-B, 23, 23-A, 23-B, (...) de la Ley 30364.

La violencia familiar en nuestros tiempos se va agravando, convirtiéndose en un problema para la sociedad aumentando día a día a pasos agigantados, aun existiendo reglas de convivencia que castigan su accionar afectando la convivencia entre el grupo familiar siendo la agresión psicológica y física los más dañinos que traen como consecuencia la depresión, estrés y el desequilibrio emocional que en muchos casos conlleva a la víctima al intento de auto eliminarse. Desde la doctrina, pueden fijarse criterios de cómo se deben hilvanar mecanismos legales para la protección contra la violencia hacia la mujer, la misma que no solo debe ser un tema de lucha o erradicación, sino también incidiendo en la prevención como aspecto fundamental para contrarrestar los efectos de la agresión generada, que se despliega en todo el país.

1.4.3. Metodológica

La presente investigación planteó una metodológica de carácter cualitativa que permitió precisar, delinear y explicar el predominio de las causas socioculturales de las agresiones familiares en los hogares del distrito de El Tambo – barrio Batanyacu, Asentamiento Humano Juan Parra del Riego y Justicia Paz y Vida; basándose en los testimonios de las mujeres mayores de edad, que sufrieron violencia familiar; información adquirida aplicándose el instrumento documental que nos ayudó a determinar las causas que participaron en el problema de la presente investigación.

Por lo que, para la presente investigación se creó un instrumento de medición llamado Cuestionario que, a través de preguntas, se utilizó para encuestar al grupo de mujeres que sufrieron de violencia familiar y que midió la relación que existió entre la violencia familiar y el nivel de eficacia de las medidas de protección Ley 30364, la misma que pueda ser utilizado en el futuro por investigaciones sobre la misma materia. Dicho instrumento de investigación fue validado por la aprobación de profesionales expertos en la materia. Asimismo, se determinó el nivel de confiabilidad del instrumento con el alfa de Cronbach

1.5. Objetivos

1.5. 1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

1.5. 2. Objetivos específicos

- a) Determinar la relación que existe entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

- b) Determinar la relación que existe entre violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.
- c) Determinar la relación que existe entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

El tema de investigación es relevante teóricamente porque del análisis normativo según el artículo 1° de la constitución Política del Perú sobre la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son **el fin supremo de la sociedad y del Estado**. Como también según el artículo 2° que menciona sobre los derechos fundamentales de la persona que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad y a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar e igualdad ante la ley nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, **sexo**, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole (...). (Perú, 1993). Concordante con el Código Civil, donde también se reconocen los derechos fundamentales de la persona la misma que se encuentran plasmadas en los **Artículos 5° y 6°**. Siendo que el 5°, se refiere al derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana, los cuales son intraspasable, así como no pueden ser cedidos, tampoco pueden sufrir limitación y el 6°, está referido a los actos de disponer su cuerpo, los cuales son ilegales por causar una reducción continua de la entereza física o cuando de alguna forma sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Sin embargo, son válidos si su requerimiento corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están dictados por motivos humanitarios. Los actos de preceptuar o de utilización de órganos y tejidos de seres humanos son regulados por la ley de la materia. Con relación a estos derechos Fernández Sessarego señala que:

La persona según lo dispone el ordenamiento jurídico positivo, se encuentra protegida frente a toda amenaza, agresión o atentado dirigido, contra algún aspecto de su unidad psicosomática. La persona posee como prioritario interés existencial mantener incólume su integridad psicosomática en cuanto ella es un instrumento privilegiado para cumplir con su

“proyecto de vida” tanto en su dimensión personal como social. Por consiguiente, corresponde a los miembros de la comunidad y a los órganos del Estado el deber de respetar dicha integridad, es decir de no causarle daño alguno que la pueda afectar.

Por otro lado, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Código Penal, con respecto a la pena, ésta se precisa de acuerdo a la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, por tanto, el derecho de sancionar del Estado solo se justifica cuando se lesiona o pone en peligro **bienes jurídicos**. El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se encuentra sancionada en el **Artículo 121. Lesiones graves**: El cual señala que quien ocasiona a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. El inc) 3 considera lesiones graves, las causadas a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico. **Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**: Tal como lo señala el primer párrafo del Art. 121, se aplicará pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme al artículo 36 inc.) 5 y 11 del mismo texto legal; Dicha pena será aplicada en los casos establecidos en el inc.) 4 que señala: Que, si la víctima mantiene cualquier tipo de unión, enlace de dependencia o subordinación sea económica, laboral o contractual y el agente se hubiera valido de esta situación. Así, el inc.) 6, nos refiere que si el delito se hubiera ejecutado con ensañamiento o alevosía. Del mismo modo el inc.) 7, cuando el daño psicológico a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual. **Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar**. Señala: Quien de cualquier modo ocasione lesiones corporales a una mujer por su

condición de tal o a un integrante del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36 inc). 5 y

11. Artículo 124-B. Del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual. Nos dice que: El nivel del daño psicológico, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro medio adecuado, que sea considerado un elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la igualdad del daño psíquico. **Artículo 442.- Maltrato.** Especifica que: Aquel que maltrata a otro físico o psicológicamente, lo humilla, denigra o menosprecia de modo continuo, sin causarle lesión o daño psicológico, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cincuenta a ochenta jornadas. Por otro lado, el art. 4 de la Ley N° 30862 que fortalece y modifica diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada el 25 de octubre de 2018 en el diario oficial El Peruano, modificó el Artículo 368 sobre Resistencia o desobediencia a la autoridad del código penal, respecto a las medias de protección, donde señala: (...) Que, cuando se incumple o se rechaza las medidas de protección otorgadas en un proceso por actos que configuran violencia contra las mujeres o su entorno familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Asimismo, la Convención la **Convención de Belém do Pará**, reconoce expresamente el deber de los Estados parte, de proceder con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; así como establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia , destacando una violación de derechos humanos y de las libertades fundamentales, proponiendo dispositivos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como esenciales

para luchar contra el fenómeno de la violencia contra la mujer y sus entorno familiar. (Art. 4), y su reivindicación dentro de la sociedad. **El artículo 7º:** Propone utilizar los recursos apropiados y los mecanismos orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y llevar a cabo las siguientes acciones: Se debe actuar con la debida atención para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incorporar normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra condición que sean esenciales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y aprobar medidas administrativas adecuadas sobre el caso; **Artículo 8:** Manifiesta que los Estados Partes, deben adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, en las que se incluyan programas para: Impulsar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a disfrutar de una vida libre de violencia, para garantizar sus derechos humanos; a transformar los modelos socioculturales de comportamiento de varones y mujeres, impulsando la lineación de enseñanzas de conocimiento formales y no formales adecuados a todo nivel del proceso educativo, para desterrar el machismo, costumbres y todo acto discriminatorio, que provocan la violencia contra la mujer; **Artículo 9:** Con respecto a la adopción de medidas, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En similar situación se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está gestando, es discapacitada, menor de edad, anciana, o se encuentra en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad. **Artículo 10.** Nos refiere que, con la finalidad de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, los Estados Partes deberán incluir en sus informes, datos detallados sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, las acciones tomadas para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como, los obstáculos que se presentaron en la aplicación de las mismas y los factores que coadyuven a la violencia contra la mujer.

Del mismo modo, la **Ley 30364**, que es la norma promovida por el Estado peruano, con el fin de establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia familiar, en el ámbito público o privado, así como resarcir el daño ocasionado; y ordenar la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de afianzar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. La presente norma no solo reconoce varias formas de violencia, sino que también instaura un nuevo proceso tutelar con plazos cortos y específicos para que las personas que denuncien ser víctimas de violencia, puedan adquirir las medidas de protección y/o cautelares esenciales en un plazo no mayor de 72 horas, desde la presentación de su denuncia. Con respecto a las medidas de protección, estas se encuentran plasmadas en el **Art. 22** que señala, que la finalidad de las medidas de protección es contrarrestar y limitar los efectos nocivos de la violencia ejercida por el agresor, de esta manera facilitar a la agredida el normal desarrollo de sus actividades, con la finalidad de garantizar la integridad física, psicológica y sexual, así como la conservación de sus bienes patrimoniales. Estas medidas serán otorgadas teniendo en cuenta el riesgo de vida de las víctimas, la urgencia y la necesidad de protección, frente al peligro en caso de su demora. Entre estas medidas de protección son: 1. retiro del agresor del domicilio de la víctima, y su prohibición de retornar al mismo. 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. 3. Prohibición de comunicación con la víctima de cualquier forma. 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. 5. inventario sobre sus bienes (...). Para garantizar que el agresor no haga uso indebido de estos (...). Con respecto a los criterios para dictar las medidas de protección, el juzgado de familia dictará dichas medidas, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos. b. La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada. c. La relación de la víctima con la persona denunciada. d. La diferencia de edades y

la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada. e. La condición de discapacidad de la víctima. f. La situación económica y social de la víctima. g. La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión; criterios que se encuentran estipuladas en el **Artículo 22-A** (modificado por la Ley 30862). Se debe tener en cuenta que las medidas de protección, pueden ser otorgadas tanto en la etapa de protección del proceso, como en la etapa de sanción. En cuanto a las medidas cautelares de oficio o a pedido de la víctima, el juzgado de familia, en la audiencia oral, se pronunciará sobre el otorgamiento de las medidas cautelares que protejan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión de la patria potestad, acogimiento familiar, disposición de bienes y otros que sean esenciales para la subsistencia y bienestar de las víctimas, así como de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima, tal como lo señala el **Artículo 22-B** (modificado por la Ley 30862). Por otro lado, con respecto a la vigencia e implementación de las medidas de protección y cautelares, dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de los resultados que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas, tal como lo señala el **Artículo 23** (modificado por la Ley 30862). El ente encargado y responsable de ejecutar las medidas de protección otorgadas, es la Policía Nacional del Perú; por lo que para su realización debe contar con el mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas que cuentan con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado. La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial, así lo señala el **Artículo 23-A** (modificado por la Ley 30862). Los Órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de la medida de protección, se encuentran previstos en el **Artículo 23-B**

(modificado por la Ley 30862), que dice: El juzgado de familia dispone lo necesario para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos, en coordinación con las entidades pertinentes. En los casos en que las víctimas sean niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, el juzgado de familia dispone que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de la medida de protección. En cuanto al informe de cumplimiento de las medidas de protección, los entes encargados de su ejecución, remiten al juzgado de familia el informe sobre la ejecución de la medida, dentro de los 15 días, contados desde la fecha de notificación, en la que debe figurar las recomendaciones respectivas. En caso de la existencia de un riesgo severo, dicho informe debe ser remitido dentro de los 5 días, contados desde la notificación de la medida de protección. Adicionalmente, cada seis meses, en los casos de riesgo leve o moderado y cada tres meses en los casos de riesgo severo, contados desde que fue notificada las medidas de protección, las entidades encargadas de ejecutar las medidas de protección, remitirán al juzgado de familia el informe sobre el cumplimiento de dichas medidas y sobre la situación de riesgo de las víctimas, con las recomendaciones que considere necesarias. El juzgado de familia que no reciba los citados informes en los plazos establecidos, comunica esta situación al titular de la entidad respectiva, a fin de que se determine las responsabilidades respectivas. Las entidades públicas y privadas que tomen conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección, deben comunicar de esta situación al juzgado de familia dentro de las 24 horas bajo responsabilidad. Finalmente, frente al incumplimiento o resistencia a las medidas de protección brindadas en un proceso originado por actos que conforman violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad; delito previsto en el Art. 368 del código penal, tal como lo estipula el **Artículo 24**, modificado por la

Ley N° 30862, que fortalece y modifica diversas normas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El principal avance que aporta la Ley 30364, es la celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección y cautelares a favor de la víctima. Además de las pruebas que se pueden aportar durante la denuncia, se ha incluido la aplicación de la ficha de valoración de riesgo que permita determinar la gravedad de la situación en cada caso, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para evitar mayores daños a la vida y salud de la denunciante y su entorno familiar. Asimismo, el reglamento prohíbe expresamente que las notificaciones sean encomendadas a la víctima, debido a que incrementaría su situación de riesgo,

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Soto (2015) con su tesis titulada: *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*, sustentada en la Universidad Nacional de Venezuela, del País de Venezuela. Para optar el grado de Doctor. La citada investigación arribó a la siguiente conclusión: “mediante el análisis de los fundamentos teóricos vinculados con la discriminación de género en la República Bolivariana de Venezuela, se pudo determinar que existe la preocupación por el tema relacionado con el problema de la violencia contra la mujer tanto en el ámbito académico, demostrado por la serie de investigaciones realizadas, artículos y libros publicados, y los eventos científicos donde se trata esta situación problemática, como en las políticas del Estado venezolano a través de la promulgación de instrumentos jurídicos diseñados para la defensa de los derechos de la mujer y la familia. (soto, 2015)

La citada hace alusión como un estado puede generar una concientización en la sociedad en general a fin de que se erradique a la agresión contra el sexo femenino y el entorno de la familia, y tiene un vínculo con la presente, ya que establece que la dificultad de las agresiones debe percibirse y estudiarse desde un perímetro estrictamente jurídico sino también considerado los factores sociales, culturales y educativos que son los que contribuyen en las generaciones de violencia. Por ello, puede esgrimirse que o exista una legislación eficaz que pueda combatir el flagelo de la violencia, porque desde que se establecían a nivel legal la vigencia de la Ley N° 30364, los niveles de violencia no han disminuido, sino al contrario, han ido incrementándose, por lo que es fundamental evaluar la forma en la que desde el nivel educativo debe instruirse y enseñarse que la violencia en cualquiera de sus presentaciones es un hecho negativo para la sociedad.

Molina (2015) con su tesis titulada: *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar*, sustentada en la Universidad de Granada, del país de España. Para optar el grado de Doctor. La citada investigación arribó a la siguiente conclusión: “El grupo de mujeres emocionalmente inestable demostró ser el más vulnerable psicológicamente con una media de puntuación en los indicadores de daño psíquico superior al grupo de mujeres emocionalmente estables, con diferencia estadística significativa ($b=8.236$; $p=0.001$). Esta diferencia se constituye en un factor de riesgo para que el daño psíquico sea mayor y más grave. (Molina, *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar*, 2015)

En la presente investigación se ha determinado que las mujeres que han sufrido constante violencia psicológica son inestables, al estar sometidas al dominio y poder del varón a través de insultos, amenazas, control, chantaje, aislamiento del entorno familiar y amical, burlas, indiferencia, que causan daño a su autoestima, volviéndose inseguras, presentando cuadros de

depresión, crisis de angustia, intentos de autoeliminación; por lo que son muy vulnerables al presentar daño emocional altísimo al de las féminas que tienen sus emociones firmes. .

Cristóbal (2014), con su tesis titulada: *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*, sustentada en la Universidad Camilo José Cela, del país de España. Para optar el grado de Doctor. La citada investigación arribó a las siguientes conclusiones: Por violencia intrafamiliar vamos a entender toda acción u omisión casos de abandono, falta de atención debida hecha por los miembros que conforman el grupo familiar ya sea por afinidad, consanguinidad o incluso filiación, sobre otro u otros miembros, y que transforme las relaciones entre ellos, en violentas, causándoles un menoscabo físico, emocional, sexual, económico o incluso social. (Cristobal, 2014)

El ordenamiento jurídico español cuenta con una ley específica que, además de definir el concepto de “género” en relación a la potencial violencia que éste puede sufrir, ha endurecido el castigo a los actos en que pueda materializarse, en el vigente Código Penal: el Título IV de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que recoge la tutela penal, modificó el Art. 148.4º CP para el delito de lesiones, estableciendo una agravante para los casos en que la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. El Art. 153.1 CP., castiga con pena superior al varón frente a la mujer, para el caso de que aquel sea el autor, e inferior si el hecho delictivo lo comete la mujer sobre el hombre (...).

La referida investigación plantea la forma en que se desarrolla el contexto de prevenir la agresión de la familia, siendo importante el hecho de haber planteado como debe concebirse dicho tipo de violencia, ya que el producirse se pueda afectar a cualquier integrante del grupo familiar, lo que hace que dicha lucha contra la violencia debe de estar revestida de sanciones efectivas a

quienes incurran en violencia, ya sea por acción u omisión. En tal sentido, la investigación referenciada da cuenta de cómo con el suceder de los años, el índice de agresión ha aumentado en todo ámbito, tanto con el aspecto familiar, como también en el nivel de relaciones de pareja, siendo importante la proposición de que exista una mayor atención del Estado para que establezca políticas públicas claras contra la violencia de género en general.

En ese sentido, la importancia de la citada investigación radica en como el ordenamiento jurídico español establece formas punitivas para batallar la agresión contra el grupo familiar y específicamente, agresión dentro del hogar, siendo interesante evaluar la forma en que se han establecido tipos penales para sancionar esta clase de agresión, por lo que puede sostenerse que la lucha contra la violencia también debe de regularse a nivel punitivo, estableciendo sanciones de carácter efectivo contra quienes generan agresión en el entorno familiar. Así, de la legislación española en comparación con la peruana, existen claras puniciones de punición ya que lo que se exige es básicamente fijar un tipo penal de violencia contra el grupo familiar, así como actualmente se regula en diferentes legislaciones, siendo fundamentalmente advertir que las penas por este tipo de delitos han sido determinadas como penas privativas de libertad, y no de carácter suspendido.

Araujo (2014) con su tesis titulada “La Inconstitucionalidad del Procedimiento para la Aplicación de las Medidas de Amparo contemplados en el artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia Universidad Central Del Ecuador, para la obtención del título de abogada, La investigación arribó a la siguiente conclusión: Después de analizar el procedimiento establecido se ha podido concluir que las medidas de amparo establecidas en el art. 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, de no aplicarse vulneran derechos Constitucionales y penales del debido proceso ya que al supuesto agresor no se le otorga la oportunidad de defenderse y contradecir de los hechos que le imputan antes de emitir las medidas de amparo. (Araujo, 2014)

Se dictan medidas de amparo que castigan al supuesto agresor sin corroborar los actos denunciados, y con la denuncia el agresor debe desocupar el hogar conyugal y no se le da el beneficio de la duda que se le considere inocente, se está vulnerando el principio de inocencia pues no se comprueban los hechos de la denuncia y solo se confía en lo que dice la supuesta víctima. Donde queda el Principio constitucional de Inocencia, pues estos numerales son medidas muy exageradas ya que sus naturalezas no son preventivas más bien son sancionadoras, como lo menciona el art. 18 del Reglamento a La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

La presente investigación señala que la no aplicación de la presente, vulnera los derechos fundamentales constitucionalmente obtenidos y los penales de un debido proceso, al no permitir al agresor la conveniencia de defenderse frente a las acusaciones que se le imputaron como autor de violencia familiar en contra de una mujer y formular su defensa y contradicción frente a los hechos y actos imputados, vulnerándose el derecho a la defensa.

Por otro lado, al dictarse las medidas de amparo, aprueban y sanciona al agresor sin realizar la debida investigación de los hechos y actos formulados en la denuncia, es decir sin siquiera darle la opción al agresor de defenderse mostrando pruebas que indiquen lo contrario y de esta manera buscar que se le declare inocente, violándose el principio de inocencia, al no corroborar los motivos de la denuncia, donde el juzgador sólo se basa en la palabra de la víctima, por lo que se manifiesta que dicha ley es muy drástica, al no ser de naturaleza preventiva, sino exclusivamente castigadora, como lo menciona el art. 18 del Reglamento a La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Lujan (2013) con su tesis titulada: Violencia contra las mujeres y alguien más... sustentada en La Universitat De València (Estudi General) España, para obter el grado de Doctor. La investigación arribó a la siguiente conclusión: La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta

disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad. (Lujan, 2013)

Es de esperar que la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, ley cuestionada, pero perfectible, sea de efectiva aplicación, que existan los recursos suficientes para la capacitación del personal idóneo para auxiliar a las víctimas de maltrato y que se creen los espacios físicos suficientes para la acogida de las mismas. Es una Ley que plantea discriminación positiva, pero en realidad recoge el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española y la voluntad de dar un trato de favor a las personas desfavorecidas, en este caso, las mujeres víctimas de maltrato.

La violencia contra el sexo femenino y los integrantes del entorno familiar es la conducta desalmada de la desigualdad entre el sexo masculino y femenino. Y evidentemente violación de los derechos fundamentales. Hablando de maltrato estamos comúnmente frente a la acción agresiva ocasionada especialmente por un varón y dirigida hacia la víctima que generalmente son las damas y los integrantes del seno del hogar, porque quebranta derechos personales que va en contra de la dignidad del ser humano. El inicio de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una posición de osadía de poder. Por otro lado, es necesario detallar que la violencia familiar se origina a causa de los distintos factores, siendo el factor más importante, el dominio que ejerce el varón contra el sexo femenino, impidiendo comunicación entre pertenecientes del entorno de la familia, generando distanciamiento y desamor, que da origen a la formación de familias disfuncionales y desapego de parte de los hijos hacia los padres y viceversa, generando un problema social.

Respecto a la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, muy cuestionada, lo que con ella se busca es de que sea efectiva, donde el Estado debe de crear los recursos necesarios para la formación del personal capaz de brindar el auxilio inmediato a las afectadas que sufren agresiones dentro del hogar y que se crean lugares físicos autosuficientes para cobijar a las mismas. Es una Ley que plasma el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española y la voluntad de dar un soporte moral a las víctimas desvalidas, en este caso, las personas de sexo femenino que son agredidas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Paucar (2019) con su tesis titulada: *Ley 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018*, sustentada en la Universidad peruana Los Andes. Para optar el grado de abogado. La investigación arribó a la siguiente conclusión: se ha determinado que la Ley N° 30364 a través de sus medidas de protección se asocia significativamente con la protección a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018. Donde, de los expedientes observados en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018, la mayoría de las víctimas recibe una protección media (75. 0%) de acuerdo a los resultados obtenidos. (Paucar, 2019)

Esta investigación es importante porque formula que hay una conexión directa entre el dictado de medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 y la protección otorgada a las víctimas, de agresiones mentales y directas, siendo importante mencionar que el otorgamiento de este tipo de medidas se otorga en un contexto de prevención , por lo que dichas medidas sirven para evitar y poner fin a la agresión a favor de los miembros del seno familiar, aspecto que se

relaciona con lo planteado en la presente ya que se quiere especificar la conexión entre la dación de las medidas de protección y la violencia en el entorno familiar. Actualmente existen diferentes criterios que dan cuenta de cómo a nivel jurisprudencial se ha ido regulando y fijado lineamientos generales sobre las formas de agresión ejercidos contra el sexo femenino del entorno familiar, no siendo una sola de violencia ejercida, que es básicamente la de tipo físico, sino también hay que sumar la de tipo psicológico y sexual, como también la de tipo económico.

Rodríguez, (2019) realizó la tesis titulada: *Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legales de la ciudad de Puno 2014-2015*, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Para optar el grado de abogado, mencionando la siguiente conclusión: Se concluye que si existe relación entre los factores de riesgo de violencia familiar y las lesiones traumáticas en atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno en los años 2014-2015, al establecerse evidencia significativa (valor de chi cuadrado = 60.373 y $p= 0.000$) entre los factores de riesgo de violencia familiar y las lesiones traumáticas. (Rodríguez, 2019)

Esta investigación es muy importante ya que considera como aspecto fundamental: que los factores de riesgo de agresión familiar están relacionadas a las lesiones traumáticas, ya sea de manera física o psicológica, que se producen en el contexto del grupo familiar. Lo que de evidencia que dichos factores deben ser atendido para evitar que se produzca la violencia e el contexto familiar, siendo un apoyo importante la asistencia que provenga de la medicina legal para determinar el tipo y el nivel de lesiones generadas. En tal sentido, la citad investigación plantea que existiendo determinados factores que pueden influir en la generación de agresión contra el sexo femenino y el entorno familiar, siendo importante advertir los rasgos psicológicos que los especialistas en la materia advierten, ya que la mayor parte de rasgos que importan en la evaluación de los especialistas, parte de los de tipo psicológico que han formado la conducta de la persona.

Vargas y Walde (2017) realizaron la tesis titulada: *Factores Socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el Distrito Huancayo en la actualidad*. Investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica Del Perú. Para optar el grado de abogado, donde concluye: Que en el ámbito del distrito Huancayo la violencia intrafamiliar se produce a partir de la diferencia de género, donde los roles se definen tanto en la familia y la sociedad tomando en cuenta el sexo con que nacen las personas y se construye social y culturalmente, en ese sentido la mujer es postergada al ámbito doméstico y el varón propuesto al ámbito público. Siendo así, la familia como la institución donde los miembros (los hijos) aprenden los roles diferenciados que les compete y luego trasladan al ámbito público. (Walde, 2017)

Esta investigación es importante porque contribuye a explicar los factores que inciden para que se produzca la violencia en el ámbito familiar, siendo un hecho destacable señalar que la violencia se engendra desde el hogar, por lo que pueda referirse a un tipo de violencia doméstica, que debe ser examinado y estudiado en el sentido de plantear una reforma normativa con la finalidad de que se realicen charlas de prevención contra la violencia en los hogares y en el sistema educativo, y de esta manera tratar de eliminar las agresiones del hogar de manera paulatina. Por lo cual, la violencia que se origina en el hogar es el que se desencadenaría sucesivamente una lesión y afectación hacia los miembros de la familia concepto que ha tratado de determinarse a partir de la jurisprudencia, porque por grupo familiar no solo debería considerarse a la familia tradicional, sino también los diferentes tipos de familia que el tribunal Constitucional ha reconocido, como las denominadas familias ensambladas.

Nicolás (2017), realizó la tesis titulada: *La capacidad estatal de la dirección de lucha contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. Presentada a la

Universidad Católica del Perú, Para optar el grado de Doctor. La investigación arribó a la siguiente conclusión: Con respecto a las acciones de prevención desplegadas por la dirección, estas se han orientado a desarrollar actividades de proyección social referidas a la sensibilización y prevención de la violencia familiar, maltrato y abuso sexual infantil dirigido a la comunidad en general, principalmente a las de mayor riesgo y vulnerabilidad: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mediante actividades especializadas y multidisciplinarias que incluyen la violencia hacia la mujer. (Nicolas, 2017)

De la investigación citada puede plantearse que la violencia familiar actualmente se considera como una problemática social y es cada vez más alarmante a pesar del hecho de que existen normas que sancionan su comportamiento, tal como el ámbito penal que regula de

violencia familiar, ya que afecta el crecimiento integrado de las personas, especialmente lesiones físicas y psicológicas que sufren las víctimas y la frustración de sus proyectos de vida, por lo que se debe instruir a los integrantes del entorno familiar de la sociedad en general a denunciar cualquier tipo de violencia que pueda generarse. Por ello es relevante señalar como algo característico que pueda combatir este tipo de violencia, no solo debería efectuarse un criterio de sanción, sino fundamentalmente hace mayor énfasis en la parte de prevención, ya que no existirá una adecuada y eficaz debate contra las agresiones de las mujeres y el grupo familiar si es que no se materializa una política de prevención.

Reyes (2017) realizó la tesis titulada: *Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Ica, junio 2017*, presentada en la Universidad Autónoma de Ica. Para optar el grado de Abogado, arribando a la siguiente conclusión: Es relevante continuar con este tema dado que se presenta un alto índice de violencia familiar en los estudiantes, donde los agresores en su mayoría de los casos conviven con ellos. La autoestima es uno de los factores principales donde el estudiante debe tener

una tendencia alta, debido a ello es importante que tenga una vida psicológica saludable, donde se recomienda fomentar estima y afecto en sí mismo con programas o talleres de autoestima. (Reyes, 2017)

Se plantea así, de acuerdo a la investigación citada que la violencia ha sido es utilizada como un fenómeno que afecta la psicología de las personas, en este caso, de quienes se encuentran estudiando, lo que denota que este mal debe de ser erradicado de la sociedad a fin de que se pueda contar con personas que tengan un nivel de autoestima optimo, con el objetivo de que se evite la generación de violencia en el grupo familiar, tal como establece la actual Ley N° 30364, que regula las medidas de protección para tratar de evitar dicha violencia.

En tal sentido, las víctimas de violencia no solo son las de tipo físico o sexual, sino también un aspecto importante es hacer mención a las violencias engendradas desde un ámbito psicológico que, si bien es difícil de acreditar en la mayor parte de casos, estos también merecen ser evaluados y cuidadosamente examinados, con la finalidad de no dejar impunes los hechos violentos que ejercen los agresores contra las víctimas, manifestados en situaciones psicológicas.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Violencia familiar:

a) Conceptualización

Para Reyes (2010, pág. 49) es: “cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; [teniendo] especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

De, esta manera la violencia familiar que se genera tiene diferentes componentes y también consecuencias, ya que no solo debe ser objeto de erradicación la violencia de tipo física, que es la más evidente sino también la violencia de carácter psicológico ya que afecta y lesiona la autoestima de las personas, por lo que debe enfatizarse en la prevención de este fenómeno socio cultural. Así, es importante considerar que para la legislación peruana es relevante hacer mención los hechos vinculados a la violencia generada al denominado grupo familiar, siendo relévate determinar y definir qué es lo que se entiende por grupo familiar, ya que la misma ley 30364 no ha definido con precisión aquello que se entiende por grupo familiar, ni quienes lo componen ni las personas que lo conforman, no solo a nivel del vínculo de consanguineidad sino también de afinidad.

Según Araujo (2001, pág. 34) la definición que ofrece la OMS respecto la violencia familiar, es entendido como aquel “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”.

En ese sentido, es necesario resaltar que la agresión que se produce en el contexto familiar tiene diferentes aristas que deben de ser observados y examinadas, como los factores culturales que se manifiestan, ya que la violencia es generada en diferentes ámbitos y estratos sociales, por lo que debe erradicarse a partir de medidas socio educativos que el Estado promover.

Fuenzalida (2014, pág. 83) considera que la violencia familiar “es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar”.

De este modo la violencia del grupo familiar y las poblaciones vulnerables, se sitúan en un contexto histórico de elevada incidencia, cuyo arraigo en nuestra sociedad ha ido creciendo con el transcurso del tiempo; así de la evolución del estudio de la violencia de género, es posible

evidenciar que su problemática ha sido estudiada multidisciplinariamente, tanto por las ciencias sociales, como el derecho, la sociología, como por las ciencias médicas, pues también representa una patología, en ese sentido, su estudio se ubica bajo un contexto histórico que refleja una elevada incidencia en su ocurrencia. Demostrado ello, la violencia es un hecho que puede manifestarse en múltiples formas que merecen ser consideradas para su combate y disminución, ya que nos hallamos en un estado constitucional de Derecho que debe implicar una lucha constante contra la violencia de género, en todas sus modalidades, y en las que estrictamente prevé la Ley N° 30364.

b) Dimensiones:

- Violencia física:

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N° 30364, 2019, pág. 8)

Sin embargo, la violencia de género, representa a un hoy, una problemática de estudio y normativización, considerando que las estadísticas de agresiones de pareja en el Perú se incrementan cada vez más, ya si lo ha considerado el legislador con la dación de la Ley N° 30364 esto, previniendo la existencia de nuevas formas de maltrato, la criminalización y el desfase de algunos presupuestos normativos, se ha intentado radicalizar las sanciones y redefinir la violencia contra la mujer en un nuevo dispositivo legal. Este tipo de violencia es el tipo que históricamente se ha regulado en las diferentes legislaciones penales, ya sea a través de su tipificación como delitos, pero también como faltas en determinados casos. Por ello, este tipo de violencias es el que más se conoce porque es más evidente pero también debe ser debidamente adecuado para su combate.

Para Reátegui (2015. Pág. 59). Nos dice que la violencia física, se refiere a “toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso”.

Evidentemente, la violencia que es más explícita es la de carácter físico, por lo que, al presentarse en el contexto familiar, debe de ser denunciado con la finalidad de evitar que pueda acarrear consecuencias más graves como la muerte o lesiones de mayor gravedad, por ello es importante que dicho tipo de violencia debe sr denunciado en su debida oportunidad, teniendo aquí un rol muy importante el que desarrollo el médico legista. En tal sentido, la violencia física es la expresión más rustica que lesiona a las víctimas y por las que será el médico legista el que determine el nivel de afectación y daño causado, para que pueda denunciarse posteriormente por un determinado tipo penal.

Para Colomer (2004, pág. 59) son los “actos intencionales en que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona”.

La violencia física comporta así no de los tipos de violencia que inician en el grupo familiar como un fenómeno que debe ser combatido por la legislación, para evitar que se produzca víctimas mortales, siendo importante que el Estado promueva políticas de precaución y erradicación contra la agresión del entorno familiar, siendo un factor relevante al aspecto normativo para dicha política pública. En tal sentido, puede concluirse de este aspecto, que la violencia física genera una espiral de violencia contra la víctima, que inclusive puede terminar en la propia muerte de la víctima.

-Violencia psicológica:

Para Arteaga (2015, pág. 87) es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Es la afectación a la capacidad cognitiva de la persona y la afectación a la autoestima de la persona. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia.

De la señalada puede considerarse que dicha forma de violencia genera una afectación y alteración a la psique del ser humano, por lo que será importante el rol que desempeñe el perito psicólogo para determinar de forma objetiva el grado de afectación psicológica generado. Este daño ocasionado, es el que históricamente no se ha sancionado de forma adecuada, ya que existen diferentes legislaciones que hasta antes del siglo XX todavía no regulaban de forma autónoma por ejemplo las lesiones psicológicas, porque se le creía como subsidiaria de las lesiones de carácter psicológico, por ello, es importante hacer mención que el ordenamiento jurídico penal actual si establece como tipo penal autónomo el de lesiones psicológicas.

Para Martínez (2014, pág. 14) son aquellos actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, y otros similares.

Se puede considerar víctima de violencia psicológica especialmente vulnerable a aquellas victimas las que el grado de autoestima es afectada de forma gravitante, haciendo que dicha víctima no pueda desarrollar mayor capacidad de interrelación con su semejante, por lo que debe tener asistencia psicológica para que pueda recuperarse de dicha afectación.

La vulnerabilidad es importante evaluarlo, toda vez que su grado de vulnerabilidad será diferente en una persona más proclive a una indefensión que aquella que no, e pocas palabras, para

graduar este tipo de violencia, lo que se busca es acreditar el daño accionado psicológicamente a la víctima a partir de su grado de vulnerabilidad.

Para Cortijo (2011, pág. 54) son comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima.

Dicha forma de violencia afecta sustancialmente la capacidad cognitiva de la víctima ya que genera una degradación de la auto valoración y reconocimiento de la misma, siendo fundamental hacer referencia al hecho de que este tipo de agresión puede considerarse como un daño de carácter silenciosa que ocurre en el contexto familiar y que muchas veces no es denunciado. Este tipo de violencia ase gesta desde el seno familiar a través de insultos y humillaciones que en el tiempo va acrecentándose poco a poco, siendo por ello importante detectar un nivel de prevención para evitar que esto pueda afectar los derechos de la víctima.

-Violencia sexual:

Para Sánchez (2015, pág. 57) son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

La violencia sexual denota uno de los hechos más graves contra la víctima, ya que manifiesta un tipo de agresión que se manifiesta como una afectación a la moral, psicológica e integridad física de la persona, por lo que este caso de agresión debe ser drásticamente sancionado por el estado. La mayor parte de las legislaciones regula este tipo de violencia a través de la configuración denominado tipo penal de violación sexual, por lo que no debe ser objeto de cuestionamiento el hecho de que se impongan penas efectivas y con una drasticidad necesaria para disminuir los altos niveles de agresión sexual que por ejemplo sucede en nuestra región.

Para Fernández (2015, pág. 133) son aquellas acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona.

Dichas acciones u omisiones pueden poner en riesgo incluso la vida de la víctima, ya que muchas veces estas formas de daños se generan con un grado desmedido de empleo de la fuerza física para doblegar la resistencia de la víctima, por lo que el estado debe de emplear todos los mecanismos para sancionar a los agresores que cometan este tipo de violencia.

Para Corrales (2011, pág. 37) hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual. La violencia sexual se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona.

Este tipo de acciones genera una afectación y humillación a la psicología y a su autoestima de la persona de la persona, ya que se le afecta e su integridad, por ello es muy importante denunciar este tipo de actos, que muchas veces se producen en el ámbito familiar. Se refiere propiciar endurecer más las penas para contrarrestar este flagelo que afecta a las víctimas, que también en ciertos casos son menores de edad, este tipo de violencia también manifiesta una clara afectación a la misma moral y psicológica de la persona, por lo que puede esbozarse que dicho tipo de violencia debe ser sancionado, con normas penales debidamente aplicadas, pero siendo importante evaluar la manera en que se plasma esta agresión para graduar las sanciones a dictar.

c). Teorías.

La violencia dentro de la familia es uno de los problemas más antiguos de índole histórica, de mayor estudio y preocupación en nuestro país y también en otras latitudes, pues el índice en el incremento de los mismos ha sido vertiginoso, ya que año tras año se difunde y se conoce por medios de distintas publicaciones periodísticas, escalofriantes estadísticas de violencia física, psicológica y sexual contra mujeres.

-Teoría sobre la violencia familiar.

Muchos estudiosos han concentrado sus esfuerzos en la búsqueda de teorías que expliquen el origen de la violencia hacia las mujeres y el entorno familia; después de varias investigaciones efectuadas con hombres violentos y mujeres maltratadas, se ha llegado a la conclusión que el hecho de haber sido testigo o víctima de violencia intrafamiliar en la niñez o han convivido con ésta en forma indirecta. Existen algunos factores que favorecen la violencia como el alcoholismo y la pobreza.

La violencia familiar existe en familias de todas las razas, culturas, religiones, estatus, y es un mito que solo exista en familias pobres o algunas comunidades, siendo el caso que en las familias de altos recursos económicos también hay casos de maltrato conyugal

Nuestra sociedad está protegida por una idea, que hace ver a la violencia doméstica como algo normal, y por el contrario culpan a la víctima como si fueran las únicas responsables del maltrato que reciben, mientras que muchos hombres lejos de advertir que están cometiendo un delito, creen ejercer un derecho de posesión que se les atribuye.

El abuso que se comete en contra de la mujer, se convierte en un círculo vicioso que va a perpetuar por tiempo prolongado. Los hijos que miran esta manera de relación en la que impera la violencia, imitan lo observado. Por otro lado se debe enfatizar que el maltrato conyugal es un delito que merece ser sancionado, por lo que se debe crear centros que apoyen a la mujer maltratada, para que pueda liberarse del agresor y establecer un equilibrio físico y emocional, así como la realización de campañas de prevención y la concientización de la gravedad de este problema.

A pesar de las agresiones físicas, psicológicas y sexuales, la agredida sigue al lado de su pareja porque justifica el accionar de su pareja, teniendo fe que cambiara su comportamiento en

algún momento. Por lo que la sumisión de la mujer no sólo es a nivel económico, sino a nivel afectivo y emocional,

Por lo que la conclusión a que llegaron los investigadores es, que no existe una víctima típica, ni un agresor típico, sino que la violencia familiar cruza de manera bastante pareja a todos los sectores de la sociedad.

-Teoría del “Ciclo de la Violencia”.

En gran parte de la bibliografía consultada, hemos logrado observar que se hace mención a la investigación realizada por Leonore Walker (1984), la que nos presenta las siguientes fases del ciclo de violencia, siendo:

-Primera fase: Acumulación de tensión. Caracterizada por un recurrente cambio de ánimo del agente agresor y que se manifiesta en actos de hostilidad, provocaciones y verbalización subidas de tono.

-Segunda fase: Descarga de violencia física. Como su nombre lo enuncia, es el momento en el que se produce la agresión física propiamente dicha y suele ser sumamente descontrolada, aunque es la fase de más corta duración.

-Tercera fase: Arrepentimiento y reconciliación. Momento consecuente al anterior y en donde el agresor trata de reparar el daño que ha ocasionado. Lo usual en estos casos es que el agresor experimente remordimiento, se disculpe y prometa no repetir el incidente de violencia. Las víctimas a su vez, disculpan y perdonan los actos de violencia, con la esperanza de que no se volverán a repetir.

-Teoría de la indefensión aprendida

La teoría de la indefensión aprendida de Seligman (1975) permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta (Walker, 1978, 1983).

Los acontecimientos agresivos confundidos con etapas de ternura y arrepentimiento actúan como un escudo para disimular la verdadera conducta del agresor, traslucida en la pérdida de confianza de la víctima y en su capacidad para predecir las consecuencias del cambio de conducta y, por tanto, la aparición o no de la violencia. La situación de amenaza constante a la seguridad personal suscita en la mujer una ansiedad extrema y unas repuestas de alerta y de sobresalto constante que potencian las conductas de escape ante los estímulos aversivos.

En este contexto, la mujer agredida puede decidir querer seguir con el agresor adaptándose a sus exigencias. Esta conducta puede explicarse como una actitud pasiva, cuando en realidad la víctima adopta una serie de destrezas para enfrentarse a su agresor y así conseguir sobrevivir.

2.2.2. Medidas de Protección en la Ley Nro. 30364

a) Conceptualización

Para Castillo (2015, pág. 52) es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima.

Dichas medidas de protección generan un estado de prevención hacia la víctima que puede ser agredida de mayor gravedad que provoque hasta tal vez la muerte de la misma, por lo que se dictan dichas medidas con la finalidad de que se produzca mayores agresiones y afectaciones de carácter físico o psicológico a la víctima. Estas medidas de protección suelen tener básicamente y fundamentalmente un objetivo cautelar hacia la víctima, siendo importante destacar el nivel de violencia que se ha puesto de manifiesto en la denuncia ejercida contra el agresor.

Para Portales (2017, pág. 184) las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar

Las referidas medidas se otorgan en un contexto que la violencia en el país se ha incrementado de forma sostenida año tras años, por ello es importante conocer que la naturaleza jurídica de dichas medidas es de carácter anticipado, con el objetivo de evitar mayores agresiones a la víctima. En tal sentido, una medida de protección no solo va a tener una consecuencia preventiva de la violencia, sino también va a estar orientado a poder erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia que se ha engendrado, ya que no solo debe configurarse como una mera medida nominal que no implique asegurar efectivamente la tutela de los derechos de la víctima.

Para Ferrer (2016, pág. 18) las medidas de protección al igual que las medidas autosatisfacías comparte el carácter de urgente, es decir, se otorgan en aquellas situaciones coyunturales que reclaman una pronta respuesta y solución de parte del órgano jurisdiccional.

En ese sentido, las medidas de protección tienen una forma cautelar en sus efectos jurídicos, ya que se pretenden proteger a la víctima con el fin de frenar y erradicar la violencia e sus distintas formas de manifestación, ya que la dación de estas medidas tiene como fin fundamental erradicar dicha violencia, de forma que se cumpla también con lo señalado en las convenciones de carácter internacional que ha suscrito el Perú. Por ello, es que se menciona que dichas medidas tienen una naturaleza cautelar que debe ser apropiadamente interpretada y otorgada por los jueces que ventilan este tipo de causas en los denominados juzgados de violencia.

b) Dimensiones:

- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo

Para Tapia (2015 pág. 14) este tipo de medida comporta una medida física limitativa, y también una medida de carácter célere que se impone contra el agresor en el marco de la Ley Nro. 30364.

En tal sentido, dicha medida lo que implica es un medio de prevención que se realiza con la finalidad de que no se siga produciendo violencia en el contexto familiar, siendo importante señalar que dicha medida debe ser razonada y evaluada en su proporcionalidad.

Según García (2016, pág. 18) este tipo de medida se otorga según los criterios que el juez de audiencia fije con la finalidad de evitar que se genera más violencia en el hogar de la víctima. De esta forma, dicha medida de protección es importante porque lo que se presenta es prevenir que se genere el daño en el hogar en cualquiera de sus manifestaciones, siendo fundamentales determinar bajo que contexto se cumplirá esta medida de protección, según la Ley N° 30364.

Para Quinto (2017, pág. 131) la presente medida de protección se otorga desde una finalidad estrictamente preventiva para evitar que la violencia siga persistiendo en el hogar del grupo familiar.

De esta manera la medida de protección que incoe será fundamental ya que lo que se busca es que no siga existiendo un ámbito de violencia, que pueda dañar más la integridad de la víctima, sea psicológica, física o sexual. La Ley 30364 prevé esta medida a fin de evitar la violencia en el contexto familiar y hacia la mujer. Es una medida que podrá cuestionarse en el hecho de que sin una debida motivación podría lesionar seriamente los derechos del agresor, ya que no debe ser óbice considerar este tipo de medidas, pero estableciendo un test de proporcionalidad, evaluando con precisión la forma en que debe otorgarse en favor de la víctima este tipo de medidas.

-Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, estudios o cualquier lugar donde realice sus actividades cotidianas a una distancia idónea para garantizar su integridad

Para Castro (2016, pág. 73) es una medida limitativa física de acercamiento, así como también una medida de intervención inmediata, que el denunciado debe de cumplir en lo que el juez disponga de acuerdo a cada caso y su contexto.

En tal sentido, la mencionada medida se otorga de acuerdo a los criterios que el juez evalué en cada caso en particular, siendo esencial valorar el nivel de afectación de la víctima, por lo que, de acuerdo a la discrecionalidad del juez, se puede imponer determinados metros de distancia entre agresor y víctima. Se menciona que es una medida fundamental que puede también generar cierta discusión en la audiencia de este tipo de medidas, ya que se debe determinar la proximidad entre la víctima y el agresor, sin que se vulnere el derecho al libre tránsito del agresor, porque no serlo, se vulnerara y afectara dicho derecho constitucional, constituyendo una medida de protección ilegítima e inconstitucional y por lo tanto cuestionable.

De acuerdo a Mendoza (2016, pág. 14) constituye una medida que se otorga para beneficio de la víctima de violencia porque con esto se busca evitar cualquier tipo de proximidad entre agresor y víctima.

En tal sentido, esta medida cumple un fin preventivo para evitar una mayor generación de violencia por parte del agresor, siendo fundamental determinar la forma en que debe establecerse el número de metros de acuerdo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad de la medida.

Según Fuentes (2015, pág. 54) esta medida tiene como fin evitar una proximidad de la agredida y el victimario siendo esencial evaluar el grado de agresión que se ha generado y que se ha puesto en denuncia.

Esta medida entonces cumple un fin básico que es prohibir que el agresor se aproxime a la víctima, determinando un criterio de espacio a nivel de metros para tratar de impedir que el agresor se aproxime a su víctima, el caso es debatible cuando por ejemplo el agresor labora en el mismo centro de trabajo de la agredida.

-Impedimento de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, intranet u otro medio de comunicación

Para Jara (2018, pág. 149) esta medida tiene como característica ser una medida limitativa al derecho a la comunicación y que comporta una medida orientada al bienestar emocional de la víctima de violencia, en sus diferentes manifestaciones.

Dicha medida de protección está regulada expresamente en la Ley Nro. 30364 ya que lo que se busca es que no exista algún tipo de comunicación entre la víctima y el agresor, de forma que la referida medida es una potestad que el juez puede otorgar, pero debe motivarlo adecuadamente. De esa forma, el derecho a la comunicación no es un derecho absoluto, por lo que será factible que pueda ser reducido por el carácter propio de que esto pueda significar que el agresor siga ejerciendo actos de violencia a nivel psicológico contra la víctima, ya que ello podrá reducir el nivel de violencia y también de amenazas hacia la víctima, por lo que el dictado de este tipo de medidas servirá para tutelar los derechos de la víctima.

Para Olórtegui (2017, pág. 15) la presente medida se otorga con la finalidad de evitar mayor agresión hacia la víctima, evitando que siga existiendo algún tipo de confianza del agresor que generó algún tipo de violencia.

En tal sentido la presente medida tiene una característica fundamental, cual es, el hecho de significar una prevención de mayores agresiones hacia la víctima por parte del agresor, en ese sentido, es importante destacar que la medida debe otorgarse en los casos específicos que lo ameriten (Ley 30364).

Según Pando (2015, pág. 78) la citada medida de protección es una medida que generalmente se otorga a fin de evitar que exista mayor agresión psicológica a la víctima, a través de insultos, humillaciones o amenazas.

Esta medida es importante para favorecer a la víctima, porque debe evitarse que el agresor amenace o insulte, siendo especial el carácter protector de esta medida que el juez deba de valorar y estimar otorgar cuando la víctima ha sido agredida o puede ser agredida en el contexto familiar

- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor:

Se ha ordenado que toda persona (agresor) denunciado por violencia familiar, tenga prohibido el uso de armas de fuego y si lo tuviera se le cancele la licencia de tenencia o porte de ésta, por parte de la autoridad competente, para salvaguardar la vida la víctima.

- Inventario sobre sus bienes:

Para Ramos, (2018, pág. 181) la medida de inventario de bienes es (...) una medida excepcional y accesoria de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles.

Es una medida especial que tiene por finalidad de realizar el inventario de los bienes adquiridos dentro del seno familiar y que sea sustentado que dichos bienes conseguidos con el

trabajo de ambos, han sido adquiridos para la comodidad y sean necesarios para el bienestar de los integrantes de la familia por lo que al haber una ruptura familiar por casos de violencia familiar, estos bienes sean aprovechados por parte del agresor en vista de que la víctima haya sido retirado del hogar o haya sido necesaria su retiro por preservar su integridad física , asimismo el inventario de los bienes son necesarios para garantizar la preservación de los mismos.

c) Teoría sobre la segunda variable nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364

Las medidas de protección se hallan reguladas de forma específica y concreta en la Ley Nro. 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esto a partir del flagelo de violencia que venía y viene sucediendo en nuestro país, ya que lo que se exige es regular adecuadamente un conjunto de normas que combatan la violencia de género y la violencia contra el grupo familiar, toda vez que a nivel doctrinal existen pocos autores que se han manifestado al respecto, y más bien, son determinados casos jurisprudenciales los que han puesto de relieve sobre este tipo de medidas.

Así pues, la razón normativa de la Ley Nro. 30364, se encuentra fundamentada objetivamente en la realidad nacional, así como normativamente en la Convención de Bolemo Para de la que nuestro país es suscriptor. Así como la Ley Nª 30862 ley que modifica y fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en su Artículo 1. Modificación de la Ley 30364.- Modifica los artículos (---) 22-B, 23, 23-A, 23-B, (...). De la referida ley.

2.3. Marco Conceptual.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima: Según Castro (2016, pág. 73) es una “medida limitativa física de acercamiento, así como también una medida de intervención

inmediata, que el denunciado debe de cumplir en lo que el juez disponga de acuerdo a cada caso y su contexto”.

Impedimento de comunicación con la víctima: Según Olórtegui (2017, pág. 15), la presente medida se otorgará teniendo con fin prevenir mayor agresión hacia la víctima evitando que siga existiendo algún motivo de comunicación con el agresor que genere algún tipo de agresión.

Inventario sobre sus bienes: Según Ramos (2018, pág. 181) la medida de protección de inventario de bienes es (...) una medida excepcional y accesoria de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles.

Medidas de protección: Según Portales (2017, pág. 184), Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Las medidas de protección reguladas en la ley N° 30364 tiene naturaleza jurídica anticipada. es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar. Se otorga con la finalidad de evitar que se siga generando violencia contra la mujer y el grupo familiar, siendo fundamental evaluar el tipo de medida que se otorgara a fin de garantizar los derechos y garantías tanto de la víctima como del denunciado.

Retiro del agresor del domicilio donde se encuentre la víctima: Según Tapia (2015, pág. 144).

Este tipo de medida comporta una medida física limitativa, y también una medida de carácter celeré que se impone contra el agresor en el marco de la Ley N° 30364.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor: Se ha determinado que un agresor de violencia familiar no tenga o use un arma de fuego, y de ser necesario se le decomisara y se le cancelara la licencia respectiva.

Violencia familiar: Según Araujo (2001, pág. 34) la definición que ofrece la OMS respecto la violencia familiar, es entendido como aquel “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”.

Violencia física: Según Reátegui (2015, pág. 59). “Es toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso”

Violencia psicológica: Según Cortijo (2011, pág. 54), “Son comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima”

Violencia sexual: Según Sánchez (2015, pág. 57), “Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno”

CAPÍTULO III

3. HIPÓTESIS.

3.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

3.2. Hipótesis específicas

-Existe una relación directa y significativa entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

-Existe una relación directa y significativa entre violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

-Existe una relación directa y significativa entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

3.3. Variables (Definición conceptual y operacionalización)

V1.- Violencia Familiar: Según Reyes (2010, p. 49) “Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; [teniendo] especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”.

V2.- Medidas de Protección Ley 30364: Según Castillo (2015, p. 52) es una forma rápida y dinámica que el estado brinda teniendo por finalidad cautelar la vida de las personas que sufren violencia familiar.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de Medición
	<p>“Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; [teniendo] especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores personas con discapacidad” (Reyes, p. 49)</p>	<p>La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar (Ley Nro. 30364, art. 6)</p> <p>Así como instrumento de investigación se utilizó la encuesta, definido como aquel instrumento de investigación que permite “estandarizar e integrar el proceso de recolección de datos es en definitiva un conjunto de preguntas respecto de una o más variables.</p>	<p>Violencia Física</p>	<p>-Describe como se ejerce la violencia que produce daño a la integridad corporal de la víctima con exactitud</p> <p>-Determina como se provoca en la víctima un daño irreparable en su salud, producto de la violencia ejercida contra ella en el entorno familiar con exactitud.</p> <p>-Específica de qué manera se lesiona y se produce daño a la integridad física de la víctima por parte del agresor, dentro o fuera de su hogar comúnmente,</p> <p>-Determina si la violencia se ejerce a través de golpes, empujones, patadas y lesiones, en contra de un miembro del grupo familiar específicamente.</p> <p>-Determina como se produce la violencia contra la mujer, que en muchos casos suele terminar en suicidio u homicidio por parte del agresor, dentro de la sociedad comúnmente.</p>	<p>1- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado daño a su integridad física?</p> <p>2- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado un daño a su salud de carácter irreparable?</p> <p>3- ¿Usted ha necesitado atención médica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?</p> <p>4- ¿La violencia física ejercida contra usted ha sido en forma de golpes, empujones, patadas que le hayan ocasionado lesiones?</p> <p>5-¿Usted en alguna ocasión a causa del maltrato de su pareja ha pensado en auto eliminarse?</p>	<p>1.- Nunca 2.- Casi nunca 3.- A veces. 4.- Casi siempre. 5.- Siempre.</p>

Fuente: Elaboración propia

**VIOLENCIA
FAMILIAR**

Violencia
Psicológica

-Determina de qué manera controla el agresor a su víctima, causándole daños psíquicos irreparables en su salud específicamente.

6- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado daños psíquicos irreparables?

-Determina de qué manera la conducta del agresor tiende a aislar a su víctima en contra de su voluntad, de su entorno familiar y amical frecuentemente.

7- ¿Su agresor en contra de su voluntad tiende a aislarla de su entorno familiar y amical?

-Describe como la conducta del agresor afecta la capacidad cognitiva de la persona, en su desarrollo corporal dentro de su hogar generalmente.

8- ¿Te culpa por sus cambios de ánimo, malestares o frustraciones propias?

-Determina en qué medida la conducta del agresor, provoca la baja autoestima de su víctima dentro del seno familiar, en el momento que sucede la agresión específicamente.

9- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado una afectación a su autoestima?

-Detalla como la violencia afecta o altera las funciones mentales o capacidades de la persona, producto de un conjunto de situaciones de violencia, dentro o fuera del hogar comúnmente.

10-¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración de sus funciones mentales?

Determina si el acto sexual provocado ha sido con o sin el consentimiento de la víctima, dentro de su hogar específicamente,

11- ¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?

“Es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima” (Castillo, 2015, p. 52).

Es una forma sui géneris y excepcional, de tutela hacia la mujer y el grupo familiar, que brinda El Estado, de manera rápida. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima-

Retiro del agresor del domicilio donde se encuentre la víctima

Violencia Sexual

-Especifica de qué manera el acto sexual ha sido ejercido por el agresor y si fue dentro del hogar comúnmente.

-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo penetración que causara daño a la víctima en su aspecto corporal específicamente.

-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo contacto físico o se utilizó algún objeto que daño a la víctima, requiriendo atención médica con exactitud.

-Describe como se ha ejercido la violencia sexual en contra de su persona, sea ésta por vía vaginal, anal o bucal, en su hogar frecuentemente.

-Determina el retiro del agresor del domicilio en el que se ubica la víctima producto de la violencia ejercida por éste comúnmente.

-Determina la prohibición al agresor de regresar al domicilio frecuentemente.

-Especifica si la medida física limitativa otorgada por el Estado, garantiza la no violencia específicamente.

12- ¿La violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?

13- ¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido lesiones colaterales?

14- ¿El acto sexual del que usted ha sufrido, fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?

15- ¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?

16- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?

17- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo?

18- ¿La Medida de Protección otorgada garantiza la no violencia dentro de su hogar?

**MEDIDAS DE
PROTECCIÓN
LEY N° 30364**

	-Detalla si la Medida de carácter célere, otorgada por el Estado, cumple con la finalidad de protección a la víctima de violencia familiar específicamente.	19- ¿La Medida de Protección otorgada ha sido de manera inmediata y garantizó su protección?
	-Determina si las Medidas de Protección, aseguran en su totalidad el ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima de violencia familiar exactamente.	20-¿La Medida de Protección otorgada, garantiza el pleno ejercicio de sus derechos?
	-Determina si la Medida Limitativa, garantiza el derecho a la prohibición de la comunicación por parte del agresor hacia la víctima verazmente.	21- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?
	-Especifica la Prohibición de cualquier tipo de comunicación con la víctima, ya sea telefónicamente, vía chat, redes sociales, que provoquen su inestabilidad emocional comúnmente.	22- ¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?
Impedimento de comunicarse con la víctima	-Especifica si la Medida orientada al bienestar emocional de la víctima, cumple con el objetivo de protegerla frente a la no comunicación con el agresor con exactitud.	23- ¿La Medida empleada garantiza el bienestar emocional de protección de la víctima, con respecto al contacto con el agresor?
	-Determina la seguridad que brinda la prohibición de comunicarse con su víctima por parte del agresor, a fin de	24- ¿Se siente segura al prohibir al agresor, tenga cualquier tipo de

Impedimento de acercarse o aproximarse a la víctima	evitar violencias posteriores con exactitud.	comunicación mediante las redes sociales u otro medio?
	-Especifica actos de insistencia de comunicación que realiza el agresor a fin de lograr comunicarse con su víctima de violencia familiar en todo momento.	25- ¿Mediante insistencia e incumpliendo la orden establecida por el Juez, accede al agresor a comunicarse con usted?
	-Determina que el agresor cumpla con no aproximarse a cualquier lugar donde se encuentre la víctima de violencia familiar frecuentemente.	26- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?
	- Determina que el agresor cumpla con no acercarse al domicilio donde vive la víctima de violencia familiar comúnmente	27- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?
	-Determina que el agresor cumpla con no concurrir al centro de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por la víctima de violencia familiar en todo momento.	28- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo u otros lugares donde frecuenta?
	-Especifica si la Medida Limitativa Física de acercamiento, garantiza a los sujetos de violencia familiar el cese de ésta frecuentemente.	29- ¿La orden establecida por el Juez, garantiza una Medida Limitativa Física, en cuanto se refiere al acercamiento del agresor hacia su persona?
-Especifica si la Medida de Protección Inmediata, garantiza a las víctimas de violencia familiar la no proximidad del agresor hacia	30- ¿La intervención inmediata por parte de las autoridades, garantiza a las víctimas a una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?	

los sujetos violentados comúnmente.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar la prohibición de usar armas de fuego frecuentemente.	31- ¿El acto sexual del cual usted ha sufrido fue realizado empleando algún objeto u arma que le provocó alguna lesión? 32- ¿Usted ha necesitado asistencia médica como resultado de la violencia familiar que ha sido infligida por un arma de fuego?
Inventario sobre sus bienes	-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar, el inventario de sus bienes, cuando es la víctima la que se ve obligada a retirarse o dejar el hogar específicamente.	33- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, ha sido retirado de su hogar sin ningún tipo de bienes? 34- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo por algún bien mueble?
		35- ¿La Medida de Protección otorgada, es una media que limita el derecho a la comunicación del agresor por algún bien mueble o inmueble?

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGÍA.

4.1. Método de investigación.

Se empleó como método general el método científico, que “Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre” Valderrama (2015, pág. 18). Es un método aplicable a toda investigación científica, ya que a partir del conjunto de principios y reglas que establece el método científico, éstos han sido desarrollados de forma secuencial en la presente tesis.

Cómo métodos específicos de la presente Tesis de violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019, se utilizó el métodos: Histórico: De Deobold V. y Meyer, J. W. (2006). En el interés de saber la historia y los alcances de su labor, si han ido cambiando durante el tiempo. Los primeros escritores buscaban más los objetivos literarios que los científicos, transmitiendo, relatos épicos, hasta que los griegos consideraron en la historia la posibilidad de buscar la verdad, atribuyéndole un carácter más científico.

Esté método nos permitió conocer la historia y darnos alcances como ha ido evolucionando la investigación a través de los años, con la finalidad de encontrar respuestas a investigaciones que se dieron a través del tiempo, a fin de coadyuvar al desarrollo y conocimiento mediante la transmisión de relatos pasados, buscando la veracidad en el tiempo que nos dará luz para conservar los acontecimientos ocurridos con anterioridad y que de una u otra manera servirá como guía encaminada a las futuras investigaciones con el solo propósito de conservar la historia y la búsqueda de la verdad.

El Método Estadístico, según Boyacá (2004), La investigación cualitativa asume el Método Estadístico como proceso de obtención, representación, simplificación, análisis, interpretación y proyección de las características, variables o valores numéricos de un estudio o de un proyecto de investigación para una mejor comprensión de la realidad y una optimización en la toma de decisiones. Este método se utilizó para determinar los cuadros estadísticos al momento de aplicar el instrumento dentro de un proceso para la obtención de resultados, análisis, explicar, exponer, aclarar y comparar la validez de cada variable y determinar de éste modo si el proyecto de investigación ha sido viable o no y si se ha cumplido con el objetivo trazado, para determinar la veracidad de la información recabada y su posterior aplicación en los estudios referentes a la materia para un nuevo enfoque.

Respecto del Método de Análisis Síntesis “Consiste en separar el objeto de estudio en dos partes y, una vez comprendida su esencia, construir un todo” Salcedo (2001. pág. 77) Sirvió para realizar el estudio y el examen de las variables señaladas, para comprender la forma de cómo se plantaron sus conclusiones.

4.2. Tipo de investigación.

La presente es una investigación es de tipo básica y enfoque cualitativo.

El tipo básico tiene la finalidad de, describir y explicar sistemáticamente una existencia concretamente que sucede en nuestro marco jurídico reconociendo en ellas sus particularidades, para después poder proponer soluciones al problema.

El enfoque del presente trabajo de investigación ha sido planteado, desde el enfoque cualitativo (permite recolectar datos sin medición numérica). Justificándose por los siguientes autores:

Para Álvarez, J. (2003. Pág. 43) la investigación cualitativa busca la subjetividad, y explicar y comprender las interacciones y los significados subjetivos individuales o grupales. Para explicar o comprender, los humanos necesitamos marcos referenciales en los cuales realicemos estas acciones. Así, pues, cuando ingresamos al terreno de la investigación cualitativa nos encontramos con la necesidad de contar y conocer estos diferentes marcos interpretativos referenciales.

Mientras Taylor, S. y Bogdan, R. (2002. Pág. 20), señalan que: La (...) metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable.

Por otra parte, Casilimas, C. A. (2002), indica que: (...) la principal diferencia entre los llamados enfoques cuantitativos y cualitativos no estriba exactamente en el uso de números en el primer caso y en el no uso de estos en el segundo. Las diferencias tienen que ver, en cambio, con dos cosas más importantes que eso: en primer lugar, el tipo de intencionalidad y en segundo, el tipo de realidad que uno y otro enfoque investigativo pretenden abordar.

4.3. Nivel de investigación.

La presente investigación es de carácter descriptivo y Correlacional.

Según Velásquez & Rey (1999 pág. 67), sostienen que las investigaciones descriptivas tienen como fin, realizar un análisis del estado del objeto de estudio, determinar sus características y propiedades. Como su nombre lo indica, describen la porción de la realidad que se investiga, pero no entra a profundizar en las causas de las relaciones internas o externas que lo condicionan.

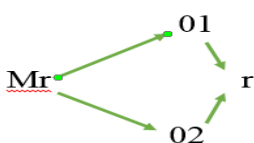
Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consiste fundamentalmente en calificar las características de un fenómeno indicando sus rasgos más peculiares y diferenciados por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado.

Para (Rojas 2011, pág. 86). Es de carácter correlacional porque tiene como finalidad: Determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracteriza porque primero se miden las variables y luego, mediante prueba de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.

Las investigaciones correlacionales pretenden visualizar cómo se relacionan o no se relacionan diversos fenómenos entre sí, así como también busca la relación entre dos a mas conceptos de las variables, fundamentalmente mide dos o más variables, estableciendo su grado de correlación, pero sin pretender dar una explicación completa (de causa y efecto) al fenómeno investigado, sólo investiga grados de correlación, dimensiona las variables.

4.4. Diseño de investigación.

El presente trabajo de investigación realizó un diseño correlacional.



M = Muestra.

O1= Violencia Familiar.

O2= Medidas de Protección de la Ley N° 30364.

r = Relación entre ambas variables.

4.5. Población y muestra.

4.5.1. Población

La población es el número de mujeres que denunciaron violencia familiar dentro de una relación convivencial que engloba al entorno familiar, que suele darse a raíz de las denuncias efectuadas en la comisaría del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo departamento de Junín

La población del presente proyecto de investigación ha sido recogida del informe estadístico brindado por la PNP de la Comisaria distrital de El Tambo, donde dieron cuenta de 106 mil 421 denuncias por violencia familiar en el año 2018, efectuadas en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín,

Tabla 1: Denuncias Por Violencia Familiar, Según junio 2018

Muestra de denuncias en la Comisaria distrital de El Tambo dieron cuenta de 106 mil 421 denuncias

Dpto.		2018		
Provincia	Total	Física	psicológica	otros
Distrito				
El Tambo	106,421	51.5	42,9	5.6

4.5.2 Muestra.

La muestra se encuentra constituida por 383 encuestas, obtenido de la fórmula muestral:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

- n = Tamaño de lá muestra.
- N = Población.
- z = Nivel de confianza
- p = Probabilidad a favor (0.50)
- q = Probabilidad en contra (0.50)
- s = Error de estimación.
- & = 95 %
- z = 1.96
- p = 0.5

$$q = 0.5$$

$$s = 0.01$$

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (106,421)}{(0.050)^2 (106,421) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 383$$

-Muestreo: Se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple, caracterizado por el hecho de que todos los elementos de la población pueden ser parte de la muestra. Previamente se visitó las viviendas del barrio de batanyacu (Saños grande y Saños Chico) y los Asentamientos Humanos de Justicia Paz y Vida. y Juan Parra del Riego del distrito de El Tambo, a fin de ejecutar la recolección de los datos para la presente investigación. Después, se visitó cada casa, para encuestar a cada mujer mayor de edad, que han sufrido violencia familiar, teniendo como finalidad obtener información de sus experiencias vividas y lograr obtener la información deseada.

4.5.3. Criterio de inclusión y de Criterios de exclusión

- **Criterio de inclusión.** - En la presente investigación se tomó como referencia a la población femenina mayores de edad, sean éstas casadas, convivientes, solteras, viudas, divorciadas del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín (barrios, urbanizaciones, asentamiento humano, anexos) que formularon denuncias por violencia familiar.

- **Criterios de exclusión.** -En la presente investigación se excluyó a la población masculina, mujeres menores de edad, niños, ancianos del distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín (barrios, urbanizaciones, anexos).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica de investigación que se utilizó en el presente trabajo es la técnica de la encuesta.

La encuesta de acuerdo a Valderrama (2015. pág. 55) – “Intenta obtener información cuantitativa sobre una población, ya sea en términos descriptivos o de relación entre variables

medidas, utilizando diseños que controlen de modo externo las condiciones de producción de la conducta mediante la adecuada selección de la unidad de análisis.

Dicha técnica de investigación se empleó para recoger respuesta de la muestra seleccionada e información de ésta, utilizando muestras de distintos lugares (barrios, urbanizaciones, anexos) a fin de obtener información de las distintas formas de conducta referente a la violencia familiar, mediante la aplicación del instrumento validado por los expertos.

Asimismo, para Hurtado (2012, pág. 103) la técnica de la encuesta es definida como “La adquisición de información, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión y valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado”.

Del mismo modo la encuesta, es definida según Laredo (2015, pág. 83), como aquel instrumento de investigación que permite “estandarizar e integrar el proceso de recolección de datos (...) es en definitiva un conjunto de preguntas respecto de una o más variables”.

4.6.1 Instrumento de recolección de datos:

Como instrumento de recolección de datos de la investigación, utilizamos el cuestionario, por la cual recolectamos datos, cuyo propósito fue conocer el grado de violencia familiar y la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364; a partir de lo recolectado en la muestra referida.

Según Pérez (1991, pág.), nos dice que el cuestionario consiste en un conjunto de preguntas, comúnmente de varios tipos, preparado, sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación o evaluación y que puede ser aplicado en formas variadas.

4.6.2. Validez y confiabilidad.

La validez del instrumento se realizó con el apoyo de dos (2) docentes metodólogos y dos (2) especialistas, los mismos que revisaron el instrumento, dieron sus observaciones, las cuales fueron subsanadas, obteniendo una validación de 82.3%, tal como se puede apreciar en el Anexo 6. Asimismo, el instrumento ha sido validado a través del juicio de expertos y de esta manera se ha establecido su nivel de confiabilidad.

Especialistas	Porcentaje
Dra. Angélica Sánchez Castro	77.5%
Lic. Liseth Paola Campos Carpena	87.7%
Dr. Hilario Romero Girón	84 %
Dr. Merlín Josué Carbajal Mendoza	80%
Total	82.3%

Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el apoyo del Alfa de Combrach, teniendo como fruto de la primera variable - violencia familiar, un resultado del 85.8% y en la segunda variable que es el nivel de Medidas de Protección Ley N° 30364, un resultado del 88 %, tal como se observa en el Anexo 7.

-Prueba piloto:

El instrumento de investigación - cuestionario, se aplicó a una muestra mínima de 20 personas, dicho instrumento ha sido elaborado de acuerdo a las variables, dimensiones e indicadores propuestos en la presente investigación.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para el procesamiento y análisis de datos se tabuló información a partir de los datos obtenidos del recojo de la muestra, para lo cual se utilizó como software el programa SPSS como (*StatisticalPackagefor Social Sciences*), versión 25, a un nivel de confianza del 95%. Se inició

en el trabajo estadístico descriptivo e inferencial para su desarrollo, que permitió la generación de un conjunto de tablas, cuya finalidad fue servirnos de base para la formulación de cuadros estadísticos, tablas, gráficos y figuras, la misma que sirvió para obtener los resultados de la hipótesis. La investigación recogida en las encuestas se observó en consideración de los objetivos planteados e indicadores que dieron origen a los cuadros de salida. (**Tabla 2 – Anexo 10**).

Se visitó las viviendas del barrio de Batanyacu (Saños grande y Saños Chico) y los Asentamientos Humanos de Justicia Paz y Vida. y Juan Parra del Riego del distrito de El Tambo, a fin de ejecutar la recolección de los datos para la presente investigación donde después se visitó para encuestar a cada mujer mayor de edad en el año 2019. (Tabla 22 de procesamiento de datos).

VIOLENCIA FAMILIAR Y NIVEL DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY N° 30364 EL TAMBO HUANCAYO 2019																				
SUJETO 04	VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR								VARIABLE: NIVEL DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY N° 30364											
	VIOLENCIA FAMILIAR		VIOLENCIA PSICOLÓGICA		VIOLENCIA SEXUAL		Ptje. Total	VIOLENCIA FAMILIAR	RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VICTIMA		PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA		PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS		INVENTARIO DE BIENES		IMPEDIMENTO DE PROXIMIDAD A LA VICTIMA		Ptje. Total	MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY 30364
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.		
1	8	Bajo	12	Medio	14	Medio	34	Medio	5	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	10	Bajo	33	Bajo
2	12	Medio	18	Medio	14	Medio	44	Medio	6	Bajo	9	Bajo	5	Medio	6	Bajo	6	Bajo	32	Bajo
3	16	Medio	23	Alto	15	Medio	54	Alto	3	Bajo	10	Bajo	8	Alto	4	Bajo	6	Bajo	31	Bajo
4	11	Bajo	13	Medio	14	Medio	38	Medio	5	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	25	Bajo
5	11	Bajo	16	Medio	14	Medio	41	Medio	6	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	7	Medio	11	Bajo	39	Bajo
390	7	Bajo	11	Bajo	12	Medio	30	Bajo	8	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	9	Bajo	35	Bajo

4.8. Aspectos éticos de la investigación.

En el presente trabajo se utilizó la técnica de la encuesta, así como el instrumento de medición llamado cuestionario, el cual se aplicó a la población femenina mayores de 18 años, quienes, para brindarnos una información veraz, firmaron un documento llamado Consentimiento Informado como muestra de su aceptación y autorización para utilizar la información

proporcionada y la no divulgación de ésta por ser de carácter reservado. Asimismo, se tuvo en cuenta el Código de Ética para la investigación científica de la Universidad Peruana los Andes, en cuanto a los principios que rigen la actividad investigadora, siendo éstos:

a) Consentimiento informado y expreso: Es un procedimiento que asegura, que la entrevistada expresa deliberadamente su participación en una investigación, después de entender la información proporcionada de los objetivos a alcanzar. El mismo que ha sido firmado por las encuestadas dando su autorización para brindarnos la información solicitada.

b) Veracidad: Es un atributo humano donde la persona dice siempre la verdad conforme a los hechos, asimismo la veracidad puede demostrarse el grado de verdad. Se ha determinado que la información brindada ha sido veraz en razón a las preguntas formuladas que guardaban relación a la violencia sufrida en su hogar.

CAPITULO V

5. RESULTADOS

En la presente investigación se analizaron las características de la variable Violencia Familiar con sus dimensiones: Violencia física, psicológica y sexual; y variable nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

Por otro lado, también se analizaron las características de la segunda variable nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 con sus dimensiones retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la prohibición de retornar al mismo, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en sus diversas formas, impedimento de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, intranet u otra forma de comunicación, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor e inventario sobre sus bienes.

La investigación se centró primero, en caracterizar las variables y dimensiones, para luego establecer las relaciones correspondientes entre las dimensiones de violencia familiar con el nivel de eficacia de Medidas de Protección Ley 30364 del Distrito de El Tambo.

El recojo de la indagación se realizó mediante el instrumento de medición cuestionario respecto de las variables violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

5.1. Descripción de la variable violencia familiar

La violencia familiar es la conducta o acción que ocasiona daños, ya sea físico, psicológico o sexual, los cuales se producen dentro del entorno familiar, y en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

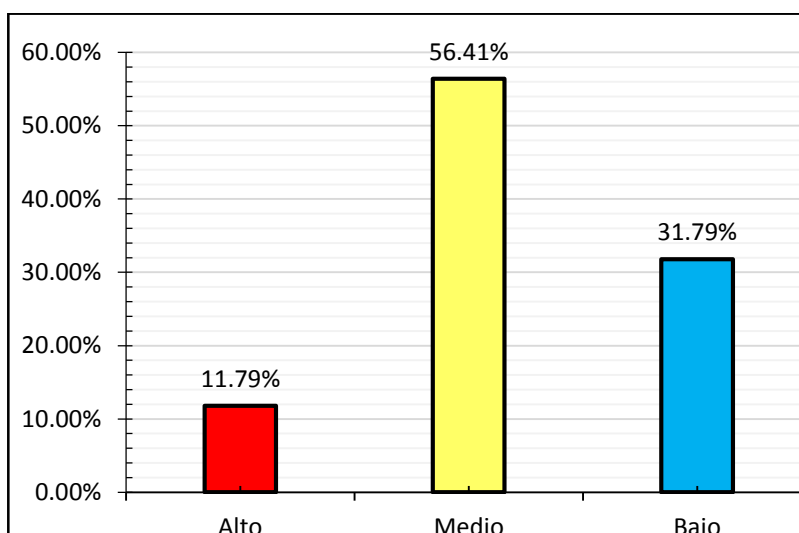
Las características de este fenómeno, son tratados en el presente estudio a través de la medición de la variable violencia familiar en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; cuyos resultados son mostrados a continuación.

Tabla 3: Categorización de la violencia familiar en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019

categorias	fi	%
Alto	46	11.79%
Medio	220	56.41%
Bajo	124	31.79%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 2, se observó respecto a la violencia familiar, que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia familiar, con un índice de 56,41%, ya sea ésta de tipo física, psicológica y sexual; otro 31,79% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente (bajo), mientras que un mínimo de 11,79% evidencia una alta presencia de violencia familiar.

**Figura 4: Categorización de la violencia familiar en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019**

Fuente: Tabla 02

En resumen, en la figura 4, se apreció como sobresaliente, la mediana presencia de violencia familiar, en opinión del 56.41% de las mujeres que lo padecen, según información recogida el 2019 a través de una encuesta, aplicada en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín.

a). Dimensión violencia física

Es el acto que ocasiona daños relacionados a la salud física incluyendo todo tipo de agresiones, maltratos ya sea ocasionada o por descuido o privación de las necesidades básicas, que repercutieron en daños o con el tiempo puedan llegar a ocasionarlos. Los resultados sobre esta dimensión son mostrados en la tabla 06.

Tabla 4: Categorización de la violencia física

Categorías	fi	%
Alto	87	22.31%
Medio	173	44.36%
Bajo	130	33.33%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 3, se observó respecto a la violencia física, que las encuestadas han sufrido daños a su salud física de carácter irreparable, asimismo han tenido que necesitar asistencia médica producto a la violencia que ha sido infligida, las mismas que han sido a maneras de patadas empujones provocándoles serias lesiones; por lo que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia física en un 44.36%; otro 33.33% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente (bajo), mientras que un mínimo 22.31% evidencia una alta presencia de violencia física.

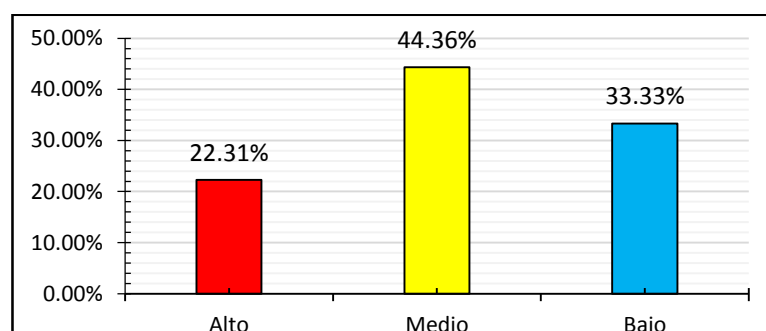


Figura 5: Categorización de la violencia física en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019

Fuente: Tabla 03

Resumiendo, en la figura 5, se mostró que las características halladas de violencia física se han dado en forma medianamente tal como se muestra con un 44.36 %, en las encuestas aplicada en las mujeres mayores de edad en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo departamento de Junín.

b). Dimensión violencia psicológica

Son acciones o conductas que tienden a separar a la persona en contra de su decisión, llegando a humillarla y avergonzarla hasta provocar daños en el sistema psíquico, ocasionando severas afectaciones en las funciones mentales aunado a ello múltiples situaciones de agresiones, siendo de la siguiente manera.

Tabla 5: Categorización de la violencia psicológica

<i>Categorización de la violencia psicológica</i>		
Categorías	fi	%
Alto	87	22.31%
Medio	188	48.21%
Bajo	115	29.49%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 4, se observó respecto a la violencia psicológica que las víctimas han sufrido daños psíquicos de manera considerable, como consecuencia de que el agresor tiende a aislarla de su entorno amical o familiar, asimismo toman la actitud de echarle la culpa por su mal estado de ánimo o frustraciones que tenga éste, determinándose según los resultados que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia psicológica en un 48.21%; y otro 29.49% de mujeres

mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente (bajo), mientras que un mínimo 22.31% evidencia una alta presencia de violencia psicológica.

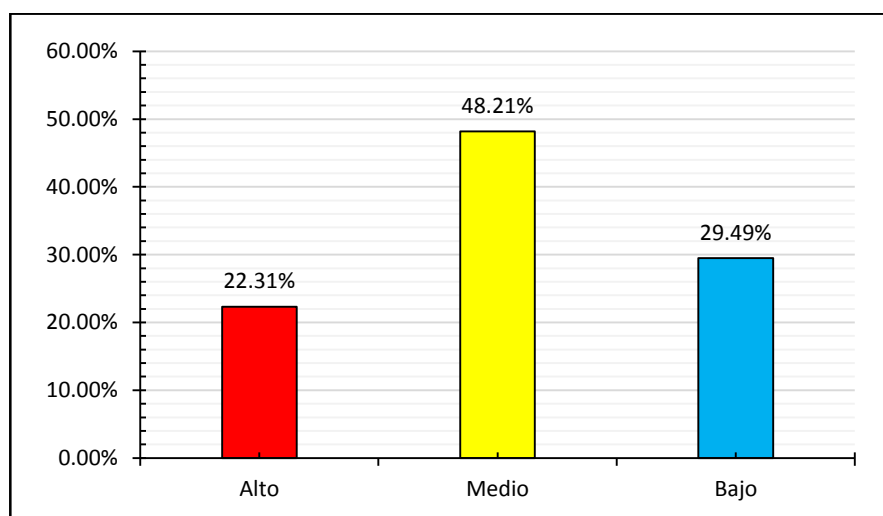


Figura 6: Categorización de la violencia psicológica en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019

Fuente: Tabla 04

En la figura 6, según los resultados de la categorización de la violencia psicológica, se evidenció que las encuestadas manifestaron haber sufrido moderadamente violencia psicológica en un 48.21%; ocasionalmente (bajo) en un 29.49% y 22.31 % señalaron un porcentaje alto,

c). Dimensión violencia sexual

Son actos meramente de naturaleza sexual que se realizan contra cualquier persona sin su autorización o bajo amenazas. Las mismas que no abarcan penetración, así como todo tipo de tocamientos indebidos y exposición a material pornográfico vulnerando la decisión de la persona respecto a su vida sexual o reproductiva, siendo de la siguiente manera.

Tabla 6: Categorización de la violencia sexual

Categorías	fi	%
Alto	57	14.62%
Medio	196	50.26%

Bajo	137	35.13%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 5, se observó que las mujeres que han sufrido de violencia sexual, ha sido ocasionado sin su consentimiento, las mismas que han sido sometidas dentro de su hogar; producto de tener relaciones forzadas han sufrido daños colaterales; mostrándose que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia sexual en un 50.26); y otro 35.13% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente (bajo), mientras que un mínimo 14.62% evidencia una alta presencia de violencia sexual.

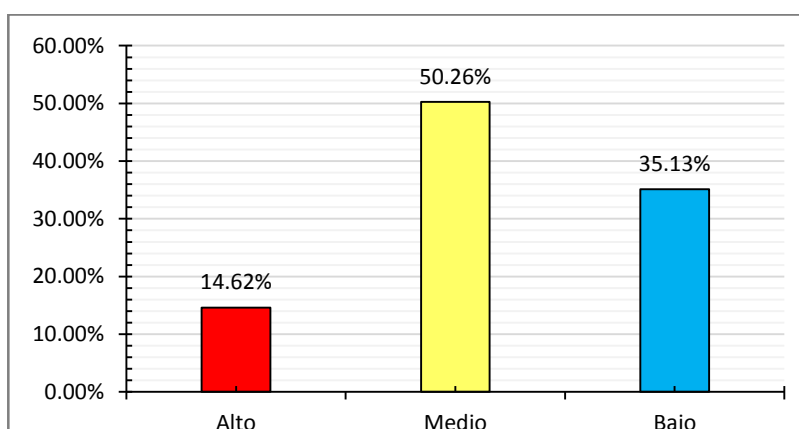


Figura 7: Categorización de la violencia sexual en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019

Fuente: Tabla 05

Por lo tanto, en la figura 7, también se apreció una mediana presencia de violencia sexual, en opinión del 50.26% de las mujeres que lo padecieron, según información recogida el 2019 a través de una encuesta, aplicada en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín.

5.2. Descripción de la variable nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364

Las medidas de protección tienen por finalidad prevenir, erradicar y sancionar toda forma o manera de violencia que se da en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo estos más vulnerables de sufrir violencia dentro de su propia familia ya que por su condición de dependencia están sujetos a sufrir violencia familiar; siendo de la siguiente manera.

Tabla 7: Categorización del nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364

Categorías	Fi	%
Alto	53	13.59%
Medio	192	49.23%
Bajo	145	37.18%
Total	390	100.00%
Fuente: Tabla 22		

En la tabla 6, se observó respecto al nivel de eficacia de medidas de protección de la Ley 30364 en mujeres mayores de edad en el distrito de El Tambo Huancayo 2019, que el 49.23% de las encuestadas manifiestan que estas medidas de protección son moderadamente eficaces; contrario a otro 37.18 % que las consideran solo ocasionalmente (bajo) adecuadas, mientras que otro 13.59% consideran a estas medidas de protección altamente eficaces.

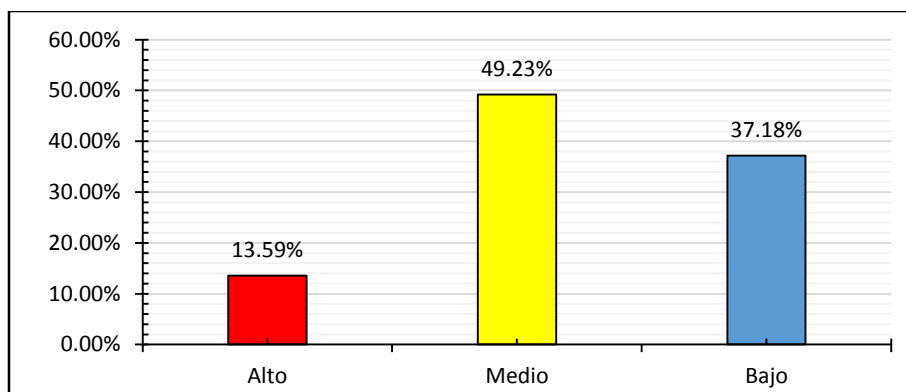


Figura 8: Categorización del nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.
Fuente: Tabla 06

En resumen, en la figura 8, se apreció una alta presencia de nivel de eficacia de medidas de protección de la Ley 30364, en opinión del 13.59%, en un 49.23% en forma moderada y un 37.18% en forma ocasional (bajo), según información recogida el 2019 a través de una encuesta, aplicada en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín, al grupo de mujeres que han sido beneficiadas con esta medida.

a). Dimensión retiro del agresor del domicilio de la víctima

Es una medida física limitativa a fin de prevenir que se siga produciendo la violencia dentro del hogar, para esto el agresor es retirado de la vivienda e impedido de retornar a esta. Esta dimensión correspondiente a la variable en estudio, se ha medido a través de la opinión de las mujeres con medidas de protección radicadas en el distrito de El Tambo Provincia De Huancayo 2019; obteniéndose los resultados siguientes.

Tabla 7: Categorización del retiro del agresor del domicilio de la víctima

Categorías	fi	%
Alto	67	17.18%
Medio	167	42.82%
Bajo	156	40.00%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 7, se observó respecto a esta medida de protección, que son regularmente eficaces en opinión del 42.82% de las encuestadas, que han pasado por la experiencia de contar con ésta medida de protección, otro grupo considerable conformado por el 40% considera a estas medidas de baja efectividad; mientras que un mínimo 17.18% comparten la opinión de la alta efectividad de dicha medida de protección.

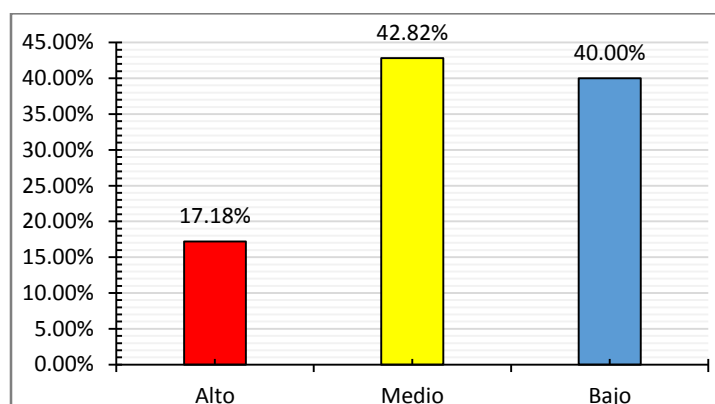


Figura 9: Categorización del retiro del agresor del domicilio de la víctima en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019

Fuente: Tabla 07

Resumiendo, en la figura 9, se evidenció en los resultados respecto a esta medida de protección, son regularmente eficaces en opinión del 42.82%, en un 40% ocasionalmente (bajo) y en un 17.18% alto, información recibida de las encuestadas que han pasado por la experiencia de contar con esta medida de protección.

b). Dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Dicha medida se otorga de acuerdo a los criterios de un juez, donde evalúa la afectación de la víctima y determina que el agresor no se acerque o aproxime a la agredida, por lo que, de acuerdo a la discrecionalidad del juez, puede imponer determinados metros de distancia entre agresor y víctima; sin que se vulnere el derecho al libre tránsito del agresor, porque de no serlo, se vulnerará

y afectará dicho derecho constitucional, constituyendo una medida de protección ilegítima e inconstitucional; siendo de la siguiente manera.

Tabla 8. Categorización del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.

Categorías	Fi	%
Alto	71	18.21%
Medio	165	42.31%
Bajo	154	39.49%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la Tabla 8, se observó respecto a dicha medida, que la información brindada por las víctimas, especificó que esta medida es brindada para garantizar su bienestar emocional y la protección de las víctimas de sus agresores, por lo que en un 18.21% lo consideraron que fue alta, un 42.31% que fue modera y un 39-49% ocasionalmente (bajo).

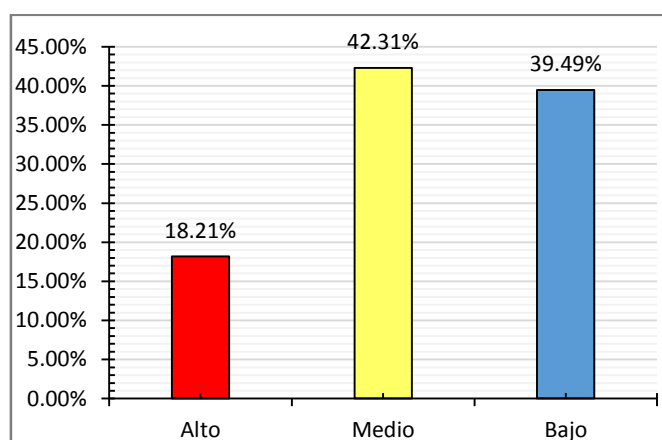


Figura 10: Categorización de impedimento de proximidad con la víctima En El Distrito De El Tambo Huancayo Junín 2019

Fuente: Tabla 08

Resumiendo, en la figura 10, se dio este tipo de medida de protección, a mujeres mayores de edad víctimas de violencia familiar, considerando a un 42.31% en forma modera, un 39.49%

ocasionalmente (bajo) y un 18.21% lo consideraron que fue altamente eficaces; la misma que prohibió el impedimento de cualquier tipo de proximidad con la víctima frente al agresor, en el Distrito de El Tambo en el año 2019.

c). Dimensión prohibición de comunicación con la víctima

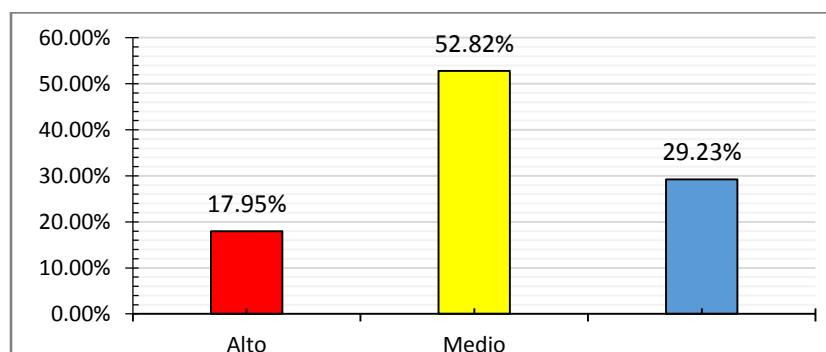
Dicha medida de protección está regulada expresamente en la Ley Nro. 30364, lo que se busca es que no exista algún modo de comunicación entre la agredida y el victimario de cualquier forma, sea física o virtualmente; siendo de la siguiente manera.

Tabla 8: Categorización de prohibición de comunicación con la víctima

Categorías	Fi	%
Alto	70	17.95%
Medio	206	52.82%
Bajo	114	29.23%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 9, se observó respecto, a esta medida se evidencia que esta norma es moderadamente efectiva en opinión del 52.82% de las encuestadas, o en su defecto solo ocasionalmente eficaces, según la manifestación del 29.23% de las encuestadas. Por último, manifestaron que este tipo de medida es altamente eficaz alcanzando tan solo un 17.95%.



BAJO

Figura 11: *Categorización de la prohibición de comunicación con la víctima en el distrito de El Tambo Huancayo Junín 2019*

Fuente: Tabla 09

Resumiendo, en la figura 11, se mostró que las características halladas en la medida de prohibición de comunicación con la víctima, estas señalan en un porcentaje de 29.23% fue de forma ocasional, un 52.82% de forma moderada y un 17.95% de forma eficaz; medidas de protección otorgadas con la finalidad de prohibir al agresor se comuniquen con su víctima.

d). Dimensión prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

Se ha determinado prohibir la tenencia y el uso de cualquier arma de fuego para el agresor de violencia familiar y de tenerlo se tendrá que decomisar y a la vez cancelar la licencia respectiva donde un juez lo ordenara.

Tabla 10. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

Categorías	Fi	%
Alto	55	14.10%
Medio	153	39.23%
Bajo	182	46.67%
Total	390	100.00%

Fuente: Tabla 22

En la tabla 10, se observó respecto a esta medida de protección, que a las encuestadas se les ha otorgado la medida limitativa de protección de una manera moderada en un 39.23%; ocasionalmente en un 46.67% y mientras que un mínimo de 14.10%, una alta presencia de otorgamiento de medida limitativa de medidas de protección.

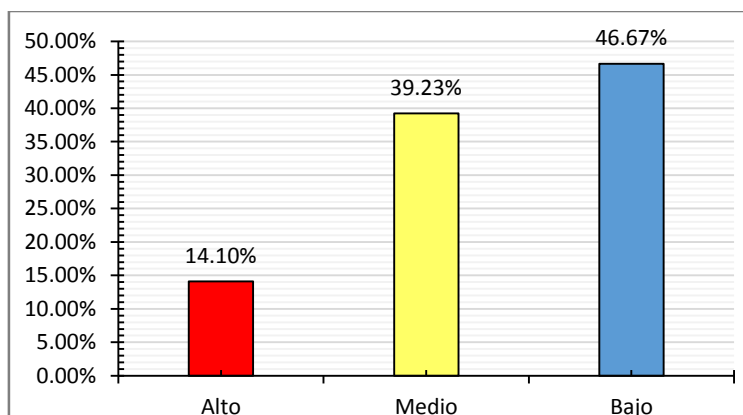


Figura 12: Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
Fuente: Tabla 10

En resumen, la figura 12, nos mostró respecto a esta medida limitativa de protección, las encuestadas manifestaron haber sido favorecidas con un 36.57% ocasionalmente, en forma alta y eficaz con un 14.10% y en forma moderada con un 46.67%, donde el juez ordenó la prohibición de la posesión y uso de armas de fuego por parte del agresor, siendo necesario, la retención del arma.

e). Dimensión inventario sobre sus bienes

Es una forma excepcional y accesoria de medidas de protección, mientras exista los bienes a inventar que son del hogar, y además que éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que, por la crisis familiar, la agredida se vio forzado a retirarse de su casa, y que el agresor puede disponer indebidamente de los bienes del hogar para su propio beneficio que provocaría la disminución de los bienes adquiridos en el seno familiar, siendo de la siguiente manera.

Tabla 9: Inventario sobre sus bienes

Categorías	fi	%
Alto	116	29.74%
Medio	127	32.56%
Bajo	147	37.69%

Total	390	100.00%
--------------	-----	---------

Fuente: Tabla 22

En la Tabla 11, se mostró respecto, al inventario sobre sus bienes, que a las encuestadas se les ha otorgado la medida limitativa de protección de una manera moderada de un 32.56%, ocasionalmente en un 37.69% y mientras que un mínimo de 29.74%, evidenciándose una moderada presencia de otorgamiento de medida limitativa de medidas de protección del inventario sobre sus bienes

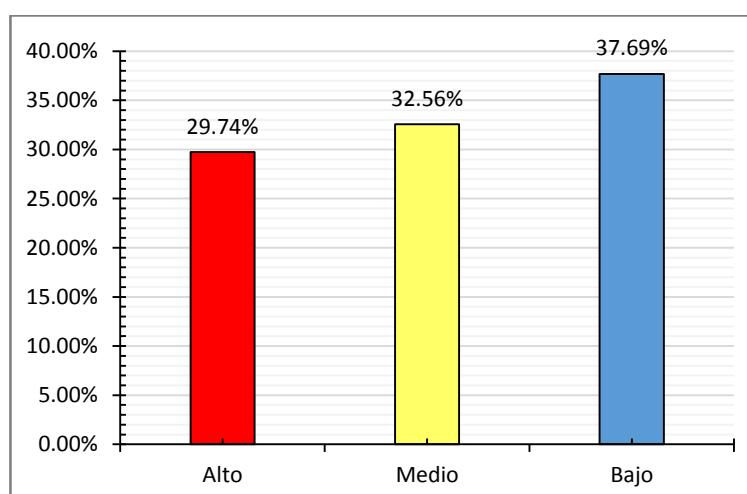


Figura 13: Categorización de Inventario Sobre Sus Bienes El Tambo Huancayo Junín 2019
Fuente: Tabla 11

Resumiendo, la figura 13, se mostró que ésta medida limitativa de protección, ha sido otorgada a las encuestadas en forma ocasional en un 37.69%, en forma alta y eficaz en un 29.74% y en forma moderada en un 32.56%; medida que fue otorgada con la finalidad de que no pueda haber peligro del uso del mal uso de los bienes adquiridos en el hogar, desproporcionada o abusiva de los bienes, en razón de que la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del hogar, por los constantes episodios de violencia familiar.

5.3. Pruebas De Hipótesis

-Prueba De Hipótesis: violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

Tabla 12. Tabla de contingencia entre la variable 1: Violencia Familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

		VIOLENCIA FAMILIAR				Total
		Bajo	Medio	Alto		
NIVEL DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY 30364	Bajo	Recuento	88	32	4	124
		%	60.7%	16.7%	7.5%	31.8%
	Medio	Recuento	46	141	33	220
		%	31.7%	73.4%	62.3%	56.4%
	Alto	Recuento	11	19	16	46
		%	7.6%	9.9%	30.2%	11.8%
Total		Recuento	145	192	53	390
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

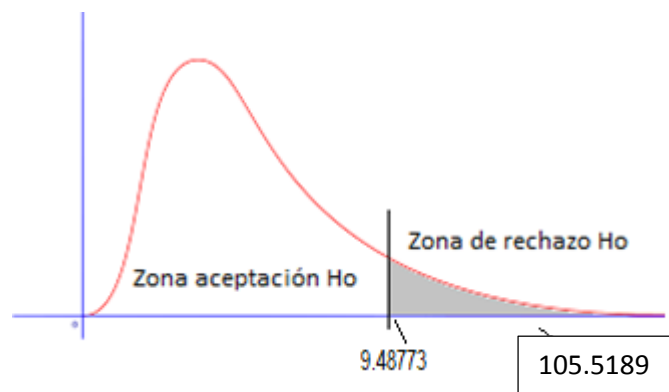
Fuente: Tabla 15

Tabla 10: Prueba de chi-cuadrado entre violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	105.51893	4	.000
N de casos válidos	390		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coefficiente de contingencia	0.46146		

Fuente: Tabla 15

Tipo de prueba: prueba de independencia chi cuadrado



Nivel de significancia o P valor: $\alpha = 0,05$

Punto crítico – línea central.

H₀ – Hipótesis nula

H₁- Hipótesis alterna

Dado que la probabilidad o “P” valor obtenida es igual a 0.00 se rechaza la hipótesis nula (H₀). Por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (x²) igual a 9.48773 el cual se ubica en la zona de aceptación del H₀.

Decisión estadística: Se rechaza la hipótesis nula, porque el chi cuadrado calculado (105.51893) cae en zona de rechazo.

Formulación de la hipótesis nula (H₀) y la hipótesis alterna (H₁)

H₀: No Existe relación significativa entre la violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

H₁: Existe relación significativa entre la violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Se llega a confirmar la hipótesis de la investigación planteada en el presente trabajo.

-Prueba De Hipótesis Específica 1: violencia física y nivel de eficacia de las medidas de protección Ley 30364.

Tabla 14. Tabla de contingencia entre la dimensión 1: Violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

**TABLA
DE
CONTING
ENCIA**

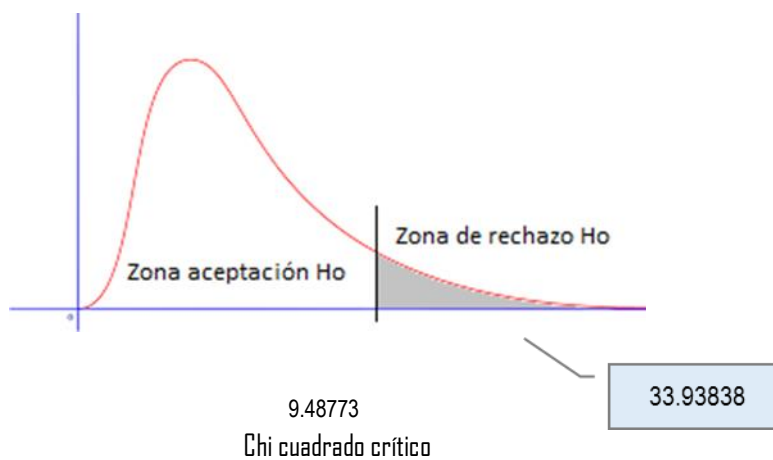
		VARIABLE 1			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
VARIABLE 2	Bajo	Recuento 5	2	0	7	
	%	41.7%	8.3%	0.0%	5.8%	
	Medio	Recuento 3	10	32	45	
%	25.0%	41.7%	38.1%	37.5%		
Alto	Recuento 4	12	52	68		
%	33.3%	50.0%	61.9%	56.7%		
Total	Recuento 12	24	84	120		
%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%		

Fuente: Tabla 06

Prueba
de chi-
cuadrado
y

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33.93838	4	.000
N de casos válidos	120		
Chi-cuadrado crítico	9.4873	4	
Coefficiente de contingencia	0.46954		

Fuente: Tabla 00



Nivel de significancia o P valor: $\alpha = 0,05$

Punto crítico – línea central.

H₀ – Hipótesis nula

H₁ – Hipótesis alterna

Dado que la probabilidad o “P” valor (Sig), obtenida es igual a 0.00 se rechaza la hipótesis nula (H0). Por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (χ^2) igual a 9.48773 el cual se ubica en la zona de aceptación del H0

Decisión estadística: Se rechaza la hipótesis nula, porque el chi cuadrado calculado (96.70712) cae en zona de rechazo.

Formulación de la hipótesis nula (H0) y la hipótesis alterna (H1)

H0: NoExiste relación entre la violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

H1: Existe relación entre la violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Se llega a confirmar la hipótesis de la investigación planteada en el presente trabajo.

-Prueba De Hipótesis Específica 2: Violencia Psicológica y nivel de Eficacia de Medidas De Protección Ley 30364.

TABLA DE CONTINGENCIA

Tabla de contingencia entre la variable 1 y la variable 2

VARIA BLE 1	Medio			Alto			
	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	Recuento			5	2	0	7

		%	41.7	8.3	0.0	5.8%			
VARIA BLE 2	Medio	Recuento	3	10	32	45			
		%	25.0	41.7	38.1	37.5			
	Alto	Recuento	4	12	52	68			
		%	33.3	50.0	61.9	56.7			
		Recuento	12	24	84	120			
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%			

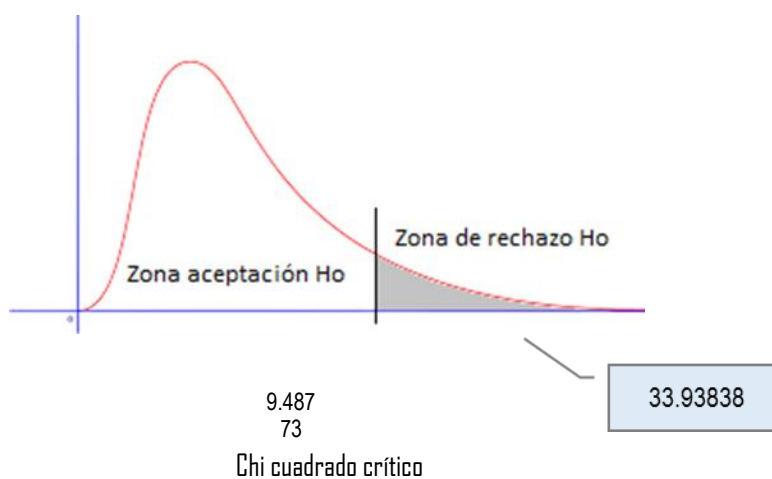
Fuente:

Tabla 06

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33.93838	4	.000
N de casos válidos	120		
Chi-cuadrado crítico	9.4873	4	
Coefficiente de contingencia	0.46954		

Fuente: Tabla 00



Nivel de significancia o P valor: $\alpha = 0,05$

Punto crítico – línea central.

H₀ – Hipótesis nula

H₁- Hipótesis alterna

Dado que la probabilidad o “P” valor (Sig), obtenida es igual a 0.00 se rechaza la hipótesis nula (H₀). Por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (χ^2) igual a 9.48773 el cual se ubica en la zona de aceptación del H₀

Decisión estadística: Se rechaza la hipótesis nula, porque el chi cuadrado calculado (81.88694) cae en zona de rechazo.

Formulación de la hipótesis nula (H₀) y la hipótesis alterna (H₁)

H₀: No existe relación entre la violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

H₁: Existe relación entre la violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección de la Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Se llega a confirmar la hipótesis de la investigación planteada en el presente trabajo.

-Prueba De Hipótesis Específica 3: Violencia Sexual Y Nivel De Eficacia De Las Medidas De Protección Ley 30364.

Tabla 18. Tabla de contingencia entre la dimensión 3: violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364.

TABLA DE CONTINGENCIA

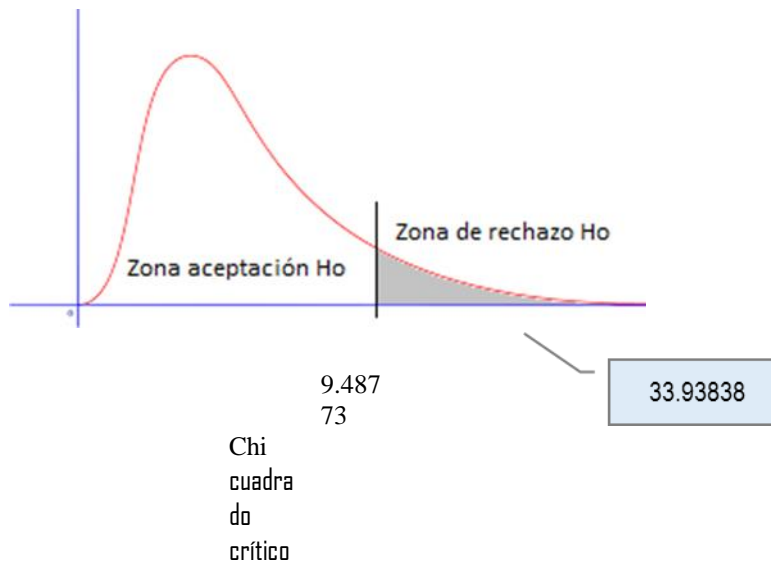
Tabla de contingencia entre la variable 1 y la variable 2						
VARIABLE 2	VARIABLE 1					
	Bajo	Medio	Alto			
VARIABLE 2	Bajo	Recuento	5	2	0	7
		%	41.7%	8.3%	0.0%	5.8%
	Medio	Recuento	3	10	32	45
		%	25.0%	41.7%	38.1%	37.5%
	Alto	Recuento	4	12	52	68
		%	33.3%	50.0%	61.9%	56.7%
		Recuento	12	24	84	120
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Tabla 06

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33.938	4	.000
N de casos válidos	120		
Chi-cuadrado crítico	9.4877	4	

Coefficiente de contingencia 0.46954

Fuente:
Tabla 00



Nivel de significancia o P valor: $\alpha = 0,05$

Punto crítico – línea central.

H₀ – Hipótesis nula

H₁- Hipótesis alterna

Dado que la probabilidad o “P” valor (Sig), obtenida es igual a 0.00 se rechaza la hipótesis nula (H₀). Por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (x²) igual a 9.48773 el cual se ubica en la zona de aceptación del H₀

Decisión estadística: Se rechaza la hipótesis nula, porque el chi cuadrado calculado (105.51893) cae en zona de rechazo.

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_1)

H_0 : No Existe relación entre la violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

H_1 : existe relación entre la violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección de la Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019

Conclusión estadística: Existe relación significativa entre la violencia sexual y nivel de eficacia de las medidas de protección Ley N° 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Se llega a confirmar la hipótesis de la investigación planteada en el presente trabajo.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La intención de determinar la relación que existe entre Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019 motivó el presente trabajo, el cual demostró que las mujeres encuestadas han sufrido de manera moderada violencia familiar en un (56,41%), sea esta de tipo física, psicológico y sexual; otro 31,79% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente, mientras que un mínimo de 11,79% evidencia una alta presencia de violencia familiar.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Lujan (2013), quien al estudiar “La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. Del mismo modo Cristóbal (2014), al trabajar con la variables vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar, evidencio hallando relación entre la violencia intrafamiliar como toda acción u omisión casos de abandono, falta de atención debida hecha por los miembros que conforman el grupo familiar ya sea por afinidad, consanguinidad o incluso filiación, sobre otro u otros miembros, y que transforme las relaciones entre ellos, en violentas, causándoles un menoscabo físico, emocional, sexual, económico o incluso social”. Sin embargo Vargas y Walde (2017) al estudiar los factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo en la actualidad, halló que en el ámbito del distrito Huancayo la violencia intrafamiliar se produce a partir de la diferencia de género, donde los roles se definen tanto en la familia y la sociedad tomando en cuenta el sexo con que nacen las personas y se

construye social y culturalmente, en ese sentido la mujer es postergada al ámbito doméstico y el varón propuesto al ámbito público. Siendo así, la familia como la institución donde los miembros (los hijos) aprenden los roles diferenciados que les compete y luego trasladan al ámbito público”. Strube (1988) analiza tres modelos teóricos para explicar la permanencia de la mujer en la situación de maltrato: la teoría de costes y beneficios, la teoría de la acción razonada y la teoría de la dependencia psicológica. No obstante, estas teorías sólo son aplicables cuando el mantenimiento (o la disolución) de una relación abusiva constituye una decisión racional y no patológica.

La teoría de costes y beneficios Pfouts (1978) se basa en el modelo de Thibaut y Kelley (1959) y sugiere que la elección de dejar la relación de maltrato está en función de que el beneficio total de esa decisión sea mayor que el coste de permanecer en la situación.

Por otro lado, el estudio también apunta a determinar la relación que existe entre Violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019, al observar que, respecto a la violencia física las encuestadas han sufrido daños a su salud física de carácter irreparable, asimismo han tenido que necesitar asistencia médica producto de violencia que han sido infligida, los mismos que han sido a maneras de patadas empujones provocándoles serias lesiones por lo que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia física un (44.36%); otro 33.33% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente, mientras que un mínimo 22.31% evidencia una alta presencia de violencia física.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Paucar (2019) quien al estudiar la “Ley 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018”, concluyó que “Se ha determinado que la Ley N° 30364 a través de sus medidas de protección se asocia significativamente con la protección a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas

en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018. Donde, de los expedientes observados en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018, la mayoría de las víctimas recibe una protección media (75. 0%) de acuerdo a los resultados obtenidos”. Del mismo modo Cristóbal (2014), con el estudio de la Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles, concluyó que: “El ordenamiento jurídico español cuenta con una ley específica que, además de definir el concepto de “género” en relación a la potencial violencia que éste puede sufrir, ha endurecido el castigo a los actos en que pueda materializarse, en el vigente Código Penal: el Título IV de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que recoge la tutela penal, modificó el Art. 148.4º CP para el delito de lesiones, estableciendo una agravante para los casos en que la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. El Art. 153.1 CP., castiga con pena superior al varón frente a la mujer, para el caso de que aquel sea el autor, e inferior si el hecho delictivo lo comete la mujer sobre el hombre (...).

Asimismo, el estudio también a punto a determinar la relación que existe entre violencia Psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.; de las mujeres encuestadas respecto a la violencia psicológica, la víctima ha sufrido daños psíquicos de manera irreparable, siendo que su agresor tiende a aislarla de su entorno amical o familiar, asimismo tienden a echarle la culpa por su mal estado de ánimo o frustraciones; siendo así las víctimas han sufrido de manera moderada violencia psicológica en un (48.21%); y otro 29.49% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente, mientras que un mínimo 22.31% evidencia una alta presencia de violencia psicológica.

Estos resultados guardan relación con lo hallado por Molina (2015) quien halló que el grupo de mujeres emocionalmente inestable demostró ser el más vulnerable psicológicamente con una media de puntuación en los indicadores de daño psíquico superior al grupo de mujeres emocionalmente estables, con diferencia estadística significativa ($b=8.236$; $p=0.001$). Esta diferencia se constituye en un factor de riesgo para que el daño psíquico sea mayor y más grave.

Del mismo modo, el estudio también apuntó a determinar la relación que existe entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019., siendo que las mujeres encuestadas manifestaron que el acto sexual ha sido ocasionado sin su consentimiento, las mismas que han sido sometidas dentro de su hogar; producto de tener relaciones forzadas han sufrido daños colaterales, por lo que las encuestadas han sufrido de manera moderada violencia sexual en un (50.26%); y otro 35.13% de mujeres mayores de edad lo han sufrido ocasionalmente, mientras que un mínimo 14.62% evidencia una alta presencia de violencia sexual.

Estos resultados guardan relación con lo hallado por Lujan (2013) con el estudio sobre violencia contra las mujeres y alguien más... en la que concluyó que: “Es de esperar que la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, ley cuestionada, pero perfectible, sea de efectiva aplicación, que existan los recursos suficientes para la capacitación del personal idóneo para auxiliar a las víctimas de maltrato y que se creen los espacios físicos suficientes para la acogida de las mismas. Es una Ley que plantea discriminación positiva, pero en realidad recoge el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española y la voluntad de dar un trato de favor a las personas desfavorecidas, en este caso, las mujeres víctimas de maltrato y de violación”.

Los resultados hallados en los objetivos específicos son contradictorios a lo hallado por Araujo (2014) en su estudio sobre “La Inconstitucionalidad del Procedimiento para la aplicación de las medidas de amparo contemplados en el artículo 13 de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia”, quien concluyó que: “Después de analizar el procedimiento establecido se ha podido concluir que las medidas de amparo establecidas en el art. 13 de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, de no aplicarse vulneran derechos Constitucionales y penales del debido proceso ya que al supuesto agresor no se le otorga la oportunidad de defenderse y contradecir de los hechos que le imputan antes de emitir las medidas de amparo”. Asimismo “Se dictan medidas de amparo que sancionan al supuesto infractor sin comprobar los hechos denunciados, pues solo con la denuncia se puede desalojar a una persona, sin que se le conceda al menos el derecho a defenderse y a que se le considere inocente, se está vulnerando el principio de inocencia pues no se comprueban los hechos de la denuncia y solo se confía en lo que dice la supuesta víctima. Donde queda el Principio constitucional de Inocencia, pues estos numerales son medidas muy exageradas ya que sus naturalezas no son preventivas más bien son sancionadoras, como lo menciona el art. 18 del reglamento a la ley contra la violencia a la mujer y la familia”.

CONCLUSIONES

-Se demostró que existe relación significativa entre la violencia familiar y el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en mujeres mayores de edad del distrito de El Tambo Huancayo, esto es evidenciado por el “P” valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; lo cual es corroborado por el valor de chi cuadrado igual a 105.5189, el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula. Por otro lado, se observa que 56,41% de las mujeres encuestadas víctimas de violencia familiar han obtenido medidas de protección correspondientes.

-Se demostró que existe relación significativa entre la violencia física y el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en mujeres mayores de edad del distrito de El Tambo Huancayo, esto es evidenciado por el “P” valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; lo cual es corroborado por el valor de chi cuadrado igual a 96.70712, el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula. Por otro lado, se observa que 44.36% de las mujeres encuestadas víctimas de violencia física han obtenido medidas de protección correspondientes.

-Se demostró que existe relación significativa entre la violencia psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 en mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; lo cual es corroborado por el valor de chi cuadrado igual a 81,88694, el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula. Por otro lado, se observa que 48.21% de las mujeres encuestadas víctimas de violencia psicológica han obtenido medidas de protección correspondientes.

-Se demostró que existe relación significativa entre la violencia sexual y el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en mujeres mayores de edad del distrito de El Tambo Huancayo, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; lo cual es corroborado por el valor de chi cuadrado igual a 105,51893 el cual cae en zona de rechazo de la

hipótesis nula. Por otro lado, se observa que 50.26% de las mujeres encuestadas víctimas de violencia sexual han obtenido medidas de protección correspondientes.

RECOMENDACIONES

- Invertir en capacitar al personal de la PNP, CEM, MP, P.J. y otros para la buena y rápida atención frente a casos de violencia familiar y aumentar CEM para que puedan atender las 24 horas al día de manera ininterrumpidas a las víctimas de violencia familiar.
- A los investigadores, formular y profundizar investigaciones relacionadas al rol familiar en atención a la prevención de los problemas sociales y psicosociales en los integrantes de la familia ya que ello es un factor de especial relevancia para el posicionamiento de la psicología y garantía de sostenibilidad en las familias peruanas.
- Recomendar que, para las futuras investigaciones del tema, la muestra a obtener sea de una población mucho más amplia, siendo en este caso el tipo de investigación descriptivo correlacional, y que a futuro se puede convertir a un nivel experimental o cuasi experimental, de esta manera poder utilizar un instrumento diferente para la toma de datos y/o información.
- Que se debe de proponer mecanismos de protección y defensas a los derechos para luchar contra este fenómeno de violencia que se debe de incluir normas penales, civiles y administrativas en la Ley 30364 para adoptar medidas según sea el caso de la sociedad adicionando programas de educación formal y no formales a un mayor nivel socioeducativo.
- También es relevante continuar con este tipo de investigación por el alto grado de violencia familiar que existe ya que los agresores conviven con sus víctimas. Por lo que se sugiere realizar investigaciones de este tema

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (PNUD), O. (. (2017). Fenomeno de la agrecion a las mujeres . Programa de las Naciones Unidas. 2021, E. p. (2016). El plan Nacional Contra la Violencia de Genero. El plan Nacional Contra la Violencia de Genero.
- Americanos), O. (. (2018). Violencia contra la Mujer. Violencia contra la Mujer.
- Americanos, O. (. (2018). Violencia contra la mujer. Violencia contra la mujer.
- Araujo. (2001). Violencia Familiar. OMS, 34.
- Araujo. (2014). “La Inconstitucionalidad del Procedimiento para la Aplicación de las Medidas de Amparo contemplados en el artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Tesis para Abogado. Universidad Central Del Ecuador, Ecuador.
- Arteaga. (2015). Violencia familiar y estudios psicológicos. Bogota, Colombia: Unicer.
- Bojaca. (2004). Tipos de Investigacion. San Marcos, 54.
- Castillo. (2015). La ley contra la violencia a la mujer y la familia y su incidencia en los demandados”. tesis para Abogado. Universidad Técnica de Babahoyo Venezuela, Caracas.
- Castro. (2016). Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 73.
- Colomer. (2004). Criterios para determinar la lesión por violencia en el contexto familiar. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Corrales. (2011). Medios para prevenir la violencia contra la mujer y la familia. . Buenos Aires: San Ignacio.
- Cortijo. (2011). Plan de desarrollo piloto para evitar la violencia de género. . Barcelona: Ariel.
- Cristobal. (2014). Violencia doméstica Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles. Tesis para Doctorado. Universidad Camilo José Cela del país de España., España.
- DIRESA. (2018). Casos de Violencia en Junin. Casos de Violencia en Junin.
- Fernandez. (2015). Sobre la regulación de la violencia a nivel legislativo. . Lima: Juristas.
- Ferrer. (2016). Criterios para la determinación de las lesiones a la víctima de violencia familiar. . Lima: Gaceta Jurídica.
- Fuentes. (2015). Los contextos de violencia familiar en la legislación peruana. . Lima: San Marcos.
- Fuenzalida, E. (2014). Aspectos Problematicos de la Violencia familiar en la legislacion peruana. Lima: Juristas Editores.

- García. (2016). *Violencia Familiar*. Lima: Juristas Editores.
- Hurtado. (2012). *Comentarios a los niveles de investigación científica*. Bogotá: Atenas.
- Jara. (s.f.). *Medidas de protección y discusión sobre la problemática del derecho de defensa del acusado*. Tesis para Optar el Grado de Abogado. Universidad Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.
- Laredo. (2015). *Estilos de redacción universitarios*. Santiago de Chile: Konrad Adenauer.
- Ley N° 30364, L. p. (2019). *Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: diario el Peruano.
- Lujan. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien mas*. Tesis para Doctorado. Universitat De València (Estudi General) España, España.
- Martínez. (2014). *Las formas de violencia contra la mujer y la familia*. Chile, Chile: Ediar.
- Mendoza. (2016). *Violencia Intrafamiliar*. Lima: Juristas.
- Molina. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis para doctorado. Universidad de Granada del país de España, Granada - España.
- Molina. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis para doctorado. Universidad de Granada del país de España, Granada España.
- Nicolas. (2017). *La capacidad estatal de la dirección de lucha contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. Tesis Para optar el grado de Doctor. Universidad Católica del Perú, Lima, Peru.
- Olortegui. (2017). *Medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364*. Medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, 15.
- Paucar. (2019). *Ley 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018*. Tesis para Abogado. Universidad peruana Los Andes, Huancayo , Peru.
- Perú, C. P. (1993). *Defensa de la Persona Humana*. Lima - Peru: Congreso Constituyente Democrático.
- Peruana, L. (2019). *Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: diario El Peruano.
- Portales. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364*. Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, 184.
- Quinto. (2017). *Comentarios a la ley de la violencia familiar*. Buenos Aires: Editorial San Rafael.

- Ramos. (2018). Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 181.
- Reategui. (2015). Análisis de los delitos de violencia familiar. Santiago de Chile. Chile, Chile: Lex.
- Reyes. (2010). Violencia Familiar. Lima: Unicer.
- Reyes. (2017). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Ica, junio 2017. Tesis Para optar el grado de Abogado. Universidad Autónoma de Ica., Ica, Peru.
- Rodriguez. (2019). : Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legales de la ciudad de Puno 2014-2015. Tesis para Optar el Grado de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Perú, Huancayo, Peru.
- Salcedo. (2001). Metodo de analisis Sintesis. Metodo de analisis Sintesis, 77.
- Sanchez. (2015). Casos de evaluación en delitos de violencia familiar. . Bogota: Universidad Nacional de Colombia.
- soto. (2015). Violencia doméstica Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles. Tesis para doctorado. Universidad Nacional de Venezuela, Venezuela.
- Tapia. (2015). Nuevas formas de violencia en el contexto sociocultural peruano. Lima: Grijley.
- Unidas), O. (. (2017). programa de las naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). programa de las naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Valderrama. (2015). Pasos para elaborar un proyecto de investigación. Lima: San Marcos.
- Varsi, T. (2010). La legislación comparada sobre el delito de violencia familiar. Santiago de Chile.
- Walde, V. y. (2017). Factores Socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el Distrito Huancayo en la actualidad. Tesis Para optar el grado de abogado. Investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica Del Perú., Lima, Peru.

Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco Teórico	Variable	Dimensiones
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Antecedentes internacionales		
¿Qué relación existe entre Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?	Determinar la relación que existe entre Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Existe una relación directa y significativamente entre Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019	Castillo (2015) con su tesis titulada: “La ley contra la violencia a la mujer y la familia y su incidencia en los demandados”, sustentada en la Universidad Técnica de Babahoyo, Venezuela, del país de Venezuela		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
¿Qué relación existe entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?	a) Determinar la relación que existe entre Violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019	Existe una relación directa y significativamente entre violencia física y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Álvarez (2016) con su tesis titulada: “Análisis y crítica de la ley contra la violencia a la mujer y la familia”, sustentada en la Universidad de Cuenca, del país de Ecuador	Variable 1	-Violencia física.
¿Qué relación existe entre violencia Psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?	b) Determinar la relación que existe entre violencia Psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Existe una relación directa y significativamente entre violencia Psicológica y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Cristóbal (2016) con su tesis titulada: “Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles”, sustentada en la Universidad Camilo José Cela, del país de España	Violencia Familiar	-Violencia Psicológica. -Violencia sexual. -Retiro del agresor del domicilio de la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima. -Impedimento de proximidad a la víctima.
¿Qué relación existe entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019?	c) Determinar la relación que existe entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Existe una relación directa y significativamente entre violencia sexual y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.	Antecedentes nacionales Paucar (2019) con su tesis titulada: “Ley 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018”, sustentada en la Universidad Peruana Los Andes.		-Prohibición de portar arma - Inventario de los bienes.
			Rodríguez, (2019) realizó la tesis titulada: “Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legal de la ciudad de Puno 2014-2015”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.	Variable 2	
			Vargas y Walde (2017) realizaron la tesis titulada: “Factores Socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el Distrito Huancayo en la actualidad”. Investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica Del Perú.	Medidas de Protección Ley N 30364	

Método:

Tipo de investigación: Básica.

Nivel de investigación: descriptivo
Correlacional

Método General: Científico.

Diseño de investigación: Descriptivo
correlacional

Población: Denuncias efectuadas ante la
comisaría del distrito de El tambo

106,421 denuncias

Muestra: denuncias ante la comisaria de El
Tambo conformado por 383 denuncias como
obtenido de la fórmula muestral.

Diseño: descriptivo correlacional



Anexo 2.- Operacionalización de las variables.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de Medición
VIOLENCIA FAMILIAR	<p>“Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; [teniendo] especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores personas con discapacidad” (Reyes, p. 49)</p>	<p>La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar (Ley Nro. 30364, art. 6)</p> <p>Así como instrumento de investigación se utilizó la encuesta, definido como aquel instrumento de investigación que permite estandarizar e integrar el proceso de recolección de datos es definitiva un conjunto de preguntas respecto de una o más variables</p>	Violencia Física	<p>-Describe como se ejerce la violencia que produce daño a la integridad corporal de la víctima con exactitud</p> <p>-Determina como se provoca en la víctima un daño irreparable en su salud, producto de la violencia ejercida contra ella en el entorno familiar con exactitud.</p> <p>-Especifica de qué manera se lesiona y se produce daño a la integridad física de la víctima por parte del agresor, dentro o fuera de su hogar comúnmente,</p> <p>-Determina si la violencia se ejerce a través de golpes, empujones, patadas y lesiones, en contra de un miembro del grupo familiar específicamente.</p>	<p>1- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado daño a su integridad física?</p> <p>2- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado un daño a su salud de carácter irreparable?</p> <p>3- ¿Usted ha necesitado atención médica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?</p> <p>4- ¿La violencia física ejercida contra usted ha sido en forma de golpes, empujones, patadas que le hayan ocasionado lesiones?</p>	<p>1.- Nunca 2.- Casi nunca 3.- A veces. 4.- Casi siempre 5.- Siempre.</p>
			Violencia Psicológica	<p>-Determina como se produce la violencia contra la mujer, que en muchos casos suele terminar en suicidio u homicidio por parte del agresor, dentro de la sociedad comúnmente.</p> <p>-Determina de qué manera controla el agresor a su víctima, causándole daños psíquicos irreparables en su salud específicamente.</p> <p>-Determina de qué manera la conducta del agresor tiende a aislar a su víctima en contra de su voluntad, de su entorno familiar y amical frecuentemente.</p> <p>-Describe como la conducta del agresor afecta la capacidad cognitiva de la persona, en su desarrollo corporal dentro de su hogar generalmente.</p>	<p>5-¿Usted en alguna ocasión a causa del maltrato de su pareja ha pensado en auto eliminarse?</p> <p>6- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado daños psíquicos irreparables?</p> <p>7- ¿Su agresor en contra de su voluntad tiende a aislarla de su entorno familiar y amical?</p> <p>8- ¿Te culpa por sus cambios de ánimo, malestares o frustraciones propias?</p>	

MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY N° 30364

“Tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar” (India 2017, p. 14).

Es na forma sui géneris y excepcional, de tutela hacia la mujer y el grupo familiar, que brinda El Estado, de manera rápida. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima-

	-Determina en qué medida la conducta del agresor, provoca la baja autoestima de su víctima dentro del seno familiar, en el momento que sucede la agresión específicamente.	9- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado una afectación a su autoestima?
	-Detalla como la violencia afecta o altera las funciones mentales o capacidades de la persona, producto de un conjunto de situaciones de violencia, dentro o fuera del hogar comúnmente.	10-¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración de sus funciones mentales?
	-Determina si el acto sexual provocado ha sido con o sin el consentimiento de la víctima, dentro de su hogar específicamente,	11- ¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?
	-Especifica de qué manera el acto sexual ha sido ejercido por el agresor y si fue dentro del hogar comúnmente.	12- ¿La violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?
Violencia Sexual	-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo penetración que causara daño a la víctima en su aspecto corporal específicamente.	13- ¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido lesiones colaterales?
	-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo contacto físico o se utilizó algún objeto que daño a la víctima, requiriendo atención médica con exactitud.	14- ¿El acto sexual del que usted ha sufrido, fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?
	-Describe como se ha ejercido la violencia sexual en contra de su persona, sea ésta por vía vaginal, anal o bucal, en su hogar frecuentemente.	15- ¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?
Retiro del agresor del domicilio de la víctima	-Determina el retiro del agresor del domicilio en el que se ubica la víctima producto de la violencia ejercida por éste comúnmente.	16- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?
	-Determina la prohibición al agresor de regresar al domicilio de la víctima donde se ejerció la violencia familiar frecuentemente.	17- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo?

	-Especifica si la medida física limitativa otorgada por el Estado, garantiza la no violencia contra el grupo familiar correctamente	18- ¿La Medida de Protección otorgada garantiza la no violencia dentro de su hogar?
	-Detalla si la Medida de carácter célere, otorgada por el Estado, cumple con la finalidad de protección a la víctima de violencia familiar específicamente.	19- ¿La Medida de Protección otorgada ha sido de manera inmediata y garantizó su protección?
	-Determina si las Medidas de Protección, aseguran en su totalidad el ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima de violencia familiar exactamente.	20-¿La Medida de Protección otorgada, garantiza el pleno ejercicio de sus derechos?
	-Determina si la Medida Limitativa, garantiza el derecho a la prohibición de la comunicación por parte del agresor hacia la víctima verazmente.	21- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?
	-Especifica la Prohibición de cualquier tipo de comunicación con la víctima, ya sea telefónicamente, vía chat, redes sociales, que provoquen su inestabilidad emocional comúnmente.	22- ¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?
Prohibición de comunicarse con la víctima	-Especifica si la Medida orientada al bienestar emocional de la víctima, cumple con el objetivo de protegerla frente a la no comunicación con el agresor con exactitud.	23- ¿La Medida empleada garantiza el bienestar emocional de protección de la víctima, con respecto al contacto con el agresor?
	-Determina la seguridad que brinda la prohibición de comunicarse con su víctima por parte del agresor, a fin de evitar violencias posteriores con exactitud.	24- ¿Se siente segura al prohibir al agresor, tenga cualquier tipo de comunicación mediante las redes sociales u otro medio?
	-Especifica actos de insistencia de comunicación que realiza el agresor a fin de lograr comunicarse con su víctima de violencia familiar en todo momento.	25- ¿Mediante insistencia e incumpliendo la orden establecida por el Juez, accede al agresor a comunicarse con usted?
Prohibición de acercarse a la víctima	-Determina que el agresor cumpla con no aproximarse a cualquier lugar donde se encuentre la víctima de violencia familiar frecuentemente.	26- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?

<p>Prohibición Del Derecho De Tenencia Y Porte De Armas Para El Agresor</p>	<p>- Determina que el agresor cumpla con no acercarse al domicilio donde vive la víctima de violencia familiar comúnmente</p>	<p>27- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?</p>
	<p>-Determina que el agresor cumpla con no concurrir al centro de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por la víctima de violencia familiar en todo momento.</p>	<p>28- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo u otros lugares donde frecuenta?</p>
	<p>-Especifica si la Medida Limitativa Física de acercamiento, garantiza a los sujetos de violencia familiar el cese de ésta frecuentemente.</p>	<p>29- ¿La orden establecida por el Juez, garantiza una Medida Limitativa Física, en cuanto se refiere al acercamiento del agresor hacia su persona?</p>
	<p>-Especifica si la Medida de Protección Inmediata, garantiza a las víctimas de violencia familiar la no proximidad del agresor hacia los sujetos violentados comúnmente.</p>	<p>30- ¿La intervención inmediata por parte de las autoridades, garantiza a las víctimas a una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?</p>
	<p>-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar la prohibición de usar armas de fuego frecuentemente.</p>	<p>03- ¿El acto sexual del cual usted ha sufrido fue realizado empleando algún objeto u arma que le provocó alguna lesión?</p>
		<p>14- ¿Usted ha necesitado asistencia médica como resultado de la violencia familiar que ha sido infligida por un arma de fuego?</p>
		<p>16- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, ha sido retirado de su hogar sin ningún tipo de bienes?</p>
<p>Inventario sobre sus bienes</p>	<p>-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar, el inventario de sus bienes, cuando es la víctima la que se ve obligada a retirarse o dejar el hogar específicamente.</p>	<p>17- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo por algún bien mueble?</p>
		<p>21- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor por algún bien mueble o inmueble?</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3.- Matriz de Operacionalización del instrumento

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	N° de preguntas	Porcentaje	Escala Valorativa	Instrumento
Variable 1 Violencia Familiar	1.1. Violencia física	-Describe como se ejerce la violencia que produce daño a la integridad corporal de la víctima con exactitud	1- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado daño a su integridad física?	5 ítems	33.33%	Escala de medición: Ordinal.	Cuestionario de encuesta
		-Determina como se provoca en la víctima un daño irreparable en su salud, producto de la violencia ejercida contra ella en el entorno familiar con exactitud.	2- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado un daño a su salud de carácter irreparable?				
		-Especifica de qué manera se lesiona y se produce daño a la integridad física de la víctima por parte del agresor, dentro o fuera de su hogar comúnmente,	3- ¿Usted ha necesitado atención médica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?				
		-Determina si la violencia se ejerce a través de golpes, empujones, patadas y lesiones, en contra de un miembro del grupo familiar específicamente.	4- ¿La violencia física ejercida contra usted ha sido en forma de golpes, empujones, patadas que le hayan ocasionado lesiones?				
		-Determina como se produce la violencia contra la mujer, que en muchos casos suele terminar en suicidio u homicidio por parte del agresor, dentro de la sociedad comúnmente.	5-¿Usted en alguna ocasión a causa del maltrato de su pareja ha pensado en auto eliminarse?				
	1.2. Violencia psicológica	-Determina de qué manera controla el agresor a su víctima, causándole daños psíquicos irreparables en su salud específicamente.	6- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado daños psíquicos irreparables?	5 ítems	33.33%	Índices: 1.- Nunca 2.-Casi nunca 3.- A veces. 4.-Casi siempre 5.- Siempre.	
		-Determina de qué manera la conducta del agresor tiende a aislar a su víctima en contra de su voluntad, de su entorno familiar y amical frecuentemente.	7- ¿Su agresor en contra de su voluntad tiende a aislarla de su entorno familiar y amical?				
		-Describe como la conducta del agresor afecta la capacidad cognitiva de la persona, en su desarrollo corporal dentro de su hogar generalmente.	8- ¿Te culpa por sus cambios de ánimo, malestares o frustraciones propias?				
		-Determina en qué medida la conducta del agresor, provoca la baja autoestima de su víctima dentro del seno familiar, en el momento que sucede la agresión específicamente.	9- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado una afectación a su autoestima?				
		-Detalla como la violencia afecta o altera las funciones mentales o capacidades de la persona, producto de un conjunto de situaciones de violencia, dentro o fuera del hogar comúnmente.	10-¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración de sus funciones mentales?				

Variable 2. Medidas de protección Ley N° 30364	1.3.- Violencia sexual	Determina si el acto sexual provocado ha sido con o sin el consentimiento de la víctima, dentro de su hogar específicamente,	11- ¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?	5 ítems	33.33%		
		-Especifica de qué manera el acto sexual ha sido ejercido por el agresor y si fue dentro del hogar comúnmente.	12- ¿La violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?				
		-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo penetración que causara daño a la víctima en su aspecto corporal específicamente.	13- ¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido lesiones colaterales?				
		-Determina si al ejercer la violencia sexual hubo contacto físico o se utilizó algún objeto que daño a la víctima, requiriendo atención médica con exactitud.	14- ¿El acto sexual del que usted ha sufrido, fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?				
		-Describe como se ha ejercido la violencia sexual en contra de su persona, sea ésta por vía vaginal, anal o bucal, en su hogar frecuentemente.	15- ¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?				
	2.1.- Retiro del agresor del domicilio de la víctima	-Determina el retiro del agresor del domicilio en el que se ubica la víctima producto de la violencia ejercida por éste comúnmente.	16- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?	5 ítems	33.33%		Escala de medición: Ordinal.
	-Determina la prohibición al agresor de regresar al domicilio de la víctima donde se ejerció la violencia familiar frecuentemente.	17- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo?					
	-Especifica si la medida física limitativa otorgada por el Estado, garantiza la no violencia contra el grupo familiar correctamente	18- ¿La Medida de Protección otorgada garantiza la no violencia dentro de su hogar?					
	-Detalla si la Medida de carácter célere, otorgada por el Estado, cumple con la finalidad de protección a la víctima de violencia familiar específicamente.	19- ¿La Medida de Protección otorgada ha sido de manera inmediata y garantizó su protección?					
	-Determina si las Medidas de Protección, aseguran en su totalidad el ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima de violencia familiar exactamente.	20-¿La Medida de Protección otorgada, garantiza el pleno ejercicio de sus derechos?					
	-Determina si la Medida Limitativa, garantiza el derecho a la prohibición de la comunicación por parte del agresor hacia la víctima verazmente.	21- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?	5 ítems	33.33%	Índices: 1.- Nunca 2.- Casi nunca 3.- A veces. 4.-Casi siempre 5.- Siempre.		

	<p>-Especifica la Prohibición de cualquier tipo de comunicación con la víctima, ya sea telefónicamente, vía chat, redes sociales, que provoquen su inestabilidad emocional comúnmente.</p>	<p>22- ¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?</p>		
	<p>-Especifica si la Medida orientada al bienestar emocional de la víctima, cumple con el objetivo de protegerla frente a la no comunicación con el agresor con exactitud.</p>	<p>23- ¿La Medida empleada garantiza el bienestar emocional de protección de la víctima, con respecto al contacto con el agresor?</p>		
	<p>-Determina la seguridad que brinda la prohibición de comunicarse con su víctima por parte del agresor, a fin de evitar violencias posteriores con exactitud.</p>	<p>24- ¿Se siente segura al prohibir al agresor, tenga cualquier tipo de comunicación mediante las redes sociales u otro medio?</p>		
	<p>-Especifica actos de insistencia de comunicación que realiza el agresor a fin de lograr comunicarse con su víctima de violencia familiar en todo momento.</p>	<p>25- ¿Mediante insistencia e incumpliendo la orden establecida por el Juez, accede al agresor a comunicarse con usted?</p>		
<p>2.2. Prohibición de acercarse a la víctima</p>	<p>-Determina que el agresor cumpla con no aproximarse a cualquier lugar donde se encuentre la víctima de violencia familiar frecuentemente.</p>	<p>26- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?</p>	<p>5 ítems</p>	<p>33.33%</p>
	<p>- Determina que el agresor cumpla con no acercarse al domicilio donde vive la víctima de violencia familiar comúnmente</p>	<p>27- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?</p>		
	<p>-Determina que el agresor cumpla con no concurrir al centro de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por la víctima de violencia familiar en todo momento.</p>	<p>28- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo u otros lugares donde frecuenta?</p>		
	<p>-Especifica si la Medida Limitativa Física de acercamiento, garantiza a los sujetos de violencia familiar el cese de ésta frecuentemente.</p>	<p>29- ¿La orden establecida por el Juez, garantiza una Medida Limitativa Física, en cuanto se refiere al acercamiento del agresor hacia su persona?</p>		
	<p>-Especifica si la Medida de Protección Inmediata, garantiza a las víctimas de violencia familiar la no proximidad del agresor hacia los sujetos violentados comúnmente.</p>	<p>30- ¿La intervención inmediata por parte de las autoridades, garantiza a las víctimas a una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?</p>		
<p>2.4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de</p>	<p>-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar la prohibición de usar armas de fuego frecuentemente.</p>	<p>31- ¿El acto sexual del cual usted ha sufrido fue realizado empleando algún objeto u arma que le provocó alguna lesión?</p>		

armas
para el
agresor

32- ¿Usted ha necesitado asistencia médica como resultado de la violencia familiar que ha sido infligida por un arma de fuego?

-Especifica si la Medida de Intervención, garantiza a las víctimas de violencia familiar, el inventario de sus bienes, cuando es la víctima la que se ve obligada a retirarse o dejar el hogar específicamente.

33- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, ha sido retirado de su hogar sin ningún tipo de bienes?

2.5, .Inventario
sobre sus bienes.

34- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo por algún bien mueble?

35- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor por algún bien mueble o inmueble?

10	. ¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración a sus funciones mentales?					
VIOLENCIA SEXUAL						
11	¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?					
12	¿la violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?					
13	¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido algún daño colateral?					
14	¿El acto sexual del cual usted ha sufrido fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?					
15	¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?					
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364						
RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA						
16	¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?					
17	¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo?					
18	¿La medida de protección otorgada garantiza la no violencia dentro de su hogar?					
19	.. ¿La medida de protección otorgada ha sido de manera inmediata y garantizo su protección?					
20	¿Las medidas de protección garantizan el pleno ejercicio de sus derechos?					
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA						
21	¿La medida de protección otorgada es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?					
22	¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?					
23	¿La medida empleada garantiza el bienestar emocional, respecto a la protección de la víctima sobre contacto con el agresor?					
24	¿Se siente segura al prohibir al agresor tenga cualquier tipo de comunicación mediante las redes sociales u otro medio?					
25	. ¿mediante insistencia e Incumpliendo la orden establecida por el Juez accede el agresor a comunicarse usted?					
IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA						
26	¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?					
27	. ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?					
28	Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo y otros lugares donde frecuenta?					

29	la orden establecida por el Juez garantiza una medida limitativa física del agresor, en cuanto se refiere al acercamiento a su persona?					
30	¿la intervención inmediata por parte de las autoridades garantiza a las víctimas a una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?					
	PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS					
31	¿El acto sexual del cual usted ha sufrido fue realizado empleando algún objeto u arma que le provocó alguna lesión?					
32	¿Usted ha necesitado asistencia médica como resultado de la violencia que le ha sido infligida por un arma de fuego?					
	INVENTARIO DE BIENES					
33	¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja ha sido retirado de su hogar sin ningún tipo de bienes?					
34	¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido impedido de retornar al mismo por algún bien mueble?					
35	¿La medida de protección otorgada es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor por algún bien mueble o inmueble?					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: **VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNÍN 2020.**
- 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: **"CUESTIONARIO DE ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNÍN 2020.**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy bueno						
		0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al punto de la ciencia pedagógica																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para evaluar los instrumentos de investigación																					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																					✓
8. COHERENCIA	Entre los ítems, indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **87.77**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **✓** Muy buena

Nombres y Apellidos:	<i>Luis Pardo Campos Carpio</i>	DNI N°	<i>41746123</i>
Dirección domiciliar:	<i>Linón Ucayali 262</i>	Teléfono/Celular:	<i>925085467</i>
Grado Académico:	<i>Doctora</i>		
Mención:	<i>Administración en la Educación</i>		

Luis Pardo



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: **VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNÍN 2020.**
- 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: **"CUESTIONARIO DE ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNÍN 2020.**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	8	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en condiciones objetivas																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5. SUFICIENCIA	Cumple los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al proyecto del diagnóstico.																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **80%**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Merlin Josue Caballero Hernandez	DNI N°	43297941
Dirección domiciliar:	Jr. Junin 528 - La Herrería - Chanchamayo	Teléfono/Celular:	976878906
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Gestión Pública		

Anexo 6. Confiabilidad del instrumento
Variable 1 violencia familiar

```
RELIABILITY
/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 V
AR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015
/SCALE('1') ALL
/MODEL=ALPHA.
```

Fiabilidad

[Conjunto_de_datos0]

Escala: 1

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,858	15

V2. Medidas De Protección Ley 30364

```

NEW FILE.
DATASET NAME Conjunto_de_datos1 WINDOW=FRONT.
RELIABILITY
  /VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 V
AR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015.
  /SCALE('2') ALL
  /MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

[Conjunto_de_datos1]

Escala: 2

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,880	15

Anexo 8:**Tabla 11:** Cuadro de Validación de Confiabilidad del instrumento de violencia familiar**Cuadro de Validación de Confiabilidad del instrumento de violencia familiar**

Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019.

Primera Variable: Violencia Familiar

	VIOL. FISICA					ST	VIOL. SPICOLOGICA					ST	VIOL. SEXUAL				ST	TOTAL
	1	2	4	5	6		7	8	9	10	11		12	13	15			
1	3	1	3	1	8	1	3	3	3	2	12	3	5	2	4	14	34	
2	4	1	5	2	12	2	4	4	5	3	18	4	4	3	3	14	44	
3	5	3	5	3	16	4	5	5	5	4	23	5	3	4	3	15	54	
4	3	3	4	1	11	2	3	3	3	2	13	3	5	1	5	14	38	
5	3	1	4	3	11	1	4	4	5	2	16	4	5	1	4	14	41	
6	2	1	3	1	7	1	3	3	3	1	11	2	4	1	5	12	30	
7	4	3	5	3	15	2	5	5	5	4	21	4	5	3	4	16	52	
8	5	3	5	2	15	2	4	4	5	3	18	4	3	4	3	14	47	
9	4	2	4	1	11	2	3	3	4	2	14	3	4	3	4	14	39	
10	4	2	4	1	11	1	3	4	4	2	14	3	4	3	4	14	39	
11	4	2	4	2	12	2	3	4	5	2	16	3	5	2	4	14	42	
12	5	3	5	3	16	3	5	5	5	4	22	5	3	4	3	15	53	
13	4	1	5	1	11	1	3	4	5	3	16	5	4	2	3	14	41	
14	4	2	4	2	12	3	5	3	5	2	18	3	4	3	3	13	43	
15	4	2	5	3	14	4	4	5	5	2	20	5	5	3	4	17	51	
16	4	2	5	2	13	1	4	4	5	2	16	5	5	2	4	16	45	
17	5	3	4	4	16	2	3	5	4	2	16	3	4	2	4	13	45	
18	4	4	3	4	15	4	5	4	5	4	22	5	5	4	3	17	54	
19	3	1	2	3	9	3	2	2	3	3	13	3	3	3	2	11	33	
20	3	3	2	1	9	2	3	3	4	1	13	3	5	3	4	15	37	

21	5	2	5	5	17	3	5	5	5	4	22	5	3	4	3	15	54
22	3	3	2	1	9	2	2	3	3	1	11	2	3	3	5	13	33
23	3	2	3	2	10	3	4	4	5	2	18	3	4	3	3	13	41
24	3	1	3	2	9	1	2	3	3	1	10	1	1	1	5	8	27
25	5	3	3	3	14	3	3	3	3	1	13	3	3	3	4	13	40
26	3	2	4	3	12	4	2	4	4	3	17	4	5	3	4	16	45
27	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	6	1	1	1	1	4	14
28	2	1	1	1	5	3	2	3	4	2	14	1	1	1	1	4	23
29	2	3	1	3	9	2	2	2	3	3	12	2	1	1	1	5	26
30	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
31	3	5	5	1	14	5	4	3	1	1	14	1	1	1	1	4	32
32	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
33	3	2	2	1	8	3	2	3	3	3	14	1	1	1	5	8	30
34	3	2	1	1	7	2	1	1	1	1	6	1	1	1	1	4	17
35	3	3	2	1	9	1	3	3	2	1	10	2	1	1	1	5	24
36	3	3	2	1	9	1	3	1	1	1	7	1	1	1	1	4	20
37	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
38	3	2	1	1	7	5	5	3	3	3	19	2	1	1	4	8	34
39	2	3	3	3	11	3	4	2	3	3	15	1	3	2	3	9	35
40	3	2	2	1	8	2	3	3	2	3	13	1	5	2	1	9	30
41	3	3	3	1	10	3	3	3	3	3	15	1	3	1	1	6	31
42	3	4	2	1	10	2	1	2	1	1	7	1	1	1	1	4	21
43	1	1	1	1	4	2	1	2	2	1	8	1	1	1	1	4	16
44	4	2	1	1	8	1	1	1	1	1	5	1	1	1	4	7	20
45	4	3	2	3	12	2	3	1	3	3	12	2	3	2	1	8	32
46	1	1	2	3	7	2	2	3	3	3	13	2	1	3	2	8	28
47	5	3	1	1	10	1	3	3	1	1	9	1	1	1	1	4	23
48	2	1	2	1	6	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	4	16
49	2	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	3	1	1	1	6	16
50	3	1	1	1	6	3	5	3	5	5	21	1	1	3	5	10	37

51	1	1	2	2	6	1	1	1	2	2	7	1	1	1	2	5	18
52	5	5	5	1	16	1	5	5	5	5	21	3	2	3	3	11	48
53	5	1	4	1	11	3	3	5	5	3	19	1	1	1	2	5	35
54	5	3	4	5	17	4	1	3	5	5	18	2	3	2	2	9	44
55	5	5	5	5	20	3	1	5	3	5	17	5	3	1	1	10	47
56	3	2	1	1	7	1	3	4	5	4	17	2	3	4	3	12	36
57	5	4	1	1	11	4	5	5	5	2	21	1	4	1	1	7	39
58	5	5	4	3	17	2	2	3	4	2	13	1	1	3	5	10	40
59	4	3	2	1	10	3	3	3	4	2	15	3	3	4	5	15	40
60	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	5	4	19	64
61	5	3	3	1	12	4	3	1	4	1	13	3	4	4	1	12	37
62	3	4	4	3	14	3	2	3	3	3	14	3	3	1	1	8	36
63	4	3	2	2	11	1	3	3	1	2	10	1	3	4	1	9	30
64	4	4	5	5	18	2	3	3	3	5	16	2	2	4	1	9	43
65	5	5	5	5	20	4	4	5	4	4	21	4	4	4	3	15	56
66	2	2	2	3	9	1	2	3	3	3	12	1	2	2	2	7	28
67	3	3	3	3	12	3	4	3	4	4	18	4	4	5	5	18	48
68	5	4	5	3	17	5	5	4	3	3	20	5	5	5	3	18	55
69	5	4	4	3	16	3	4	5	5	4	21	3	3	4	3	13	50
70	3	4	3	3	13	3	2	4	5	2	16	3	4	3	4	14	43
71	2	3	3	2	10	2	2	2	4	2	12	3	3	3	4	13	35
72	3	3	3	3	12	4	4	5	4	2	19	4	4	4	4	16	47
73	4	4	3	4	15	3	3	4	4	3	17	3	3	3	3	12	44
74	3	3	2	2	10	3	4	3	3	3	16	3	3	3	4	13	39
75	5	3	3	1	12	1	2	1	2	1	7	1	2	2	2	7	26
76	5	3	3	1	12	1	1	4	3	2	11	2	1	1	1	5	28
77	1	1	3	3	8	3	2	3	2	4	14	3	3	2	3	11	33
78	5	3	1	1	10	5	5	5	3	3	21	3	3	2	2	10	41
79	5	5	5	1	16	5	1	5	5	3	19	3	3	3	1	10	45
80	3	3	3	1	10	3	5	5	5	5	23	1	1	1	3	6	39

81	5	4	4	5	18	5	4	4	5	5	23	4	5	5	4	18	59
82	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
83	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
84	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
85	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
86	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
87	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
88	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
89	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
90	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
91	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
92	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
93	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
94	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
95	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
96	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
97	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
98	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
99	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
100	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
101	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
102	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
103	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
104	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
105	5	2	5	3	15	3	5	5	5	4	22	4	3	4	3	14	51
106	4	1	4	1	10	1	3	3	4	2	13	3	5	1	5	14	37
107	3	1	4	1	9	1	4	4	5	2	16	3	4	3	3	13	38
108	5	1	5	1	12	1	4	4	5	2	16	4	4	3	3	14	42
109	3	1	3	1	8	1	3	3	4	1	12	2	5	1	5	13	33

110	4	3	5	2	14	2	5	5	5	3	20	4	4	3	3	14	48
111	3	2	4	1	10	1	3	4	4	1	13	3	3	2	4	12	35
112	5	2	5	2	14	2	5	5	4	2	18	5	5	3	3	16	48
113	2	1	4	1	8	1	3	3	4	1	12	3	5	1	5	14	34
114	3	1	4	1	9	1	3	3	4	1	12	2	2	1	5	10	31
115	2	1	3	1	7	1	3	2	3	1	10	3	5	1	5	14	31
116	4	2	5	1	12	1	4	4	4	2	15	4	4	3	3	14	41
117	5	1	5	2	13	1	5	5	5	3	19	4	3	2	3	12	44
118	4	1	5	1	11	1	4	4	4	3	16	3	4	3	5	15	42
119	2	1	3	1	7	1	2	2	3	1	9	2	5	1	5	13	29
120	3	1	3	1	8	1	3	3	3	4	14	2	5	1	5	13	35
121	5	2	4	1	12	1	4	4	4	3	16	3	3	2	5	13	41
122	4	2	4	1	11	1	4	4	4	3	16	3	4	2	5	14	41
123	3	1	3	1	8	1	4	3	4	2	14	2	5	1	5	13	35
124	2	1	2	1	6	1	2	2	3	1	9	1	1	1	1	4	19
125	2	1	2	1	6	1	2	2	2	1	8	1	5	1	5	12	26
126	4	1	5	2	12	1	4	4	5	3	17	4	4	3	4	15	44
127	5	2	5	3	15	2	5	5	5	3	20	4	4	3	3	14	49
128	4	1	5	1	11	1	4	4	5	2	16	4	3	3	3	13	40
129	2	1	2	1	6	1	2	2	3	1	9	2	5	1	5	13	28
130	3	1	3	1	8	1	3	2	3	1	10	1	1	1	5	8	26
131	5	1	5	2	13	1	4	4	5	3	17	3	4	3	3	13	43
132	2	1	2	1	6	1	2	2	1	1	7	1	1	1	5	8	21
133	4	1	3	1	9	1	4	4	4	1	14	2	5	1	5	13	36
134	3	1	4	1	9	1	3	3	3	3	13	3	3	2	3	11	33
135	5	1	4	3	13	2	4	5	5	3	19	4	5	4	3	16	48
136	3	1	3	1	8	1	2	2	2	1	8	1	1	1	5	8	24
137	2	1	2	1	6	1	2	2	2	1	8	1	1	1	5	8	22
138	5	3	5	4	17	3	4	5	5	3	20	4	3	3	3	13	50
139	5	3	5	3	16	2	5	5	5	4	21	4	3	4	3	14	51

140	3	1	3	1	8	1	3	3	4	2	13	2	5	1	5	13	34
141	3	1	3	1	8	1	3	3	4	1	12	2	5	1	5	13	33
142	3	1	3	1	8	1	3	3	3	1	11	2	5	1	5	13	32
143	4	1	5	1	11	1	3	3	5	3	15	3	4	2	3	12	38
144	5	1	5	3	14	1	4	4	5	3	17	3	3	3	3	12	43
145	2	1	2	1	6	1	1	1	1	1	5	1	1	1	5	8	19
146	4	1	5	3	13	1	4	4	5	3	17	3	4	2	3	12	42
147	5	3	5	4	17	3	4	4	5	3	19	4	3	4	3	14	50
148	2	1	2	1	6	1	2	2	2	1	8	1	1	1	5	8	22
149	3	1	3	1	8	1	3	3	3	1	11	2	5	1	5	13	32
150	5	3	5	3	16	2	4	4	5	3	18	3	3	3	3	12	46
151	3	1	4	1	9	1	3	3	3	1	11	2	5	1	5	13	33
152	4	1	5	2	12	1	3	4	5	3	16	3	4	2	3	12	40
153	3	1	3	1	8	1	2	3	3	1	10	2	5	1	4	12	30
154	5	1	5	2	13	2	4	4	5	3	18	3	3	2	3	11	42
155	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	5	8	17
156	3	1	3	3	10	1	3	3	4	1	12	1	1	1	5	8	30
157	3	1	4	1	9	1	3	3	4	1	12	2	5	1	5	13	34
158	3	1	4	1	9	1	2	3	4	1	11	2	5	1	4	12	32
159	4	2	5	2	13	1	3	4	5	2	15	3	4	2	3	12	40
160	3	1	4	1	9	1	2	3	4	1	11	1	1	1	5	8	28
161	4	3	5	2	14	1	3	4	5	3	16	3	3	3	3	12	42
162	3	3	3	1	10	1	4	3	3	1	12	1	1	1	5	8	30
163	1	1	1	1	4	1	2	2	3	1	9	2	2	2	5	11	24
164	4	4	4	4	16	2	4	4	4	2	16	2	2	2	4	10	42
165	3	3	3	3	12	2	2	4	4	3	15	2	3	2	5	12	39
166	2	3	2	1	8	1	2	3	3	1	10	1	1	1	3	6	24
167	4	4	4	4	16	3	4	4	4	3	18	3	4	4	5	16	50
168	3	4	3	1	11	1	3	3	3	1	11	2	3	2	3	10	32
169	3	3	3	1	10	1	3	3	3	1	11	2	2	2	5	11	32

170	1	1	1	1	4	1	1	2	2	1	7	1	1	1	5	8	19
171	4	3	3	2	12	2	3	4	4	2	15	2	2	2	5	11	38
172	3	3	4	3	13	2	3	3	3	2	13	2	2	1	5	10	36
173	4	4	4	3	15	3	4	4	4	3	18	3	4	4	5	16	49
174	2	2	2	1	7	1	3	2	3	1	10	1	1	1	5	8	25
175	5	4	3	3	15	3	3	4	4	3	17	3	3	3	3	12	44
176	3	3	2	1	9	1	3	3	3	1	11	1	1	2	1	5	25
177	4	4	3	2	13	1	3	4	4	2	14	2	2	3	4	11	38
178	2	2	3	1	8	1	2	3	2	1	9	1	1	2	3	7	24
179	3	4	3	2	12	2	3	4	4	2	15	3	2	3	3	11	38
180	1	1	1	1	4	1	1	3	3	1	9	2	2	3	4	11	24
181	5	5	4	1	15	3	4	5	5	3	20	3	3	3	3	12	47
182	3	4	3	2	12	2	3	3	3	3	14	2	2	2	3	9	35
183	3	3	2	3	11	1	3	3	3	1	11	1	1	1	3	6	28
184	1	1	1	1	4	1	2	3	2	1	9	1	1	1	3	6	19
185	4	5	4	3	16	3	4	4	4	3	18	3	3	2	3	11	45
186	1	4	1	1	7	1	4	4	4	1	14	1	1	1	3	6	27
187	3	3	2	2	10	1	2	2	3	1	9	1	1	1	3	6	25
188	4	4	3	3	14	2	2	3	4	2	13	2	2	2	4	10	37
189	2	2	2	1	7	1	2	2	2	1	8	1	1	1	3	6	21
190	5	3	5	3	16	1	4	4	4	2	15	1	1	1	3	6	37
191	3	4	3	1	11	3	2	4	4	2	15	1	3	1	2	7	33
192	2	3	3	1	9	1	4	3	3	1	12	1	1	1	4	7	28
193	3	3	3	3	12	4	5	4	4	4	21	4	4	3	4	15	48
194	1	1	1	1	4	1	2	2	2	2	9	1	3	1	3	8	21
195	3	3	3	3	12	2	2	4	4	2	14	2	2	2	4	10	36
196	3	4	4	3	14	3	4	3	3	3	16	2	3	2	4	11	41
197	1	1	1	1	4	1	2	2	2	1	8	1	1	2	4	8	20
198	5	2	4	3	14	3	4	4	4	2	17	3	4	4	5	16	47
199	2	3	3	2	10	1	3	4	4	2	14	3	3	3	5	14	38

200	3	4	4	2	13	2	2	3	3	2	12	2	3	2	4	11	36
201	1	1	1	1	4	1	3	3	3	1	11	2	3	2	4	11	26
202	4	3	4	3	14	3	3	4	4	2	16	3	3	3	5	14	44
203	1	1	1	1	4	1	2	2	3	1	9	2	2	2	5	11	24
204	3	3	3	3	12	2	3	3	3	2	13	2	2	2	5	11	36
205	5	2	4	3	14	3	4	3	3	3	16	3	3	3	4	13	43
206	4	3	2	2	11	5	5	5	5	1	21	3	3	3	4	13	45
207	5	5	4	3	17	5	5	5	5	1	21	3	3	3	4	13	51
208	5	3	3	1	12	4	2	5	2	2	15	4	5	4	3	16	43
209	3	2	2	1	8	3	2	5	5	1	16	1	1	1	5	8	32
210	5	5	4	3	17	4	4	4	5	4	21	4	4	3	1	12	50
211	5	5	5	1	16	5	5	5	5	2	22	3	3	2	5	13	51
212	5	5	5	1	16	5	4	5	5	2	21	3	3	1	5	12	49
213	5	5	3	3	16	5	5	5	3	1	19	3	2	3	5	13	48
214	5	5	4	2	16	4	5	5	5	1	20	3	3	1	4	11	47
215	5	5	5	2	17	5	5	5	4	1	20	4	2	1	3	10	47
216	5	2	2	2	11	2	3	1	3	1	10	2	1	3	5	11	32
217	5	5	5	5	20	4	4	4	5	5	22	4	4	4	5	17	59
218	5	5	4	4	18	4	4	4	4	4	20	1	2	1	4	8	46
219	5	5	3	1	14	4	4	5	5	3	21	4	5	5	4	18	53
220	3	4	3	3	13	3	4	2	5	4	18	3	4	4	4	15	46
221	1	2	2	1	6	1	2	1	1	1	6	3	4	3	3	13	25
222	5	4	3	1	13	5	4	4	4	2	19	2	1	3	5	11	43
223	4	4	4	1	13	4	1	5	5	1	16	3	3	3	5	14	43
224	5	4	4	3	16	2	4	4	4	4	18	2	3	2	4	11	45
225	5	4	4	1	14	5	5	5	1	1	17	1	2	2	1	6	37
226	3	1	1	1	6	3	2	3	5	1	14	3	3	5	5	16	36
227	2	3	1	1	7	3	4	3	5	1	16	2	2	2	5	11	34
228	5	5	4	1	15	4	4	3	4	1	16	4	4	4	5	17	48
229	5	5	3	4	17	1	2	4	3	4	14	1	3	4	4	12	43

230	5	5	1	1	12	2	2	2	3	1	10	1	2	2	5	10	32
231	5	5	4	2	16	4	4	4	4	1	17	3	3	3	5	14	47
232	5	5	5	5	20	4	4	3	4	3	18	3	3	3	5	14	52
233	5	5	3	1	14	5	4	5	5	3	22	2	2	2	4	10	46
234	5	4	4	1	14	5	5	4		5	19	3	2	2	4	11	44
235	1	1	3	3	8	3	3	3	3	2	14	3	2	3	3	11	33
236	3	3	1	1	8	2	4	5	5	1	17	2	2	1	3	8	33
237	5	5	5	1	16	3	4	5	4	3	19	3	3	1	5	12	47
238	5	5	4	2	16	3	3	5	5	3	19	3	2	2	5	12	47
239	4	4	1	1	10	4	4	3	5	1	17	1	4	4	3	12	39
240	5	5	4	2	16	4	4	4	4	3	19	4	4	4	2	14	49
241	5	4	5	5	19	5	3	5	5	5	23	1	1	1	1	4	46
242	5	5	4	4	18	3	3	5	5	4	20	1	4	1	1	7	45
243	5	4	3	2	14	2	3	4	5	4	18	2	4	1	1	8	40
244	1	1	1	1	4	1	2	3	3	3	12	1	1	1	1	4	20
245	3	2	3	2	10	3	2	5	5	5	20	1	1	2	2	6	36
246	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	2	2	2	2	8	26
247	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
248	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
249	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
250	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
251	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	6	1	2	1	1	5	15
252	2	2	3	2	9	2	3	3	3	2	13	3	2	3	2	10	32
253	4	4	5	5	18	4	5	4	5	5	23	4	4	4	5	17	58
254	1	1	1	2	5	2	2	1	2	1	8	2	2	2	1	7	20
255	2	2	2	2	8	2	2	2	2	1	9	1	2	1	2	6	23
256	1	2	1	1	5	1	1	2	2	1	7	1	2	1	1	5	17
257	5	5	5	5	20	5	5	5	5	4	24	4	1	1	4	10	54
258	1	1	1	2	5	2	2	2	1	2	9	1	2	2	1	6	20
259	4	5	5	4	18	5	5	5	4	4	23	5	4	4	4	17	58

260	1	1	2	1	5	2	1	2	1	1	7	2	2	1	1	6	18
261	1	1	1	1	4	2	2	2	2	1	9	1	2	1	1	5	18
262	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	2	5	14
263	2	2	2	3	9	2	2	3	2	2	11	2	3	3	2	10	30
264	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	52
265	1	1	2	1	5	2	1	2	1	2	8	1	2	1	2	6	19
266	3	3	2	2	10	2	2	2	2	2	10	2	3	3	3	11	31
267	2	3	3	3	11	2	3	2	3	2	12	3	2	3	2	10	33
268	3	4	4	3	14	4	4	3	4	3	18	4	3	4	4	15	47
269	4	5	5	4	18	5	4	5	5	4	23	4	5	4	4	17	58
270	1	1	1	2	5	1	2	1	2	1	7	1	2	2	1	6	18
271	2	1	1	1	5	1	1	2	2	2	8	1	2	2	1	6	19
272	4	5	5	4	18	5	4	5	5	4	23	5	4	5	4	18	59
273	1	2	2	1	6	2	2	1	2	2	9	1	2	1	1	5	20
274	4	4	4	4	16	5	4	4	5	4	22	4	5	5	4	18	56
275	4	5	5	4	18	5	4	5	5	5	24	4	5	5	4	18	60
276	2	4	2	4	12	4	2	4	2	2	14	4	4	4	5	17	43
277	3	2	3	2	10	2	3	3	3	2	13	3	2	2	2	9	32
278	3	3	2	3	11	2	3	3	3	3	14	2	2	3	2	9	34
279	1	1	1	1	4	1	1	2	1	1	6	1	1	1	1	4	14
280	4	3	4	1	12	1	2	1	2	1	7	2	1	2	3	8	27
281	2	2	2	1	7	2	1	2	1	2	8	1	2	2	1	6	21
282	4	5	5	4	18	4	4	4	4	5	21	5	5	4	4	18	57
283	4	5	4	4	17	5	4	5	4	4	22	5	5	4	4	18	57
284	1	2	2	2	7	1	2	1	2	1	7	1	2	1	1	5	19
285	5	4	4	4	17	4	4	5	5	1	19	5	5	3	4	17	53
286	1	2	2	1	6	1	2	1	2	1	7	1	2	1	3	7	20
287	1	1	2	2	6	2	2	3	3	3	13	2	2	1	1	6	25
288	1	2	2	2	7	1	1	1	4	3	10	3	5	1	3	12	29
289	2	5	1	1	9	4	5	1	5	1	16	5	1	5	5	16	41

290	5	4	4	4	17	5	4	5	4	5	23	4	5	4	4	17	57
291	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
292	5	5	5	5	20	5	5	4	4	4	22	5	4	4	5	18	60
293	4	5	4	5	18	5	4	4	5	5	23	4	5	4	4	17	58
294	2	3	3	2	10	4	5	4	5	2	20	1	1	2	1	5	35
295	5	5	2	1	13	4	4	5	5	3	21	1	3	2	5	11	45
296	4	4	1	3	12	3	3	4	3	2	15	3	3	3	3	12	39
297	3	3	2	2	10	2	3	4	5	1	15	4	3	4	3	14	39
298	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	3	6	15
299	3	4	2	1	10	3	4	3	1	1	12	4	4	2	3	13	35
300	5	5	2	2	14	5	3	2	3	1	14	5	4	3	5	17	45
301	4	5	3	3	15	4	4	5	3	3	19	3	4	4	2	13	47
302	2	3	2	1	8	3	3	4	3	2	15	3	3	3	1	10	33
303	5	1	1	3	10	2	2	1	3	3	11	5	1	1	3	10	31
304	5	2	4	1	12	3	4	4	5	2	18	4	4	5	5	18	48
305	4	4	5	3	16	5	5	5	5	3	23	2	3	2	1	8	47
306	2	3	4	2	11	5	4	4	5	3	21	5	3	4	4	16	48
307	5	4	3	2	14	4	3	3	3	3	16	3	3	3	4	13	43
308	3	3	1	1	8	3	5	3	2	1	14	3	5	4	1	13	35
309	3	3	5	1	12	4	5	4	5	2	20	5	1	2	3	11	43
310	4	5	3	3	15	4	1	2	3	3	13	1	1	2	5	9	37
311	5	4	2	3	14	5	2	5	3	3	18	2	2	4	5	13	45
312	3	4	2	3	12	3	5	3	3	2	16	3	5	3	5	16	44
313	1	2	2	1	6	1	2	1	2	1	7	1	2	2	1	6	19
314	5	5	2	2	14	4	5	3	4	4	20	4	4	4	5	17	51
315	2	2	4	3	11	2	3	3	3	3	14	3	3	3	5	14	39
316	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
317	5	2	2	3	12	3	4	3	2	2	14	3	3	2	3	11	37
318	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	5	4	19	64
319	3	3	3	1	10	5	3	3	1	1	13	5	3	3	5	16	39

320	4	3	4	3	14	4	4	3	4	4	19	1	4	4	3	12	45
321	3	3	3	1	10	2	4	3	2	1	12	2	4	4	5	15	37
322	1	3	4	2	10	1	3	3	4	1	12	1	3	2	5	11	33
323	5	5	3	3	16	3	4	3	4	3	17	3	1	3	5	12	45
324	5	4	4	4	17	5	1	4	4	4	18	1	1	4	1	7	42
325	5	4	4	1	14	5	4	4	4	1	18	4	4	4	5	17	49
326	2	3	3	2	10	4	3	3	3	2	15	3	3	3	3	12	37
327	5	5	5	5	20	5	4	5	5	5	24	5	4	5	5	19	63
328	4	3	4	1	12	3	4	2	4	1	14	2	4	4	5	15	41
329	4	3	1	4	12	3	4	5	2	3	17	2	2	4	5	13	42
330	5	1	2	2	10	5	4	3	4	3	19	1	2	3	5	11	40
331	3	5	3	2	13	3	4	3	4	4	18	3	4	3	4	14	45
332	4	4	3	3	14	3	2	3	4	3	15	3	3	3	5	14	43
333	3	5	5	1	14	3	3	4	5	1	16	2	4	5	5	16	46
334	5	4	4	2	15	2	4	3	4	2	15	3	4	5	5	17	47
335	3	3	3	3	12	4	3	3	4	3	17	2	3	3	5	13	42
336	5	5	1	1	12	5	5	2	3	3	18	5	4	2	5	16	46
337	3	3	5	1	12	5	4	3	4	1	17	5	5	3	5	18	47
338	1	1	3	1	6	4	3	2	4	1	14	3	5	3	5	16	36
339	1	1	5	1	8	5	5	1	3	5	19	5	5	5	5	20	47
340	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	20	65
341	4	5	5	3	17	3	5	5	5	3	21	3	4	5	3	15	53
342	4	4	4	2	14	3	4	2	4	3	16	3	3	2	5	13	43
343	2	3	3	2	10	2	2	2	3	2	11	3	2	3	5	13	34
344	2	3	3	2	10	4	3	2	3	2	14	4	5	3	5	17	41
345	4	3	2	1	10	2	3	1	3	1	10	1	2	3	4	10	30
346	4	5	4	4	17	4	4	4	2	2	16	4	3	4	4	15	48
347	5	5	3	1	14	5	5	5	5		20	5	5	5	5	20	54
348	2	3	3	2	10	3	3	3	3	3	15	3	3	3	5	14	39
349	5	4	1	2	12	5	4	4	2	2	17	5	1	3	5	14	43

350	5	3	4	1	13	4	2	3	4	2	15	2	3	4	5	14	42
351	3	4	2	3	12	2	4	3	4	3	16	3	4	4	5	16	44
352	1	4	3	3	11	3	2	1	3	3	12	4	1	3	5	13	36
353	4	4	2	3	13	4	2	4	3	1	14	3	3	2	5	13	40
354	1	2	2	3	8	3	2	2	3	3	13	3	3	3	5	14	35
355	4	4	3	1	12	2	4	1	4	3	14	5	3	4	5	17	43
356	4	3	4	1	12	3	3	3	3	1	13	3	5	3	5	16	41
357	1	3	3	2	9	4	5	2	4	2	17	4	4	3	5	16	42
358	5	3	1	1	10	1	5	3	5	1	15	2	2	1	5	10	35
359	5	5	3	2	15	3	3	4	3	3	16	2	4	2	3	11	42
360	3	5	5	2	15	3	4	5	5	2	19	3	2	5	4	14	48
361	5	5	4	1	15	3	4	4	5	1	17	1	5	1	5	12	44
362	2	3	4	3	12	4	1	1	2	4	12	1	1	3	4	9	33
363	4	3	2	3	12	4	1	3	2	3	13	1	4	4	5	14	39
364	5	3	2	2	12	1	3	1	1	2	8	3	3	3	4	13	33
365	5	5	1	1	12	3	1	1	1	1	7	1	1	1	4	7	26
366	4	4	3	1	12	4	3	4	4	1	16	3	4	4	4	15	43
367	4	4	3	2	13	4	4	3	3	2	16	1	3	2	3	9	38
368	3	3	3	1	10	4	4	5	3	1	17	2	2	2	1	7	34
369	5	4	3	2	14	3	4	4	5	1	17	3	1	1	5	10	41
370	3	3	3	3	12	3	4	1	3	2	13	2	3	3	5	13	38
371	4	4	2	5	15	2	5	5	5	1	18	2	2	2	5	11	44
372	5	3	4	3	15	3	2	5	5	1	16	2	3	3	4	12	43
373	5	5	4	1	15	3	5	5	5	2	20	2	3	1	4	10	45
374	3	3	2	2	10	4	3	1	3	1	12	1	2	2	5	10	32
375	1	3	3	2	9	4	5	3	3	2	17	3	4	4	5	16	42
376	5	5	5	5	20	4	4	5	5	5	23	2	2	2	5	11	54
377	5	5	5	5	20	4	5	5	5	5	24	3	4	4	5	16	60
378	5	4	1	1	11	4	5	5	5	1	20	2	2	2	5	11	42
379	3	3	4	2	12	3	1	3	2	3	12	3	4	4	3	14	38

380	5	3	5	1	14	3	5	4	5	1	18	3	5	2	4	14	46
381	5	3	5	1	14	5	5	3	4	1	18	2	2	3	5	12	44
382	5	2	4	2	13	5	5	4	5	1	20	1	1	1	5	8	41
383	5	4	5	3	17	3	5	5	4	3	20	5	4	3	5	17	54
384	5	4	3	1	13	1	4	5	4	3	17	3	3	3	5	14	44
385	5	4	5	1	15	2	5	5	5	3	20	1	2	1	4	8	43
386	5	5	1	1	12	4	5	4	3	1	17	4	3	3	5	15	44
387	5	5	1	1	12	4	3	3	3	2	15	4	4	4	5	17	44
388	1	2	3	1	7	2	3	2	5	1	13	1	1	1	5	8	28
389	3	2	4	4	13	4	4	3	4	1	16	1	2	2	5	10	39
390	5	5	5	4	19	1	4	4	3	1	13	4	5	4	5	18	50

Tabla 12: Segunda variable Nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364**Anexo 9:**

	Retiro Del Agresor Del Domicilio De La Victima				ST	Prohibición De Comunicación Con La Victima				ST	Impedimento De Proximidad A La Victima				ST	Prohibición Del Derecho De Tenencia Y Porte De Armas Para El Agresor		ST	Inventario Sobre Sus Bienes			ST	TOTAL
	18	19	20			22	23	24	25		26	27	28	29		30	3		14	16	17		
1	2	1	2	5	3	2	3	3	11	2	2	3	2	1	10	2	1	3	1	1	2	4	33
2	1	3	2	6	1	3	2	3	9	1	1	1	2	1	6	3	2	5	2	2	2	6	32
3	1	1	1	3	3	3	1	3	10	1	1	1	2	1	6	5	3	8	1	1	2	4	31
4	1	1	3	5	1	1	2	4	8	1	1	1	2	1	6	2	1	3	1	1	1	3	25
5	2	2	2	6	2	2	3	4	11	3	3	2	2	1	11	3	1	4	2	3	2	7	39
6	2	2	4	8	2	3	2	4	11	2	2	1	2	2	9	2	1	3	1	1	2	4	35
7	1	1	2	4	1	2	1	5	9	1	2	1	2	1	7	5	3	8	2	2	1	5	33
8	2	2	3	7	1	3	2	3	9	2	3	2	2	1	10	4	3	7	3	3	2	8	41
9	3	3	2	8	2	2	3	3	10	1	1	2	2	3	9	4	2	6	3	3	2	8	41
10	1	2	2	5	1	2	4	5	12	3	3	3	1	2	12	4	2	6	3	3	1	7	42
11	2	3	2	7	2	2	2	3	9	2	2	1	2	1	8	3	2	5	1	1	2	4	33
12	1	1	2	4	1	2	1	4	8	2	1	2	1	1	7	4	3	7	2	2	1	5	31
13	2	2	3	7	4	2	2	3	11	4	2	2	4	2	14	2	3	5	3	2	4	9	46
14	3	4	5	12	3	5	3	5	16	5	3	2	3	4	17	3	2	5	3	3	5	11	61
15	2	3	2	7	2	3	2	4	11	3	3	4	3	2	15	5	2	7	3	2	1	6	46
16	3	3	1	7	2	2	2	4	10	1	1	1	3	2	8	3	2	5	2	4	2	8	38
17	3	4	3	10	3	3	4	4	14	4	3	3	3	5	18	4	3	7	3	4	3	10	59

18	2	3	2	7	2	2	2	4	10	4	4	4	2	2	16	4	3	7	2	2	2	6	46
19	3	3	4	10	2	2	2	4	10	4	5	3	3	3	18	3	1	4	3	2	3	8	50
20	2	3	2	7	4	3	3	4	14	3	2	2	3	5	15	4	1	5	1	2	3	6	47
21	1	1	1	3	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	9	5	3	8	1	1	2	4	28
22	2	3	2	7	4	3	3	3	13	3	4	3	3	3	16	3	1	4	1	3	3	7	47
23	4	2	1	7	2	1	2	2	7	2	3	4	2	1	12	3	2	5	3	3	1	7	38
24	2	3	2	7	2	3	2	3	10	2	2	2	3	2	11	3	1	4	3	3	3	9	41
25	2	4	2	8	3	3	3	4	13	2	2	2	3	3	12	3	2	5	5	3	3	11	49
26	2	3	2	7	3	2	3	3	11	2	2	3	2	3	12	5	2	7	2	3	2	7	44
27	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
28	2	1	1	4	2	2	3	2	9	2	2	1	2	3	10	1	1	2	2	3	2	7	32
29	3	1	4	8	4	3	3	1	11	2	3	1	1	4	11	2	1	3	1	1	3	5	38
30	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
31	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	2	1	3	1	1	1	3	18
32	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
33	1	2	2	5	2	3	3	4	12	2	2	1	2	1	8	1	1	2	2	3	2	7	34
34	1	1	2	4	2	2	1	2	7	1	1	1	1	2	6	1	1	2	1	1	3	5	24
35	1	2	3	6	4	5	5	1	15	5	4	5	5	5	24	1	1	2	5	2	4	11	58
36	1	3	4	8	3	2	3	1	9	1	1	1	1	1	5	2	1	3	1	1	5	7	32
37	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
38	5	5	5	15	3	3	3	2	11	5	3	2	3	3	16	1	1	2	3	2	1	6	50
39	3	2	3	8	3	2	5	1	11	3	4	1	2	2	12	3	3	6	3	2	3	8	45
40	2	3	3	8	4	2	2	4	12	2	3	1	2	1	9	4	1	5	2	3	5	10	44
41	1	3	5	9	1	4	5	3	13	3	1	1	1	1	7	1	3	4	1	1	3	5	38
42	1	1	2	4	1	1	2	3	7	2	1	2	2	1	8	1	2	3	1	1	2	4	26
43	3	3	3	9	2	3	3	3	11	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	3	5	32
44	4	1	2	7	4	1	4	4	13	4	4	1	4	4	17	1	4	5	4	4	1	9	51
45	3	3	2	8	1	2	3	3	9	2	1	2	2	3	10	3	3	6	2	2	2	6	39
46	1	3	3	7	2	1	2	1	6	4	4	3	2	3	16	1	1	2	1	2	2	5	36
47	5	3	3	11	1	3	5	1	10	1	2	2	1	1	7	3	1	4	5	1	1	7	39

48	3	2	3	8	1	2	1	2	6	1	1	1	1	1	5	1	1	2	2	1	3	6	27
49	1	3	3	7	1	3	5	1	10	2	1	2	3	1	9	1	1	2	1	1	2	4	32
50	5	3	2	10	3	3	1	2	9	1	3	5	3	2	14	1	2	3	1	3	5	9	45
51	1	3	3	7	3	2	2	3	10	2	3	1	2	2	10	1	1	2	1	3	3	7	36
52	3	2	2	7	3	4	4	4	15	3	3	3	3	3	15	1	3	4	3	5	2	10	51
53	5	5	1	11	5	5	3	2	15	3	3	1	1	1	9	1	1	2	1	1	5	7	44
54	5	4	5	14	3	4	5	5	17	3	5	3	3	2	16	5	2	7	5	5	3	13	67
55	1	1	5	7	3	3	3	2	11	5	5	3	1	4	18	4	1	5	4	3	3	10	51
56	5	3	2	10	2	3	3	3	11	3	3	3	4	3	16	1	1	2	5	3	3	11	50
57	1	5	1	7	1	4	5	1	11	1	3	3	1	5	13	3	1	4	3	1	1	5	40
58	2	2	1	5	4	4	4	2	14	4	4	4	4	2	18	5	2	7	3	3	4	10	54
59	3	4	4	11	4	4	4	4	16	5	5	4	5	3	22	3	3	6	4	1	5	10	65
60	3	2	3	8	5	5	4	2	16	3	2	4	3	2	14	5	5	10	3	4	5	12	60
61	3	3	3	9	1	1	2	3	7	4	3	4	4	2	17	3	3	6	1	2	2	5	44
62	2	2	2	6	3	4	4	2	13	3	3	4	4	4	18	3	2	5	1	2	3	6	48
63	2	3	2	7	4	3	3	2	12	2	1	1	1	1	6	3	1	4	1	2	3	6	35
64	5	3	2	10	3	3	4	3	13	4	5	4	4	2	19	4	4	8	4	3	4	11	61
65	3	2	3	8	4	4	4	4	16	3	3	3	3	3	15	5	5	10	3	3	3	9	58
66	1	2	2	5	3	3	2	1	9	3	3	3	3	3	15	3	2	5	2	2	3	7	41
67	5	5	5	15	4	4	3	4	15	4	5	4	4	4	21	3	5	8	4	4	3	11	70
68	4	3	5	12	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	4	5	9	4	4	5	13	79
69	5	4	5	14	4	5	5	4	18	5	4	4	5	5	23	5	1	6	5	5	5	15	76
70	4	4	1	9	3	4	3	1	11	3	3	3	3	3	15	4	5	9	4	4	3	11	55
71	4	3	3	10	4	4	4	3	15	4	4	4	4	4	20	3	3	6	4	4	4	12	63
72	3	3	3	9	4	4	4	2	14	4	4	4	5	4	21	3	4	7	4	3	4	11	62
73	3	3	3	9	4	5	4	3	16	2	5	3	1	1	12	3	3	6	3	4	5	12	55
74	5	5	3	13	5	5	3	2	15	3	3	4	4	4	18	2	3	5	4	4	3	11	62
75	3	3	2	8	4	3	3	2	12	3	4	4	4	4	19	2	3	5	2	2	4	8	52
76	1	3	3	7	4	2	5	1	12	1	1	3	2	1	8	5	2	7	1	1	2	4	38
77	2	2	2	6	3	3	2	2	10	4	4	3	3	2	16	2	4	6	2	2	3	7	45

78	2	2	3	7	2	2	3	2	9	3	3	3	3	2	14	1	2	3	2	3	3	8	41
79	2	2	3	7	2	3	3	3	11	3	3	3	3	2	14	3	3	6	1	2	2	5	43
80	1	3	3	7	5	5	3	2	15	4	3	3	3	3	16	5	1	6	5	2	3	10	54
81	2	1	2	5	2	2	2	2	8	1	1	1	1	1	5	4	2	6	2	2	3	7	31
82	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
83	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
84	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
85	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
86	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
87	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
88	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
89	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
90	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
91	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
92	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
93	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
94	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
95	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
96	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
97	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
98	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
99	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
100	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
101	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
102	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
103	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
104	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
105	1	1	1	3	1	2	2	5	10	5	5	1	2	1	14	4	3	7	1	1	1	3	37
106	2	2	2	6	2	3	3	3	11	3	3	1	2	3	12	3	1	4	3	3	2	8	41
107	3	3	2	8	1	3	3	4	11	2	2	1	3	2	10	4	2	6	2	2	1	5	40

108	3	3	2	8	1	3	3	4	11	2	2	1	3	3	11	4	2	6	3	3	1	7	43
109	2	1	3	6	1	3	3	3	10	2	2	1	2	1	8	2	1	3	2	2	1	5	32
110	3	3	3	9	2	3	3	4	12	3	3	2	2	3	13	4	3	7	2	2	2	6	47
111	2	3	2	7	3	3	2	4	12	2	2	1	3	3	11	3	1	4	3	3	3	9	43
112	3	3	3	9	2	3	3	2	10	2	2	2	3	3	12	5	3	8	3	3	2	8	47
113	2	1	3	6	1	2	3	2	8	1	1	1	2	1	6	2	1	3	1	1	1	3	26
114	2	3	3	8	1	2	3	3	9	2	2	1	3	3	11	2	1	3	2	2	1	5	36
115	3	2	3	8	2	3	3	4	12	3	3	1	3	2	12	2	1	3	2	2	1	5	40
116	3	3	4	10	1	3	3	3	10	2	2	1	3	3	11	4	2	6	3	3	1	7	44
117	2	2	1	5	1	2	2	4	9	4	4	1	2	2	13	4	3	7	1	1	1	3	37
118	3	3	4	10	1	3	3	3	10	2	2	1	4	4	13	3	1	4	2	2	1	5	42
119	2	2	3	7	1	2	2	4	9	2	2	2	3	1	10	1	1	2	2	2	1	5	33
120	3	2	3	8	1	2	3	4	10	2	2	2	3	3	12	3	1	4	2	2	1	5	39
121	3	2	2	7	1	2	3	4	10	3	3	1	3	3	13	4	1	5	2	2	1	5	40
122	2	2	2	6	1	3	3	3	10	1	1	1	2	2	7	4	1	5	1	1	1	3	31
123	2	2	3	7	1	3	3	3	10	3	3	1	2	2	11	3	1	4	2	2	1	5	37
124	5	5	5	15	4	4	4	2	14	1	1	1	4	4	11	2	1	3	1	1	4	6	49
125	4	3	4	11	4	4	4	2	14	1	1	1	4	4	11	2	1	3	1	1	4	6	45
126	2	2	2	6	1	3	3	4	11	3	3	3	2	2	13	4	3	7	1	1	1	3	40
127	2	2	2	6	1	3	3	3	10	3	3	3	2	2	13	5	3	8	2	2	1	5	42
128	2	3	3	8	1	3	3	4	11	4	4	1	2	2	13	4	2	6	2	2	1	5	43
129	2	2	3	7	1	3	3	4	11	1	1	1	2	2	7	2	1	3	1	1	1	3	31
130	1	1	4	6	4	4	5	2	15	1	1	1	4	5	12	2	1	3	1	1	4	6	42
131	1	2	2	5	1	2	2	4	9	3	3	1	2	2	11	4	2	6	2	2	1	5	36
132	1	1	4	6	1	4	1	1	7	1	2	1	1	5	10	2	1	3	1	1	1	3	29
133	2	2	2	6	1	2	2	4	9	1	1	1	3	2	8	3	1	4	1	1	1	3	30
134	3	3	3	9	2	3	3	5	13	3	3	1	3	3	13	3	2	5	2	2	2	6	46
135	1	2	2	5	1	3	3	5	12	4	4	1	2	1	12	5	3	8	1	1	1	3	40
136	1	1	1	3	1	3	3	5	12	3	3	1	5	5	17	3	1	4	1	1	1	3	39
137	5	1	5	11	5	5	5	5	20	1	1	1	5	5	13	2	1	3	1	1	5	7	54

138	1	1	1	3	2	2	2	5	11	5	5	1	1	1	13	5	3	8	1	1	1	3	38
139	1	2	2	5	1	2	2	5	10	5	5	1	2	2	15	4	4	8	2	2	1	5	43
140	2	3	3	8	2	3	3	3	11	3	3	1	3	3	13	2	1	3	3	3	2	8	43
141	3	3	3	9	3	3	3	4	13	3	3	3	4	4	17	3	1	4	4	4	3	11	54
142	1	2	2	5	1	2	2	4	9	3	3	1	2	1	10	3	1	4	2	2	1	5	33
143	1	2	2	5	1	2	2	4	9	3	3	1	2	1	10	3	2	5	1	1	1	3	32
144	1	2	2	5	1	2	2	4	9	4	4	1	2	2	13	4	3	7	1	1	1	3	37
145	1	1	4	6	4	4	4	1	13	1	1	1	4	4	11	2	1	3	1	1	4	6	39
146	1	2	2	5	1	2	2	5	10	5	5	1	2	2	15	4	2	6	2	2	1	5	41
147	1	1	1	3	1	2	2	5	10	5	5	1	2	2	15	4	4	8	3	1	1	5	41
148	1	1	2	4	1	3	3	1	8	1	1	1	2	1	6	2	1	3	1	1	1	3	24
149	2	2	2	6	1	2	2	4	9	4	4	1	1	2	12	3	1	4	2	2	1	5	36
150	1	1	1	3	1	2	2	5	10	5	5	1	1	1	13	4	3	7	1	1	1	3	36
151	3	3	2	8	1	3	3	4	11	3	3	1	2	2	11	3	1	4	3	3	1	7	41
152	1	1	1	3	1	2	2	5	10	4	4	1	2	2	13	3	2	5	1	1	1	3	34
153	3	2	2	7	2	2	2	3	9	3	3	1	2	2	11	2	1	3	3	3	2	8	38
154	1	2	2	5	1	2	2	4	9	4	4	1	1	1	11	4	2	6	1	1	1	3	34
155	1	1	4	6	4	4	4	1	13	1	1	1	4	4	11	1	1	2	1	1	4	6	38
156	1	2	2	5	1	2	2	4	9	3	3	1	2	2	11	2	1	3	2	2	1	5	33
157	1	2	2	5	1	2	2	4	9	4	4	1	1	2	12	3	1	4	1	1	1	3	33
158	2	2	3	7	3	3	3	3	12	2	2	1	2	2	9	2	1	3	3	3	3	9	40
159	2	2	3	7	3	2	2	3	10	2	2	1	2	2	9	3	2	5	3	3	3	9	40
160	3	3	3	9	2	3	3	2	10	2	2	1	3	3	11	2	1	3	2	2	2	6	39
161	3	2	2	7	1	1	3	4	9	4	4	1	2	2	13	3	3	6	3	3	2	8	43
162	3	3	3	9	3	2	2	2	9	2	1	2	3	2	10	2	1	3	2	2	3	7	38
163	4	4	3	11	4	4	4	3	15	1	1	1	4	3	10	1	2	3	5	5	3	13	52
164	3	3	3	9	4	4	4	4	16	3	3	2	2	3	13	3	1	4	4	4	4	12	54
165	2	2	2	6	3	3	3	2	11	2	2	2	2	2	10	1	2	3	2	2	2	6	36
166	3	3	4	10	4	4	4	3	15	1	1	1	4	4	11	3	1	4	1	4	4	9	49
167	2	3	3	8	2	1	1	3	7	3	3	3	2	3	14	2	2	4	2	2	3	7	40

168	3	2	3	8	2	2	2	3	9	2	1	1	2	2	8	3	2	5	4	2	3	9	39
169	2	2	2	6	3	3	3	4	13	1	1	2	2	3	9	2	1	3	3	3	3	9	40
170	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	3	3	9	1	1	2	1	1	1	3	21
171	3	2	2	7	2	3	3	3	11	1	1	1	3	2	8	4	1	5	4	3	2	9	40
172	3	2	3	8	2	2	2	3	9	1	2	2	3	3	11	3	1	4	4	2	3	9	41
173	2	2	2	6	3	3	3	4	13	2	3	3	2	2	12	4	4	8	1	1	3	5	44
174	2	2	2	6	2	3	3	2	10	1	1	1	3	2	8	2	1	3	2	2	2	6	33
175	3	2	3	8	3	3	2	3	11	2	2	2	2	2	10	3	1	4	4	3	3	10	43
176	3	3	3	9	2	2	2	2	8	1	1	1	2	2	7	2	1	3	1	1	4	6	33
177	3	3	2	8	3	3	3	4	13	1	1	1	3	3	9	3	1	4	3	2	3	8	42
178	1	3	3	7	3	3	3	4	13	4	4	4	3	3	18	2	1	3	1	1	3	5	46
179	4	3	3	10	3	3	3	2	11	1	1	1	3	2	8	3	1	4	4	4	4	12	45
180	1	2	2	5	2	2	2	3	9	3	2	2	3	3	13	1	2	3	1	1	2	4	34
181	4	4	3	11	2	3	3	3	11	2	1	1	3	3	10	5	3	8	4	4	3	11	51
182	3	3	3	9	2	2	2	2	8	1	1	1	2	2	7	3	1	4	3	3	3	9	37
183	2	2	2	6	3	3	3	3	12	1	1	1	3	3	9	3	1	4	2	2	3	7	38
184	3	3	4	10	4	4	4	3	15	2	2	2	2	3	11	1	1	2	1	1	4	6	44
185	2	2	2	6	3	3	3	3	12	1	1	1	3	3	9	5	2	7	2	2	3	7	41
186	3	3	3	9	3	3	4	3	13	1	1	1	3	3	9	1	1	2	1	1	3	5	38
187	3	3	3	9	2	2	4	2	10	2	2	2	3	3	12	3	1	4	3	3	3	9	44
188	3	3	3	9	3	3	2	2	10	2	2	2	3	2	11	4	2	6	3	3	3	9	45
189	1	1	1	3	1	1	1	2	5	2	2	1	3	3	11	2	1	3	1	1	1	3	25
190	3	3	3	9	3	3	4	3	13	2	2	2	3	3	12	4	1	5	3	3	2	8	47
191	1	1	1	3	1	1	3	1	6	1	1	1	1	1	5	2	1	3	1	1	1	3	20
192	3	3	3	9	3	2	3	3	11	2	2	2	4	3	13	3	1	4	4	2	3	9	46
193	3	3	3	9	2	2	3	3	10	3	2	3	3	3	14	3	3	6	4	2	2	8	47
194	1	1	1	3	3	3	3	2	11	1	1	1	2	3	8	1	2	3	1	1	2	4	29
195	3	3	2	8	3	3	4	2	12	3	3	3	2	2	13	3	2	5	3	3	2	8	46
196	3	3	3	9	2	2	2	3	9	1	1	1	3	3	9	3	2	5	4	2	3	9	41
197	1	1	1	3	2	2	2	3	9	1	1	1	2	2	7	1	1	2	1	1	3	5	26

198	2	2	2	6	2	2	2	2	8	3	3	3	2	2	13	5	2	7	1	1	2	4	38
199	2	2	2	6	3	3	3	4	13	2	1	1	3	2	9	2	2	4	2	2	3	7	39
200	2	2	2	6	3	3	3	3	12	2	2	2	4	4	14	4	2	6	3	3	2	8	46
201	1	2	2	5	2	3	3	2	10	1	1	1	3	3	9	1	1	2	1	1	2	4	30
202	2	3	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	2	3	13	4	1	5	2	2	2	6	42
203	2	2	2	6	3	3	2	3	11	1	1	1	3	3	9	1	1	2	2	3	2	7	35
204	3	3	3	9	3	3	4	3	13	1	1	1	3	3	9	2	2	4	5	2	3	10	45
205	4	3	5	12	2	5	2	4	13	2	5	5	2	3	17	2	2	4	4	2	3	9	55
206	3	2	1	6	4	4	5	3	16	4	5	4	4	4	21	3	1	4	4	2	4	10	57
207	3	3	3	9	4	4	3	3	14	3	3	5	5	5	21	4	5	9	3	3	4	10	63
208	3	4	4	11	4	3	2	4	13	5	3	3	4	4	19	5	3	8	5	4	5	14	65
209	4	4	3	11	3	5	5	1	14	4	4	4	5	5	22	3	1	4	5	4	4	13	64
210	4	4	3	11	4	4	4	4	16	1	2	2	2	4	11	4	1	5	5	5	1	11	54
211	4	2	3	9	2	3	4	3	12	3	3	3	3	3	15	5	2	7	5	5	4	14	57
212	3	5	5	13	5	5	4	3	17	3	3	3	2	2	13	3	1	4	3	3	4	10	57
213	3	5	5	13	4	4	3	1	12	4	3	2	2	2	13	3	2	5	3	4	4	11	54
214	3	5	5	13	4	4	4	4	16	5	5	5	4	4	23	5	1	6	4	5	4	13	71
215	4	2	2	8	4	4	4	3	15	3	4	3	4	3	17	4	1	5	4	3	4	11	56
216	5	5	5	15	4	3	3	3	13	4	4	4	4	4	20	2	1	3	5	5	4	14	65
217	5	4	2	11	4	5	5	5	19	4	5	5	5	5	24	5	3	8	5	5	3	13	75
218	5	5	4	14	4	4	4	5	17	4	3	3	3	3	16	4	4	8	4	5	4	13	68
219	3	3	3	9	4	1	4	3	12	4	4	4	5	5	22	5	5	10	4	4	4	12	65
220	2	2	2	6	4	4	5	2	15	4	4	4	3	4	19	4	4	8	3	1	5	9	57
221	3	3	3	9	2	3	3	3	11	3	3	3	3	3	15	3	3	6	3	3	2	8	49
222	3	3	3	9	4	4	3	4	15	5	5	4	2	3	19	3	1	4	5	1	5	11	58
223	3	3	3	9	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	4	2	6	4	1	5	10	70
224	4	3	4	11	2	4	5	5	16	3	2	4	2	3	14	4	4	8	4	3	3	10	59
225	1	3	3	7	3	3	4	2	12	4	3	3	2	2	14	4	1	5	4	2	4	10	48
226	4	3	3	10	2	4	4	3	13	3	3	3	3	1	13	1	1	2	4	4	3	11	49
227	5	3	5	13	1	5	2	4	12	5	5	5	2	3	20	3	1	4	3	5	1	9	58

228	2	1	1	4	1	1	5	5	12	1	2	3	3	3	12	5	3	8	3	5	1	9	45
229	3	3	3	9	5	5	3	2	15	3	3	2	2	1	11	3	3	6	3	3	3	9	50
230	3	3	1	7	5	5	5	5	20	3	5	4	4	3	19	1	2	3	4	3	3	10	59
231	4	4	1	9	1	4	4	4	13	5	5	4	4	3	21	4	1	5	4	5	2	11	59
232	4	3	3	10	4	4	3	3	14	4	4	3	4	5	20	5	2	7	4	4	4	12	63
233	5	5	4	14	4	3	4	4	15	3	3	3	3	4	16	3	2	5	4	2	3	9	59
234	2	5	5	12	4	5	4	3	16	1	3	3	3	4	14	5	2	7	4	1	4	9	58
235	3	3	3	9	1	3	2	3	9	3	3	3	5	4	18	2	3	5	2	2	1	5	46
236	3	3	3	9	2	3	4	3	12	3	4	4	4	3	18	3	1	4	4	3	3	10	53
237	4	3	4	11	4	4	1	2	11	4	4	3	3	3	17	4	2	6	3	3	4	10	55
238	5	3	3	11	4	4	5	3	16	4	4	5	3	3	19	5	2	7	3	3	5	11	64
239	3	3	1	7	5	1	5	1	12	1	1	1	2	1	6	4	1	5	3	3	5	11	41
240	1	1	1	3	5	3	3	1	12	4	4	4	4	3	19	4	2	6	3	3	4	10	50
241	1	1	2	4	2	1	1	2	6	3	3	3	1	1	11	5	1	6	5	4	1	10	37
242	1	1	2	4	5	2	4	2	13	1	3	3	2	2	11	5	1	6	3	5	4	12	46
243	2	3	3	8	3	2	2	2	9	3	3	3	2	3	14	3	1	4	3	3	3	9	44
244	2	2	2	6	3	2	2	2	9	3	3	3	2	2	13	1	1	2	2	2	3	7	37
245	3	2	3	8	2	3	2	2	9	3	2	3	3	3	14	2	2	4	2	2	2	6	41
246	2	2	2	6	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	2	2	4	2	2	2	6	34
247	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
248	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
249	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
250	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
251	1	2	2	5	2	1	1	2	6	1	1	2	2	1	7	1	1	2	1	1	1	3	23
252	2	2	1	5	1	1	2	1	5	1	2	2	1	2	8	2	2	4	1	1	2	4	26
253	4	5	5	14	5	4	4	4	17	4	5	5	4	5	23	4	5	9	4	4	5	13	76
254	2	1	1	4	2	2	1	1	6	2	1	2	2	1	8	2	1	3	2	2	1	5	26
255	2	2	1	5	2	2	1	2	7	2	1	1	2	1	7	2	2	4	1	1	1	3	26
256	2	2	2	6	1	1	1	1	4	1	2	1	2	1	7	1	2	3	2	1	1	4	24
257	5	4	1	10	1	4	4	5	14	1	5	5	4	5	20	5	4	9	4	5	4	13	66

258	2	2	2	6	2	2	1	1	6	2	2	1	1	2	8	2	2	4	1	1	2	4	28
259	5	4	5	14	4	4	5	5	18	4	5	4	5	5	23	4	4	8	4	5	5	14	77
260	3	2	1	6	1	2	2	2	7	1	2	2	1	2	8	1	2	3	2	1	1	4	28
261	1	1	1	3	4	1	3	3	11	1	4	3	1	1	10	1	1	2	4	1	1	6	32
262	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
263	2	2	3	7	2	3	3	3	11	3	3	2	2	3	13	2	3	5	3	3	2	8	44
264	4	4	4	12	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	20	4	4	8	4	4	4	12	68
265	2	2	1	5	1	2	1	1	5	1	1	2	1	2	7	1	2	3	2	1	2	5	25
266	3	3	2	8	2	2	3	3	10	3	3	2	3	2	13	3	2	5	3	3	3	9	45
267	3	2	3	8	3	3	2	3	11	3	3	3	2	3	14	3	2	5	3	2	2	7	45
268	3	4	3	10	3	4	4	3	14	4	3	4	3	4	18	3	3	6	4	3	4	11	59
269	4	4	5	13	5	5	4	4	18	5	4	4	5	5	23	4	5	9	5	5	5	15	78
270	1	2	2	5	1	1	2	2	6	1	2	2	1	2	8	2	2	4	1	2	2	5	28
271	1	2	1	4	2	1	1	2	6	2	2	2	2	2	10	2	1	3	2	1	1	4	27
272	5	5	5	15	5	5	4	5	19	4	5	5	4	5	23	4	3	7	5	4	4	13	77
273	2	2	1	5	1	2	1	2	6	1	2	1	2	1	7	1	2	3	2	1	2	5	26
274	5	4	4	13	5	5	5	4	19	5	4	4	5	4	22	4	4	8	5	4	4	13	75
275	4	5	4	13	5	4	4	5	18	5	5	5	5	4	24	4	4	8	4	5	4	13	76
276	5	4	4	13	4	5	5	4	18	5	4	4	4	5	22	4	5	9	5	4	4	13	75
277	3	2	3	8	2	3	2	2	9	3	2	3	2	3	13	3	2	5	3	3	3	9	44
278	2	3	2	7	3	3	2	3	11	2	3	4	2	3	14	3	3	6	3	3	2	8	46
279	4	5	4	13	5	4	5	4	18	5	4	5	4	4	22	1	2	3	5	5	5	15	71
280	3	3	2	8	4	1	5	4	14	2	5	4	2	5	18	3	2	5	2	4	4	10	55
281	2	1	2	5	2	2	1	2	7	1	2	1	2	2	8	1	2	3	1	2	1	4	27
282	4	5	5	14	5	4	5	4	18	4	5	5	4	5	23	5	4	9	5	4	4	13	77
283	4	5	4	13	4	5	5	4	18	5	4	5	4	2	20	4	4	8	5	5	4	14	73
284	2	1	2	5	2	2	2	2	8	1	2	2	2	1	8	1	2	3	2	1	1	4	28
285	1	4	4	9	1	5	2	5	13	5	4	4	2	2	17	1	3	4	5	4	5	14	57
286	2	1	3	6	2	2	1	1	6	3	1	1	2	3	10	1	2	3	1	2	1	4	29
287	2	3	3	8	3	2	2	3	10	3	1	3	2	1	10	2	2	4	2	2	3	7	39

288	3	3	1	7	3	1	1	3	8	3	1	1	3	3	11	2	1	3	3	3	1	7	36
289	5	4	1	10	5	2	3	2	12	2	3	5	5	5	20	3	4	7	4	4	4	12	61
290	5	4	5	14	5	4	4	5	18	4	5	4	5	4	22	5	5	10	5	5	4	14	78
291	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	3	17
292	4	5	4	13	5	5	5	5	20	4	5	4	4	4	21	5	5	10	4	5	5	14	78
293	5	4	5	14	5	4	4	5	18	4	5	4	4	5	22	4	5	9	5	4	5	14	77
294	3	4	3	10	3	2	2	2	9	2	3	3	3	3	14	3	4	7	2	2	3	7	47
295	1	2	3	6	3	4	3	2	12	3	3	3	3	2	14	2	2	4	4	1	3	8	44
296	3	3	2	8	5	4	2	2	13	5	5	5	5	5	25	2	4	6	3	3	5	11	63
297	4	4	2	10	3	2	3	3	11	3	3	3	4	3	16	3	1	4	2	2	3	7	48
298	3	3	3	9	3	2	5	5	15	5	5	4	5	5	24	1	1	2	3	3	4	10	60
299	3	3	2	8	4	4	4	2	14	3	3	2	3	1	12	3	2	5	4	3	5	12	51
300	3	3	2	8	3	3	3	2	11	2	3	4	4	4	17	5	3	8	4	3	5	12	56
301	3	3	2	8	3	2	2	2	9	3	3	3	3	3	15	5	3	8	2	2	3	7	47
302	2	1	1	4	3	3	2	1	9	3	3	3	3	3	15	2	3	5	2	2	3	7	40
303	3	4	3	10	2	4	3	3	12	1	2	2	2	2	9	1	2	3	3	2	1	6	40
304	3	4	3	10	3	3	5	3	14	4	3	3	5	5	20	2	5	7	5	3	5	13	64
305	2	3	3	8	4	4	4	4	16	2	3	3	2	2	12	3	3	6	1	2	3	6	48
306	2	3	3	8	4	4	4	4	16	2	4	4	4	3	17	3	4	7	3	2	2	7	55
307	5	5	1	11	3	3	2	1	9	4	4	4	4	5	21	3	3	6	4	4	3	11	58
308	2	1	3	6	4	4	4	3	15	4	4	4	4	4	20	3	2	5	1	3	4	8	54
309	2	2	1	5	4	5	3	1	13	2	2	2	2	2	10	2	5	7	3	3	3	9	44
310	3	3	3	9	2	1	2	2	7	5	5	3	3	5	21	3	3	6	5	2	5	12	55
311	2	3	3	8	3	3	3	2	11	5	5	2	3	3	18	3	3	6	5	1	5	11	54
312	2	2	2	6	4	4	3	2	13	5	4	3	3	2	17	3	2	5	3	4	5	12	53
313	2	2	2	6	2	2	2	2	8	1	1	2	2	2	8	2	2	4	1	1	1	3	29
314	4	4	3	11	2	3	3	3	11	5	4	4	4	4	21	5	4	9	3	3	5	11	63
315	3	3	3	9	5	3	3	3	14	5	5	3	4	4	21	2	3	5	5	5	5	15	64
316	4	3	2	9	4	3	4	2	13	3	4	3	3	3	16	1	1	2	4	4	4	12	52
317	4	3	2	9	4	3	4	2	13	4	4	4	2	2	16	2	3	5	3	4	4	11	54

318	3	3	4	10	4	4	3	3	14	4	2	4	3	3	16	5	5	10	4	4	4	12	62
319	2	2	1	5	4	4	4	2	14	3	3	3	4	3	16	3	1	4	5	5	4	14	53
320	1	2	3	6	1	3	3	3	10	4	4	1	2	2	13	3	4	7	2	2	1	5	41
321	3	3	3	9	3	1	2	3	9	4	4	1	3	3	15	3	1	4	4	3	3	10	47
322	4	4	3	11	3	2	3	3	11	4	4	1	4	3	16	3	1	4	3	4	4	11	53
323	4	4	3	11	4	4	4	3	15	4	4	4	4	4	20	3	3	6	4	3	4	11	63
324	1	1	3	5	2	3	4	3	12	4	4	3	3	4	18	4	4	8	1	1	2	4	47
325	4	3	3	10	4	3	3	3	13	4	3	3	3	3	16	4	3	7	3	5	4	12	58
326	4	4	3	11	5	5	2	2	14	5	1	5	5	5	21	2	2	4	4	4	3	11	61
327	3	3	3	9	3	2	3	3	11	3	3	3	3	3	15	5	5	10	4	3	3	10	55
328	2	2	1	5	4	3	3	1	11	3	3	4	2	1	13	3	1	4	3	3	3	9	42
329	5	5	3	13	4	4	4	2	14	4	3	3	3	1	14	2	2	4	5	5	4	14	59
330	4	4	4	12	2	4	4	4	14	5	4	5	5	5	24	3	2	5	3	4	5	12	67
331	4	3	4	11	3	5	4	4	16	4	4	5	4	4	21	2	4	6	4	3	3	10	64
332	1	1	1	3	1	1	1	1	4	3	1	1	1	1	7	2	3	5	3	2		5	24
333	3	3	3	9	3	4	3	3	13	4	3	4	4	3	18	3	5	8	3	4	3	10	58
334	5	5	3	13	5	2	3	3	13	5	5	5	3	3	21	4	3	7	3	5	5	13	67
335	3	3	1	7	1	2	5	3	11	3	3	3	5	5	19	4	4	8	5	3	5	13	58
336	2	2	2	6	5	5	5	2	17	5	5	5	5	5	25	2	2	4	3	1	5	9	61
337	3	3	3	9	4	2	3	2	11	5	4	2	2	1	14	4	3	7	5	4	3	12	53
338	5	5	5	15	5	5	5	5	20	5	4	4	4	4	21	2	5	7	5	5	5	15	78
339	4	4	4	12	3	1	4	4	12	5	3	4	4	4	20	1	5	6	3	1	1	5	55
340	2	2	2	6	3	3	3	1	10	3	3	3	2	1	12	4	5	9	3	2	3	8	45
341	3	3	3	9	2	3	4	3	12	3	3	5	4	4	19	4	4	8	3	5	3	11	59
342	3	3	2	8	2	2	3	2	9	3	3	4	4	4	18	3	3	6	5	5	4	14	55
343	5	3	3	11	5	5	5	4	19	5	5	5	4	5	24	3	2	5	5	5	5	15	74
344	4	4	3	11	4	4	4	3	15	4	4	4	4	3	19	3	3	6	4	4	4	12	63
345	2	2	1	5	5	3	3	3	14	4	3	4	4	5	20	3	2	5	3	2	4	9	53
346	3	5	3	11	4	2	4	3	13	3	4	4	3	3	17	3	2	5	3	2	4	9	55
347	3	3	2	8	2	2	4	2	10	3	3	3	3	2	14	5	5	10	5	2	5	12	54

348	5	5	2	12	5	5	4	2	16	5	5	5	5	3	23	3	2	5	5	5	4	14	70
349	3	3	3	9	5	3	4	3	15	3	3	2	4	3	15	3	2	5	5	5	3	13	57
350	3	3	3	9	2	4	3	3	12	5	2	3	3	3	16	3	4	7	1	2	5	8	52
351	4	4	2	10	5	4	3	2	14	5	4	2	2	2	15	3	3	6	5	3	5	13	58
352	5	5	3	13	4	3	1	1	9	4	3	3	3	2	15	1	3	4	5	5	3	13	54
353	4	4	2	10	3	3	5	3	14	2	3	3	5	4	17	4	3	7	5	4	4	13	61
354	5	5	2	12	5	4	3	2	14	5	5	5	5	3	23	2	2	4	5	5	5	15	68
355	5	4	4	13	5	5	3	4	17	5	5	3	3	2	18	5	2	7	5	5	5	15	70
356	5	3	3	11	5	5	4	5	19	5	5	5	4	4	23	5	1	6	5	5	5	15	74
357	3	4	3	10	2	3	4	5	14	3	1	1	1	1	7	3	3	6	3	3	5	11	48
358	3	3	1	7	1	3	5	3	12	2	3	4	5	4	18	1	1	2	4	4	2	10	49
359	4	3	3	10	2	4	4	3	13	4	4	3	4	3	18	5	3	8	4	3	2	9	58
360	5	5	5	15	4	4	1	5	14	4	4	3	5	5	21	5	4	9	4	4	3	11	70
361	4	5	5	14	3	5	3	3	14	3	4	2	4	4	17	4	1	5	5	4	4	13	63
362	2	2	1	5	4	4	4	2	14	4	4	4	2	3	17	2	1	3	3	2	4	9	48
363	2	3	2	7	3	4	5	4	16	5	3	1	1	2	12	3	5	8	4	3	3	10	53
364	2	3	2	7	3	3	3	3	12	2	3	3	3	2	13	2	3	5	4	2	4	10	47
365	3	3	3	9	3	3	3	3	12	4	4	3	2	3	16	1	1	2	4	3	4	11	50
366	4	3	3	10	4	4	4	2	14	4	4	4	3	3	18	3	4	7	5	4	4	13	62
367	4	4	1	9	3	3	5	2	13	2	3	3	3	1	12	3	1	4	4	4	3	11	49
368	1	5	3	9	4	5	5	3	17	5	3	3	3	2	16	3	1	4	1	1	5	7	53
369	4	5	1	10	5	1	3	2	11	1	5	1	4	1	12	3	1	4	5	5	5	15	52
370	5	3	2	10	4	3	3	1	11	4	5	3	4	2	18	2	1	3	5	5	4	14	56
371	2	2	2	6	2	2	2	2	8	2	2	1	3	3	11	3	2	5	5	1	2	8	38
372	2	4	5	11	3	2	3	2	10	3	2	2	3	3	13	3	3	6	4	4	4	12	52
373	4	3	5	12	3	5	2	3	13	3	4	3	4	3	17	3	2	5	4	5	3	12	59
374	4	4	1	9	3	4	4	1	12	4	3	3	3	2	15	2	1	3	5	5	4	14	53
375	2	2	2	6	4	4	4	2	14	3	4	4	3	2	16	3	3	6	4	2	4	10	52
376	1	2	2	5	4	5	3	3	15	4	4	4	4	2	18	5	3	8	4	3	4	11	57
377	3	3	3	9	3	3	4	3	13	2	3	5	5	5	20	5	1	6	4	4	4	12	60

378	5	5	5	15	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	3	2	5	5	5	5	15	80
379	3	2	3	8	2	3	3	3	11	2	4	3	3	3	15	4	4	8	3	3	2	8	50
380	4	2	3	9	2	3	5	3	13	2	3	4	2	4	15	5	2	7	4	4	3	11	55
381	3	4	3	10	4	4	4	3	15	3	3	2	2	2	12	4	3	7	5	2	5	12	56
382	4	3	3	10	4	4	4	3	15	1	3	3	3	4	14	3	1	4	5	4	4	13	56
383	4	5	5	14	5	3	2	3	13	3	2	3	2	3	13	5	1	6	4	4	5	13	59
384	5	5	4	14	3	3	3	2	11	2	3	3	3	3	14	4	2	6	3	5	4	12	57
385	3	3	5	11	3	4	4	4	15	4	4	3	3	4	18	5	1	6	2	4	1	7	57
386	5	3	3	11	3	5	5	2	15	5	3	5	3	2	18	5	1	6	5	5	5	15	65
387	5	5	2	12	5	5	5	4	19	5	5	5	5	5	25	1	4	5	5	5	5	15	76
388	3	2	5	10	4	3	3	3	13	4	5	3	4	5	21	3	1	4	5	5	4	14	62
389	5	5	1	11	3	1	3	1	8	4	4	5	4	1	18	4	2	6	5	5	3	13	56
390	1	2	1	4	2	2	3	1	8	2	3	2	1	1	9	5	5	10	5	1	2	8	39

Tabla 13: De Data De Procesamiento De Datos

Anexo 10: De Data De Procesamiento De Datos

VIOLENCIA FAMILIAR Y NIVEL DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY N° 30364 EL TAMBO HUANCAYO 2019																				
SUJETO 04	VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR								VARIABLE: NIVEL DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY N° 30364											
	VIOLENCIA FAMILIAR		VIOLENCIA PSICOLÓGICA		VIOLENCIA SEXUAL		Ptje. Total	VIOLENCIA FAMILIAR	RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VICTIMA		PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA		PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS		INVENTARIO DE BIENES		IMPEDIMENTO DE PROXIMIDAD A LA VICTIMA		Ptje. Total	MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY 30364
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.		
1	8	Bajo	12	Medio	14	Medio	34	Medio	5	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	10	Bajo	33	Bajo
2	12	Medio	18	Medio	14	Medio	44	Medio	6	Bajo	9	Bajo	5	Medio	6	Bajo	6	Bajo	32	Bajo
3	16	Medio	23	Alto	15	Medio	54	Alto	3	Bajo	10	Bajo	8	Alto	4	Bajo	6	Bajo	31	Bajo
4	11	Bajo	13	Medio	14	Medio	38	Medio	5	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	25	Bajo
5	11	Bajo	16	Medio	14	Medio	41	Medio	6	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	7	Medio	11	Bajo	39	Bajo
6	7	Bajo	11	Bajo	12	Medio	30	Bajo	8	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	9	Bajo	35	Bajo
7	15	Medio	21	Alto	16	Medio	52	Alto	4	Bajo	9	Bajo	8	Alto	5	Bajo	7	Bajo	33	Bajo
8	15	Medio	18	Medio	14	Medio	47	Medio	7	Bajo	9	Bajo	7	Medio	8	Medio	10	Bajo	41	Medio
9	11	Bajo	14	Medio	14	Medio	39	Medio	8	Bajo	10	Bajo	6	Medio	8	Medio	9	Bajo	41	Medio
10	11	Bajo	14	Medio	14	Medio	39	Medio	5	Bajo	12	Medio	6	Medio	7	Medio	12	Medio	42	Medio
11	12	Medio	16	Medio	14	Medio	42	Medio	7	Bajo	9	Bajo	5	Medio	4	Bajo	8	Bajo	33	Bajo
12	16	Medio	22	Alto	15	Medio	53	Alto	4	Bajo	8	Bajo	7	Medio	5	Bajo	7	Bajo	31	Bajo
13	11	Bajo	16	Medio	14	Medio	41	Medio	7	Bajo	11	Bajo	5	Medio	9	Medio	14	Medio	46	Medio
14	12	Medio	18	Medio	13	Medio	43	Medio	12	Medio	16	Medio	5	Medio	11	Alto	17	Medio	61	Medio
15	14	Medio	20	Alto	17	Medio	51	Alto	7	Bajo	11	Bajo	7	Medio	6	Bajo	15	Medio	46	Medio
16	13	Medio	16	Medio	16	Medio	45	Medio	7	Bajo	10	Bajo	5	Medio	8	Medio	8	Bajo	38	Bajo
17	16	Medio	16	Medio	13	Medio	45	Medio	10	Bajo	14	Medio	7	Medio	10	Medio	18	Medio	59	Medio
18	15	Medio	22	Alto	17	Medio	54	Alto	7	Bajo	10	Bajo	7	Medio	6	Bajo	16	Medio	46	Medio

19	9	Bajo	13	Medio	11	Bajo	33	Medio	10	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	8	Medio	18	Medio	50	Medio
20	9	Bajo	13	Medio	15	Medio	37	Medio	7	Bajo	14	Medio	5	Medio	6	Bajo	15	Medio	47	Medio
21	17	Medio	22	Alto	15	Medio	54	Alto	3	Bajo	4	Bajo	8	Alto	4	Bajo	9	Bajo	28	Bajo
22	9	Bajo	11	Bajo	13	Medio	33	Medio	7	Bajo	13	Medio	4	Bajo	7	Medio	16	Medio	47	Medio
23	10	Bajo	18	Medio	13	Medio	41	Medio	7	Bajo	7	Bajo	5	Medio	7	Medio	12	Medio	38	Bajo
24	9	Bajo	10	Bajo	8	Bajo	27	Bajo	7	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	9	Medio	11	Bajo	41	Medio
25	14	Medio	13	Medio	13	Medio	40	Medio	8	Bajo	13	Medio	5	Medio	11	Alto	12	Medio	49	Medio
26	12	Medio	17	Medio	16	Medio	45	Medio	7	Bajo	11	Bajo	7	Medio	7	Medio	12	Medio	44	Medio
27	4	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	14	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
28	5	Bajo	14	Medio	4	Bajo	23	Bajo	4	Bajo	9	Bajo	2	Bajo	7	Medio	10	Bajo	32	Bajo
29	9	Bajo	12	Medio	5	Bajo	26	Bajo	8	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	11	Bajo	38	Bajo
30	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
31	14	Medio	14	Medio	4	Bajo	32	Medio	3	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	18	Bajo
32	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
33	8	Bajo	14	Medio	8	Bajo	30	Bajo	5	Bajo	12	Medio	2	Bajo	7	Medio	8	Bajo	34	Bajo
34	7	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	17	Bajo	4	Bajo	7	Bajo	2	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	24	Bajo
35	9	Bajo	10	Bajo	5	Bajo	24	Bajo	6	Bajo	15	Medio	2	Bajo	11	Alto	24	Alto	58	Medio
36	9	Bajo	7	Bajo	4	Bajo	20	Bajo	8	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	7	Medio	5	Bajo	32	Bajo
37	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
38	7	Bajo	19	Alto	8	Bajo	34	Medio	15	Medio	11	Bajo	2	Bajo	6	Bajo	16	Medio	50	Medio
39	11	Bajo	15	Medio	9	Bajo	35	Medio	8	Bajo	11	Bajo	6	Medio	8	Medio	12	Medio	45	Medio
40	8	Bajo	13	Medio	9	Bajo	30	Bajo	8	Bajo	12	Medio	5	Medio	10	Medio	9	Bajo	44	Medio
41	10	Bajo	15	Medio	6	Bajo	31	Medio	9	Bajo	13	Medio	4	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	38	Bajo
42	10	Bajo	7	Bajo	4	Bajo	21	Bajo	4	Bajo	7	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	26	Bajo
43	4	Bajo	8	Bajo	4	Bajo	16	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	2	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	32	Bajo
44	8	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	20	Bajo	7	Bajo	13	Medio	5	Medio	9	Medio	17	Medio	51	Medio
45	12	Medio	12	Medio	8	Bajo	32	Medio	8	Bajo	9	Bajo	6	Medio	6	Bajo	10	Bajo	39	Bajo
46	7	Bajo	13	Medio	8	Bajo	28	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	2	Bajo	5	Bajo	16	Medio	36	Bajo
47	10	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	23	Bajo	11	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	7	Medio	7	Bajo	39	Bajo
48	6	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	16	Bajo	8	Bajo	6	Bajo	2	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	27	Bajo

49	5	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	16	Bajo	7	Bajo	10	Bajo	2	Bajo	4	Bajo	9	Bajo	32	Bajo
50	6	Bajo	21	Alto	10	Bajo	37	Medio	10	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	9	Medio	14	Medio	45	Medio
51	6	Bajo	7	Bajo	5	Bajo	18	Bajo	7	Bajo	10	Bajo	2	Bajo	7	Medio	10	Bajo	36	Bajo
52	16	Medio	21	Alto	11	Bajo	48	Alto	7	Bajo	15	Medio	4	Bajo	10	Medio	15	Medio	51	Medio
53	11	Bajo	19	Alto	5	Bajo	35	Medio	11	Bajo	15	Medio	2	Bajo	7	Medio	9	Bajo	44	Medio
54	17	Medio	18	Medio	9	Bajo	44	Medio	14	Medio	17	Medio	7	Medio	13	Alto	16	Medio	67	Alto
55	20	Alto	17	Medio	10	Bajo	47	Medio	7	Bajo	11	Bajo	5	Medio	10	Medio	18	Medio	51	Medio
56	7	Bajo	17	Medio	12	Medio	36	Medio	10	Bajo	11	Bajo	2	Bajo	11	Alto	16	Medio	50	Medio
57	11	Bajo	21	Alto	7	Bajo	39	Medio	7	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	13	Medio	40	Medio
58	17	Medio	13	Medio	10	Bajo	40	Medio	5	Bajo	14	Medio	7	Medio	10	Medio	18	Medio	54	Medio
59	10	Bajo	15	Medio	15	Medio	40	Medio	11	Bajo	16	Medio	6	Medio	10	Medio	22	Alto	65	Alto
60	20	Alto	25	Alto	19	Alto	64	Alto	8	Bajo	16	Medio	10	Alto	12	Alto	14	Medio	60	Medio
61	12	Medio	13	Medio	12	Medio	37	Medio	9	Bajo	7	Bajo	6	Medio	5	Bajo	17	Medio	44	Medio
62	14	Medio	14	Medio	8	Bajo	36	Medio	6	Bajo	13	Medio	5	Medio	6	Bajo	18	Medio	48	Medio
63	11	Bajo	10	Bajo	9	Bajo	30	Bajo	7	Bajo	12	Medio	4	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	35	Bajo
64	18	Medio	16	Medio	9	Bajo	43	Medio	10	Bajo	13	Medio	8	Alto	11	Alto	19	Alto	61	Medio
65	20	Alto	21	Alto	15	Medio	56	Alto	8	Bajo	16	Medio	10	Alto	9	Medio	15	Medio	58	Medio
66	9	Bajo	12	Medio	7	Bajo	28	Bajo	5	Bajo	9	Bajo	5	Medio	7	Medio	15	Medio	41	Medio
67	12	Medio	18	Medio	18	Medio	48	Alto	15	Medio	15	Medio	8	Alto	11	Alto	21	Alto	70	Alto
68	17	Medio	20	Alto	18	Medio	55	Alto	12	Medio	20	Alto	9	Alto	13	Alto	25	Alto	79	Alto
69	16	Medio	21	Alto	13	Medio	50	Alto	14	Medio	18	Medio	6	Medio	15	Alto	23	Alto	76	Alto
70	13	Medio	16	Medio	14	Medio	43	Medio	9	Bajo	11	Bajo	9	Alto	11	Alto	15	Medio	55	Medio
71	10	Bajo	12	Medio	13	Medio	35	Medio	10	Bajo	15	Medio	6	Medio	12	Alto	20	Alto	63	Alto
72	12	Medio	19	Alto	16	Medio	47	Medio	9	Bajo	14	Medio	7	Medio	11	Alto	21	Alto	62	Medio
73	15	Medio	17	Medio	12	Medio	44	Medio	9	Bajo	16	Medio	6	Medio	12	Alto	12	Medio	55	Medio
74	10	Bajo	16	Medio	13	Medio	39	Medio	13	Medio	15	Medio	5	Medio	11	Alto	18	Medio	62	Medio
75	12	Medio	7	Bajo	7	Bajo	26	Bajo	8	Bajo	12	Medio	5	Medio	8	Medio	19	Alto	52	Medio
76	12	Medio	11	Bajo	5	Bajo	28	Bajo	7	Bajo	12	Medio	7	Medio	4	Bajo	8	Bajo	38	Bajo
77	8	Bajo	14	Medio	11	Bajo	33	Medio	6	Bajo	10	Bajo	6	Medio	7	Medio	16	Medio	45	Medio
78	10	Bajo	21	Alto	10	Bajo	41	Medio	7	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	8	Medio	14	Medio	41	Medio

79	16	Medio	19	Alto	10	Bajo	45	Medio	7	Bajo	11	Bajo	6	Medio	5	Bajo	14	Medio	43	Medio
80	10	Bajo	23	Alto	6	Bajo	39	Medio	7	Bajo	15	Medio	6	Medio	10	Medio	16	Medio	54	Medio
81	18	Medio	23	Alto	18	Medio	59	Alto	5	Bajo	8	Bajo	6	Medio	7	Medio	5	Bajo	31	Bajo
82	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
83	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
84	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
85	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
86	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
87	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
88	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
89	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
90	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
91	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
92	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
93	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
94	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
95	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
96	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
97	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
98	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
99	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
100	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
101	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
102	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
103	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
104	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
105	15	Medio	22	Alto	14	Medio	51	Alto	3	Bajo	10	Bajo	7	Medio	3	Bajo	14	Medio	37	Bajo
106	10	Bajo	13	Medio	14	Medio	37	Medio	6	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	8	Medio	12	Medio	41	Medio
107	9	Bajo	16	Medio	13	Medio	38	Medio	8	Bajo	11	Bajo	6	Medio	5	Bajo	10	Bajo	40	Medio
108	12	Medio	16	Medio	14	Medio	42	Medio	8	Bajo	11	Bajo	6	Medio	7	Medio	11	Bajo	43	Medio

109	8	Bajo	12	Medio	13	Medio	33	Medio	6	Bajo	10	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	32	Bajo
110	14	Medio	20	Alto	14	Medio	48	Alto	9	Bajo	12	Medio	7	Medio	6	Bajo	13	Medio	47	Medio
111	10	Bajo	13	Medio	12	Medio	35	Medio	7	Bajo	12	Medio	4	Bajo	9	Medio	11	Bajo	43	Medio
112	14	Medio	18	Medio	16	Medio	48	Alto	9	Bajo	10	Bajo	8	Alto	8	Medio	12	Medio	47	Medio
113	8	Bajo	12	Medio	14	Medio	34	Medio	6	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	26	Bajo
114	9	Bajo	12	Medio	10	Bajo	31	Medio	8	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	11	Bajo	36	Bajo
115	7	Bajo	10	Bajo	14	Medio	31	Medio	8	Bajo	12	Medio	3	Bajo	5	Bajo	12	Medio	40	Medio
116	12	Medio	15	Medio	14	Medio	41	Medio	10	Bajo	10	Bajo	6	Medio	7	Medio	11	Bajo	44	Medio
117	13	Medio	19	Alto	12	Medio	44	Medio	5	Bajo	9	Bajo	7	Medio	3	Bajo	13	Medio	37	Bajo
118	11	Bajo	16	Medio	15	Medio	42	Medio	10	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	13	Medio	42	Medio
119	7	Bajo	9	Bajo	13	Medio	29	Bajo	7	Bajo	9	Bajo	2	Bajo	5	Bajo	10	Bajo	33	Bajo
120	8	Bajo	14	Medio	13	Medio	35	Medio	8	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	12	Medio	39	Bajo
121	12	Medio	16	Medio	13	Medio	41	Medio	7	Bajo	10	Bajo	5	Medio	5	Bajo	13	Medio	40	Medio
122	11	Bajo	16	Medio	14	Medio	41	Medio	6	Bajo	10	Bajo	5	Medio	3	Bajo	7	Bajo	31	Bajo
123	8	Bajo	14	Medio	13	Medio	35	Medio	7	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	11	Bajo	37	Bajo
124	6	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	19	Bajo	15	Medio	14	Medio	3	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	49	Medio
125	6	Bajo	8	Bajo	12	Medio	26	Bajo	11	Bajo	14	Medio	3	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	45	Medio
126	12	Medio	17	Medio	15	Medio	44	Medio	6	Bajo	11	Bajo	7	Medio	3	Bajo	13	Medio	40	Medio
127	15	Medio	20	Alto	14	Medio	49	Alto	6	Bajo	10	Bajo	8	Alto	5	Bajo	13	Medio	42	Medio
128	11	Bajo	16	Medio	13	Medio	40	Medio	8	Bajo	11	Bajo	6	Medio	5	Bajo	13	Medio	43	Medio
129	6	Bajo	9	Bajo	13	Medio	28	Bajo	7	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	7	Bajo	31	Bajo
130	8	Bajo	10	Bajo	8	Bajo	26	Bajo	6	Bajo	15	Medio	3	Bajo	6	Bajo	12	Medio	42	Medio
131	13	Medio	17	Medio	13	Medio	43	Medio	5	Bajo	9	Bajo	6	Medio	5	Bajo	11	Bajo	36	Bajo
132	6	Bajo	7	Bajo	8	Bajo	21	Bajo	6	Bajo	7	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	10	Bajo	29	Bajo
133	9	Bajo	14	Medio	13	Medio	36	Medio	6	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	8	Bajo	30	Bajo
134	9	Bajo	13	Medio	11	Bajo	33	Medio	9	Bajo	13	Medio	5	Medio	6	Bajo	13	Medio	46	Medio
135	13	Medio	19	Alto	16	Medio	48	Alto	5	Bajo	12	Medio	8	Alto	3	Bajo	12	Medio	40	Medio
136	8	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	24	Bajo	3	Bajo	12	Medio	4	Bajo	3	Bajo	17	Medio	39	Bajo
137	6	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	22	Bajo	11	Bajo	20	Alto	3	Bajo	7	Medio	13	Medio	54	Medio
138	17	Medio	20	Alto	13	Medio	50	Alto	3	Bajo	11	Bajo	8	Alto	3	Bajo	13	Medio	38	Bajo

139	16	Medio	21	Alto	14	Medio	51	Alto	5	Bajo	10	Bajo	8	Alto	5	Bajo	15	Medio	43	Medio
140	8	Bajo	13	Medio	13	Medio	34	Medio	8	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	8	Medio	13	Medio	43	Medio
141	8	Bajo	12	Medio	13	Medio	33	Medio	9	Bajo	13	Medio	4	Bajo	11	Alto	17	Medio	54	Medio
142	8	Bajo	11	Bajo	13	Medio	32	Medio	5	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	10	Bajo	33	Bajo
143	11	Bajo	15	Medio	12	Medio	38	Medio	5	Bajo	9	Bajo	5	Medio	3	Bajo	10	Bajo	32	Bajo
144	14	Medio	17	Medio	12	Medio	43	Medio	5	Bajo	9	Bajo	7	Medio	3	Bajo	13	Medio	37	Bajo
145	6	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	19	Bajo	6	Bajo	13	Medio	3	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	39	Bajo
146	13	Medio	17	Medio	12	Medio	42	Medio	5	Bajo	10	Bajo	6	Medio	5	Bajo	15	Medio	41	Medio
147	17	Medio	19	Alto	14	Medio	50	Alto	3	Bajo	10	Bajo	8	Alto	5	Bajo	15	Medio	41	Medio
148	6	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	22	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	24	Bajo
149	8	Bajo	11	Bajo	13	Medio	32	Medio	6	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	12	Medio	36	Bajo
150	16	Medio	18	Medio	12	Medio	46	Medio	3	Bajo	10	Bajo	7	Medio	3	Bajo	13	Medio	36	Bajo
151	9	Bajo	11	Bajo	13	Medio	33	Medio	8	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	7	Medio	11	Bajo	41	Medio
152	12	Medio	16	Medio	12	Medio	40	Medio	3	Bajo	10	Bajo	5	Medio	3	Bajo	13	Medio	34	Bajo
153	8	Bajo	10	Bajo	12	Medio	30	Bajo	7	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	8	Medio	11	Bajo	38	Bajo
154	13	Medio	18	Medio	11	Bajo	42	Medio	5	Bajo	9	Bajo	6	Medio	3	Bajo	11	Bajo	34	Bajo
155	4	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	17	Bajo	6	Bajo	13	Medio	2	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	38	Bajo
156	10	Bajo	12	Medio	8	Bajo	30	Bajo	5	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	11	Bajo	33	Bajo
157	9	Bajo	12	Medio	13	Medio	34	Medio	5	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	12	Medio	33	Bajo
158	9	Bajo	11	Bajo	12	Medio	32	Medio	7	Bajo	12	Medio	3	Bajo	9	Medio	9	Bajo	40	Medio
159	13	Medio	15	Medio	12	Medio	40	Medio	7	Bajo	10	Bajo	5	Medio	9	Medio	9	Bajo	40	Medio
160	9	Bajo	11	Bajo	8	Bajo	28	Bajo	9	Bajo	10	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	39	Bajo
161	14	Medio	16	Medio	12	Medio	42	Medio	7	Bajo	9	Bajo	6	Medio	8	Medio	13	Medio	43	Medio
162	10	Bajo	12	Medio	8	Bajo	30	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	7	Medio	10	Bajo	38	Bajo
163	4	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	24	Bajo	11	Bajo	15	Medio	3	Bajo	13	Alto	10	Bajo	52	Medio
164	16	Medio	16	Medio	10	Bajo	42	Medio	9	Bajo	16	Medio	4	Bajo	12	Alto	13	Medio	54	Medio
165	12	Medio	15	Medio	12	Medio	39	Medio	6	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	10	Bajo	36	Bajo
166	8	Bajo	10	Bajo	6	Bajo	24	Bajo	10	Bajo	15	Medio	4	Bajo	9	Medio	11	Bajo	49	Medio
167	16	Medio	18	Medio	16	Medio	50	Alto	8	Bajo	7	Bajo	4	Bajo	7	Medio	14	Medio	40	Medio
168	11	Bajo	11	Bajo	10	Bajo	32	Medio	8	Bajo	9	Bajo	5	Medio	9	Medio	8	Bajo	39	Bajo

169	10	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	32	Medio	6	Bajo	13	Medio	3	Bajo	9	Medio	9	Bajo	40	Medio
170	4	Bajo	7	Bajo	8	Bajo	19	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	9	Bajo	21	Bajo
171	12	Medio	15	Medio	11	Bajo	38	Medio	7	Bajo	11	Bajo	5	Medio	9	Medio	8	Bajo	40	Medio
172	13	Medio	13	Medio	10	Bajo	36	Medio	8	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	9	Medio	11	Bajo	41	Medio
173	15	Medio	18	Medio	16	Medio	49	Alto	6	Bajo	13	Medio	8	Alto	5	Bajo	12	Medio	44	Medio
174	7	Bajo	10	Bajo	8	Bajo	25	Bajo	6	Bajo	10	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	8	Bajo	33	Bajo
175	15	Medio	17	Medio	12	Medio	44	Medio	8	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	10	Medio	10	Bajo	43	Medio
176	9	Bajo	11	Bajo	5	Bajo	25	Bajo	9	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	6	Bajo	7	Bajo	33	Bajo
177	13	Medio	14	Medio	11	Bajo	38	Medio	8	Bajo	13	Medio	4	Bajo	8	Medio	9	Bajo	42	Medio
178	8	Bajo	9	Bajo	7	Bajo	24	Bajo	7	Bajo	13	Medio	3	Bajo	5	Bajo	18	Medio	46	Medio
179	12	Medio	15	Medio	11	Bajo	38	Medio	10	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	12	Alto	8	Bajo	45	Medio
180	4	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	24	Bajo	5	Bajo	9	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	13	Medio	34	Bajo
181	15	Medio	20	Alto	12	Medio	47	Medio	11	Bajo	11	Bajo	8	Alto	11	Alto	10	Bajo	51	Medio
182	12	Medio	14	Medio	9	Bajo	35	Medio	9	Bajo	8	Bajo	4	Bajo	9	Medio	7	Bajo	37	Bajo
183	11	Bajo	11	Bajo	6	Bajo	28	Bajo	6	Bajo	12	Medio	4	Bajo	7	Medio	9	Bajo	38	Bajo
184	4	Bajo	9	Bajo	6	Bajo	19	Bajo	10	Bajo	15	Medio	2	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	44	Medio
185	16	Medio	18	Medio	11	Bajo	45	Medio	6	Bajo	12	Medio	7	Medio	7	Medio	9	Bajo	41	Medio
186	7	Bajo	14	Medio	6	Bajo	27	Bajo	9	Bajo	13	Medio	2	Bajo	5	Bajo	9	Bajo	38	Bajo
187	10	Bajo	9	Bajo	6	Bajo	25	Bajo	9	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	9	Medio	12	Medio	44	Medio
188	14	Medio	13	Medio	10	Bajo	37	Medio	9	Bajo	10	Bajo	6	Medio	9	Medio	11	Bajo	45	Medio
189	7	Bajo	8	Bajo	6	Bajo	21	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	11	Bajo	25	Bajo
190	16	Medio	15	Medio	6	Bajo	37	Medio	9	Bajo	13	Medio	5	Medio	8	Medio	12	Medio	47	Medio
191	11	Bajo	15	Medio	7	Bajo	33	Medio	3	Bajo	6	Bajo	3	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	20	Bajo
192	9	Bajo	12	Medio	7	Bajo	28	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	9	Medio	13	Medio	46	Medio
193	12	Medio	21	Alto	15	Medio	48	Alto	9	Bajo	10	Bajo	6	Medio	8	Medio	14	Medio	47	Medio
194	4	Bajo	9	Bajo	8	Bajo	21	Bajo	3	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	29	Bajo
195	12	Medio	14	Medio	10	Bajo	36	Medio	8	Bajo	12	Medio	5	Medio	8	Medio	13	Medio	46	Medio
196	14	Medio	16	Medio	11	Bajo	41	Medio	9	Bajo	9	Bajo	5	Medio	9	Medio	9	Bajo	41	Medio
197	4	Bajo	8	Bajo	8	Bajo	20	Bajo	3	Bajo	9	Bajo	2	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	26	Bajo
198	14	Medio	17	Medio	16	Medio	47	Medio	6	Bajo	8	Bajo	7	Medio	4	Bajo	13	Medio	38	Bajo

199	10	Bajo	14	Medio	14	Medio	38	Medio	6	Bajo	13	Medio	4	Bajo	7	Medio	9	Bajo	39	Bajo
200	13	Medio	12	Medio	11	Bajo	36	Medio	6	Bajo	12	Medio	6	Medio	8	Medio	14	Medio	46	Medio
201	4	Bajo	11	Bajo	11	Bajo	26	Bajo	5	Bajo	10	Bajo	2	Bajo	4	Bajo	9	Bajo	30	Bajo
202	14	Medio	16	Medio	14	Medio	44	Medio	7	Bajo	11	Bajo	5	Medio	6	Bajo	13	Medio	42	Medio
203	4	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	24	Bajo	6	Bajo	11	Bajo	2	Bajo	7	Medio	9	Bajo	35	Bajo
204	12	Medio	13	Medio	11	Bajo	36	Medio	9	Bajo	13	Medio	4	Bajo	10	Medio	9	Bajo	45	Medio
205	14	Medio	16	Medio	13	Medio	43	Medio	12	Medio	13	Medio	4	Bajo	9	Medio	17	Medio	55	Medio
206	11	Bajo	21	Alto	13	Medio	45	Medio	6	Bajo	16	Medio	4	Bajo	10	Medio	21	Alto	57	Medio
207	17	Medio	21	Alto	13	Medio	51	Alto	9	Bajo	14	Medio	9	Alto	10	Medio	21	Alto	63	Alto
208	12	Medio	15	Medio	16	Medio	43	Medio	11	Bajo	13	Medio	8	Alto	14	Alto	19	Alto	65	Alto
209	8	Bajo	16	Medio	8	Bajo	32	Medio	11	Bajo	14	Medio	4	Bajo	13	Alto	22	Alto	64	Alto
210	17	Medio	21	Alto	12	Medio	50	Alto	11	Bajo	16	Medio	5	Medio	11	Alto	11	Bajo	54	Medio
211	16	Medio	22	Alto	13	Medio	51	Alto	9	Bajo	12	Medio	7	Medio	14	Alto	15	Medio	57	Medio
212	16	Medio	21	Alto	12	Medio	49	Alto	13	Medio	17	Medio	4	Bajo	10	Medio	13	Medio	57	Medio
213	16	Medio	19	Alto	13	Medio	48	Alto	13	Medio	12	Medio	5	Medio	11	Alto	13	Medio	54	Medio
214	16	Medio	20	Alto	11	Bajo	47	Medio	13	Medio	16	Medio	6	Medio	13	Alto	23	Alto	71	Alto
215	17	Medio	20	Alto	10	Bajo	47	Medio	8	Bajo	15	Medio	5	Medio	11	Alto	17	Medio	56	Medio
216	11	Bajo	10	Bajo	11	Bajo	32	Medio	15	Medio	13	Medio	3	Bajo	14	Alto	20	Alto	65	Alto
217	20	Alto	22	Alto	17	Medio	59	Alto	11	Bajo	19	Alto	8	Alto	13	Alto	24	Alto	75	Alto
218	18	Medio	20	Alto	8	Bajo	46	Medio	14	Medio	17	Medio	8	Alto	13	Alto	16	Medio	68	Alto
219	14	Medio	21	Alto	18	Medio	53	Alto	9	Bajo	12	Medio	10	Alto	12	Alto	22	Alto	65	Alto
220	13	Medio	18	Medio	15	Medio	46	Medio	6	Bajo	15	Medio	8	Alto	9	Medio	19	Alto	57	Medio
221	6	Bajo	6	Bajo	13	Medio	25	Bajo	9	Bajo	11	Bajo	6	Medio	8	Medio	15	Medio	49	Medio
222	13	Medio	19	Alto	11	Bajo	43	Medio	9	Bajo	15	Medio	4	Bajo	11	Alto	19	Alto	58	Medio
223	13	Medio	16	Medio	14	Medio	43	Medio	9	Bajo	20	Alto	6	Medio	10	Medio	25	Alto	70	Alto
224	16	Medio	18	Medio	11	Bajo	45	Medio	11	Bajo	16	Medio	8	Alto	10	Medio	14	Medio	59	Medio
225	14	Medio	17	Medio	6	Bajo	37	Medio	7	Bajo	12	Medio	5	Medio	10	Medio	14	Medio	48	Medio
226	6	Bajo	14	Medio	16	Medio	36	Medio	10	Bajo	13	Medio	2	Bajo	11	Alto	13	Medio	49	Medio
227	7	Bajo	16	Medio	11	Bajo	34	Medio	13	Medio	12	Medio	4	Bajo	9	Medio	20	Alto	58	Medio
228	15	Medio	16	Medio	17	Medio	48	Alto	4	Bajo	12	Medio	8	Alto	9	Medio	12	Medio	45	Medio

229	17	Medio	14	Medio	12	Medio	43	Medio	9	Bajo	15	Medio	6	Medio	9	Medio	11	Bajo	50	Medio
230	12	Medio	10	Bajo	10	Bajo	32	Medio	7	Bajo	20	Alto	3	Bajo	10	Medio	19	Alto	59	Medio
231	16	Medio	17	Medio	14	Medio	47	Medio	9	Bajo	13	Medio	5	Medio	11	Alto	21	Alto	59	Medio
232	20	Alto	18	Medio	14	Medio	52	Alto	10	Bajo	14	Medio	7	Medio	12	Alto	20	Alto	63	Alto
233	14	Medio	22	Alto	10	Bajo	46	Medio	14	Medio	15	Medio	5	Medio	9	Medio	16	Medio	59	Medio
234	14	Medio	19	Alto	11	Bajo	44	Medio	12	Medio	16	Medio	7	Medio	9	Medio	14	Medio	58	Medio
235	8	Bajo	14	Medio	11	Bajo	33	Medio	9	Bajo	9	Bajo	5	Medio	5	Bajo	18	Medio	46	Medio
236	8	Bajo	17	Medio	8	Bajo	33	Medio	9	Bajo	12	Medio	4	Bajo	10	Medio	18	Medio	53	Medio
237	16	Medio	19	Alto	12	Medio	47	Medio	11	Bajo	11	Bajo	6	Medio	10	Medio	17	Medio	55	Medio
238	16	Medio	19	Alto	12	Medio	47	Medio	11	Bajo	16	Medio	7	Medio	11	Alto	19	Alto	64	Alto
239	10	Bajo	17	Medio	12	Medio	39	Medio	7	Bajo	12	Medio	5	Medio	11	Alto	6	Bajo	41	Medio
240	16	Medio	19	Alto	14	Medio	49	Alto	3	Bajo	12	Medio	6	Medio	10	Medio	19	Alto	50	Medio
241	19	Alto	23	Alto	4	Bajo	46	Medio	4	Bajo	6	Bajo	6	Medio	10	Medio	11	Bajo	37	Bajo
242	18	Medio	20	Alto	7	Bajo	45	Medio	4	Bajo	13	Medio	6	Medio	12	Alto	11	Bajo	46	Medio
243	14	Medio	18	Medio	8	Bajo	40	Medio	8	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	9	Medio	14	Medio	44	Medio
244	4	Bajo	12	Medio	4	Bajo	20	Bajo	6	Bajo	9	Bajo	2	Bajo	7	Medio	13	Medio	37	Bajo
245	10	Bajo	20	Alto	6	Bajo	36	Medio	8	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	6	Bajo	14	Medio	41	Medio
246	8	Bajo	10	Bajo	8	Bajo	26	Bajo	6	Bajo	8	Bajo	4	Bajo	6	Bajo	10	Bajo	34	Bajo
247	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
248	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
249	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
250	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
251	4	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	15	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	7	Bajo	23	Bajo
252	9	Bajo	13	Medio	10	Bajo	32	Medio	5	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	26	Bajo
253	18	Medio	23	Alto	17	Medio	58	Alto	14	Medio	17	Medio	9	Alto	13	Alto	23	Alto	76	Alto
254	5	Bajo	8	Bajo	7	Bajo	20	Bajo	4	Bajo	6	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	26	Bajo
255	8	Bajo	9	Bajo	6	Bajo	23	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	7	Bajo	26	Bajo
256	5	Bajo	7	Bajo	5	Bajo	17	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	7	Bajo	24	Bajo
257	20	Alto	24	Alto	10	Bajo	54	Alto	10	Bajo	14	Medio	9	Alto	13	Alto	20	Alto	66	Alto
258	5	Bajo	9	Bajo	6	Bajo	20	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	28	Bajo

259	18	Medio	23	Alto	17	Medio	58	Alto	14	Medio	18	Medio	8	Alto	14	Alto	23	Alto	77	Alto
260	5	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	18	Bajo	6	Bajo	7	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	28	Bajo
261	4	Bajo	9	Bajo	5	Bajo	18	Bajo	3	Bajo	11	Bajo	2	Bajo	6	Bajo	10	Bajo	32	Bajo
262	4	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	14	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
263	9	Bajo	11	Bajo	10	Bajo	30	Bajo	7	Bajo	11	Bajo	5	Medio	8	Medio	13	Medio	44	Medio
264	16	Medio	20	Alto	16	Medio	52	Alto	12	Medio	16	Medio	8	Alto	12	Alto	20	Alto	68	Alto
265	5	Bajo	8	Bajo	6	Bajo	19	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	25	Bajo
266	10	Bajo	10	Bajo	11	Bajo	31	Medio	8	Bajo	10	Bajo	5	Medio	9	Medio	13	Medio	45	Medio
267	11	Bajo	12	Medio	10	Bajo	33	Medio	8	Bajo	11	Bajo	5	Medio	7	Medio	14	Medio	45	Medio
268	14	Medio	18	Medio	15	Medio	47	Medio	10	Bajo	14	Medio	6	Medio	11	Alto	18	Medio	59	Medio
269	18	Medio	23	Alto	17	Medio	58	Alto	13	Medio	18	Medio	9	Alto	15	Alto	23	Alto	78	Alto
270	5	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	18	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	28	Bajo
271	5	Bajo	8	Bajo	6	Bajo	19	Bajo	4	Bajo	6	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	10	Bajo	27	Bajo
272	18	Medio	23	Alto	18	Medio	59	Alto	15	Medio	19	Alto	7	Medio	13	Alto	23	Alto	77	Alto
273	6	Bajo	9	Bajo	5	Bajo	20	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	26	Bajo
274	16	Medio	22	Alto	18	Medio	56	Alto	13	Medio	19	Alto	8	Alto	13	Alto	22	Alto	75	Alto
275	18	Medio	24	Alto	18	Medio	60	Alto	13	Medio	18	Medio	8	Alto	13	Alto	24	Alto	76	Alto
276	12	Medio	14	Medio	17	Medio	43	Medio	13	Medio	18	Medio	9	Alto	13	Alto	22	Alto	75	Alto
277	10	Bajo	13	Medio	9	Bajo	32	Medio	8	Bajo	9	Bajo	5	Medio	9	Medio	13	Medio	44	Medio
278	11	Bajo	14	Medio	9	Bajo	34	Medio	7	Bajo	11	Bajo	6	Medio	8	Medio	14	Medio	46	Medio
279	4	Bajo	6	Bajo	4	Bajo	14	Bajo	13	Medio	18	Medio	3	Bajo	15	Alto	22	Alto	71	Alto
280	12	Medio	7	Bajo	8	Bajo	27	Bajo	8	Bajo	14	Medio	5	Medio	10	Medio	18	Medio	55	Medio
281	7	Bajo	8	Bajo	6	Bajo	21	Bajo	5	Bajo	7	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	27	Bajo
282	18	Medio	21	Alto	18	Medio	57	Alto	14	Medio	18	Medio	9	Alto	13	Alto	23	Alto	77	Alto
283	17	Medio	22	Alto	18	Medio	57	Alto	13	Medio	18	Medio	8	Alto	14	Alto	20	Alto	73	Alto
284	7	Bajo	7	Bajo	5	Bajo	19	Bajo	5	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	8	Bajo	28	Bajo
285	17	Medio	19	Alto	17	Medio	53	Alto	9	Bajo	13	Medio	4	Bajo	14	Alto	17	Medio	57	Medio
286	6	Bajo	7	Bajo	7	Bajo	20	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	10	Bajo	29	Bajo
287	6	Bajo	13	Medio	6	Bajo	25	Bajo	8	Bajo	10	Bajo	4	Bajo	7	Medio	10	Bajo	39	Bajo
288	7	Bajo	10	Bajo	12	Medio	29	Bajo	7	Bajo	8	Bajo	3	Bajo	7	Medio	11	Bajo	36	Bajo

289	9	Bajo	16	Medio	16	Medio	41	Medio	10	Bajo	12	Medio	7	Medio	12	Alto	20	Alto	61	Medio
290	17	Medio	23	Alto	17	Medio	57	Alto	14	Medio	18	Medio	10	Alto	14	Alto	22	Alto	78	Alto
291	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	3	Bajo	4	Bajo	2	Bajo	3	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
292	20	Alto	22	Alto	18	Medio	60	Alto	13	Medio	20	Alto	10	Alto	14	Alto	21	Alto	78	Alto
293	18	Medio	23	Alto	17	Medio	58	Alto	14	Medio	18	Medio	9	Alto	14	Alto	22	Alto	77	Alto
294	10	Bajo	20	Alto	5	Bajo	35	Medio	10	Bajo	9	Bajo	7	Medio	7	Medio	14	Medio	47	Medio
295	13	Medio	21	Alto	11	Bajo	45	Medio	6	Bajo	12	Medio	4	Bajo	8	Medio	14	Medio	44	Medio
296	12	Medio	15	Medio	12	Medio	39	Medio	8	Bajo	13	Medio	6	Medio	11	Alto	25	Alto	63	Alto
297	10	Bajo	15	Medio	14	Medio	39	Medio	10	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	7	Medio	16	Medio	48	Medio
298	4	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	15	Bajo	9	Bajo	15	Medio	2	Bajo	10	Medio	24	Alto	60	Medio
299	10	Bajo	12	Medio	13	Medio	35	Medio	8	Bajo	14	Medio	5	Medio	12	Alto	12	Medio	51	Medio
300	14	Medio	14	Medio	17	Medio	45	Medio	8	Bajo	11	Bajo	8	Alto	12	Alto	17	Medio	56	Medio
301	15	Medio	19	Alto	13	Medio	47	Medio	8	Bajo	9	Bajo	8	Alto	7	Medio	15	Medio	47	Medio
302	8	Bajo	15	Medio	10	Bajo	33	Medio	4	Bajo	9	Bajo	5	Medio	7	Medio	15	Medio	40	Medio
303	10	Bajo	11	Bajo	10	Bajo	31	Medio	10	Bajo	12	Medio	3	Bajo	6	Bajo	9	Bajo	40	Medio
304	12	Medio	18	Medio	18	Medio	48	Alto	10	Bajo	14	Medio	7	Medio	13	Alto	20	Alto	64	Alto
305	16	Medio	23	Alto	8	Bajo	47	Medio	8	Bajo	16	Medio	6	Medio	6	Bajo	12	Medio	48	Medio
306	11	Bajo	21	Alto	16	Medio	48	Alto	8	Bajo	16	Medio	7	Medio	7	Medio	17	Medio	55	Medio
307	14	Medio	16	Medio	13	Medio	43	Medio	11	Bajo	9	Bajo	6	Medio	11	Alto	21	Alto	58	Medio
308	8	Bajo	14	Medio	13	Medio	35	Medio	6	Bajo	15	Medio	5	Medio	8	Medio	20	Alto	54	Medio
309	12	Medio	20	Alto	11	Bajo	43	Medio	5	Bajo	13	Medio	7	Medio	9	Medio	10	Bajo	44	Medio
310	15	Medio	13	Medio	9	Bajo	37	Medio	9	Bajo	7	Bajo	6	Medio	12	Alto	21	Alto	55	Medio
311	14	Medio	18	Medio	13	Medio	45	Medio	8	Bajo	11	Bajo	6	Medio	11	Alto	18	Medio	54	Medio
312	12	Medio	16	Medio	16	Medio	44	Medio	6	Bajo	13	Medio	5	Medio	12	Alto	17	Medio	53	Medio
313	6	Bajo	7	Bajo	6	Bajo	19	Bajo	6	Bajo	8	Bajo	4	Bajo	3	Bajo	8	Bajo	29	Bajo
314	14	Medio	20	Alto	17	Medio	51	Alto	11	Bajo	11	Bajo	9	Alto	11	Alto	21	Alto	63	Alto
315	11	Bajo	14	Medio	14	Medio	39	Medio	9	Bajo	14	Medio	5	Medio	15	Alto	21	Alto	64	Alto
316	4	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	13	Bajo	9	Bajo	13	Medio	2	Bajo	12	Alto	16	Medio	52	Medio
317	12	Medio	14	Medio	11	Bajo	37	Medio	9	Bajo	13	Medio	5	Medio	11	Alto	16	Medio	54	Medio
318	20	Alto	25	Alto	19	Alto	64	Alto	10	Bajo	14	Medio	10	Alto	12	Alto	16	Medio	62	Medio

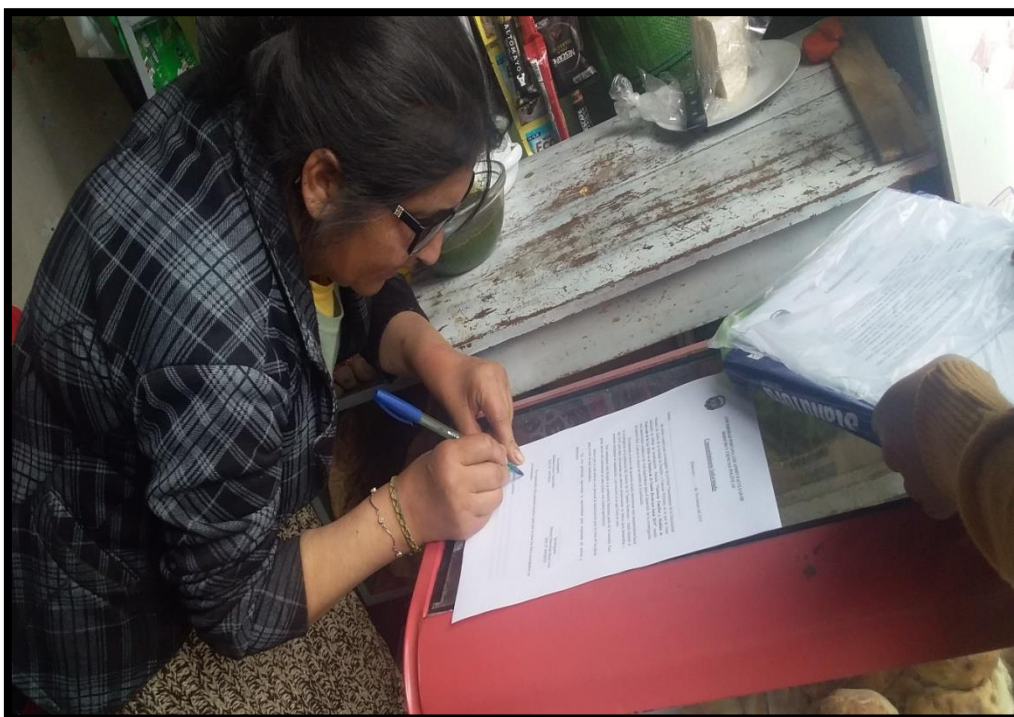
319	10	Bajo	13	Medio	16	Medio	39	Medio	5	Bajo	14	Medio	4	Bajo	14	Alto	16	Medio	53	Medio
320	14	Medio	19	Alto	12	Medio	45	Medio	6	Bajo	10	Bajo	7	Medio	5	Bajo	13	Medio	41	Medio
321	10	Bajo	12	Medio	15	Medio	37	Medio	9	Bajo	9	Bajo	4	Bajo	10	Medio	15	Medio	47	Medio
322	10	Bajo	12	Medio	11	Bajo	33	Medio	11	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	11	Alto	16	Medio	53	Medio
323	16	Medio	17	Medio	12	Medio	45	Medio	11	Bajo	15	Medio	6	Medio	11	Alto	20	Alto	63	Alto
324	17	Medio	18	Medio	7	Bajo	42	Medio	5	Bajo	12	Medio	8	Alto	4	Bajo	18	Medio	47	Medio
325	14	Medio	18	Medio	17	Medio	49	Alto	10	Bajo	13	Medio	7	Medio	12	Alto	16	Medio	58	Medio
326	10	Bajo	15	Medio	12	Medio	37	Medio	11	Bajo	14	Medio	4	Bajo	11	Alto	21	Alto	61	Medio
327	20	Alto	24	Alto	19	Alto	63	Alto	9	Bajo	11	Bajo	10	Alto	10	Medio	15	Medio	55	Medio
328	12	Medio	14	Medio	15	Medio	41	Medio	5	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	9	Medio	13	Medio	42	Medio
329	12	Medio	17	Medio	13	Medio	42	Medio	13	Medio	14	Medio	4	Bajo	14	Alto	14	Medio	59	Medio
330	10	Bajo	19	Alto	11	Bajo	40	Medio	12	Medio	14	Medio	5	Medio	12	Alto	24	Alto	67	Alto
331	13	Medio	18	Medio	14	Medio	45	Medio	11	Bajo	16	Medio	6	Medio	10	Medio	21	Alto	64	Alto
332	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio	3	Bajo	4	Bajo	5	Medio	5	Bajo	7	Bajo	24	Bajo
333	14	Medio	16	Medio	16	Medio	46	Medio	9	Bajo	13	Medio	8	Alto	10	Medio	18	Medio	58	Medio
334	15	Medio	15	Medio	17	Medio	47	Medio	13	Medio	13	Medio	7	Medio	13	Alto	21	Alto	67	Alto
335	12	Medio	17	Medio	13	Medio	42	Medio	7	Bajo	11	Bajo	8	Alto	13	Alto	19	Alto	58	Medio
336	12	Medio	18	Medio	16	Medio	46	Medio	6	Bajo	17	Medio	4	Bajo	9	Medio	25	Alto	61	Medio
337	12	Medio	17	Medio	18	Medio	47	Medio	9	Bajo	11	Bajo	7	Medio	12	Alto	14	Medio	53	Medio
338	6	Bajo	14	Medio	16	Medio	36	Medio	15	Medio	20	Alto	7	Medio	15	Alto	21	Alto	78	Alto
339	8	Bajo	19	Alto	20	Alto	47	Medio	12	Medio	12	Medio	6	Medio	5	Bajo	20	Alto	55	Medio
340	20	Alto	25	Alto	20	Alto	65	Alto	6	Bajo	10	Bajo	9	Alto	8	Medio	12	Medio	45	Medio
341	17	Medio	21	Alto	15	Medio	53	Alto	9	Bajo	12	Medio	8	Alto	11	Alto	19	Alto	59	Medio
342	14	Medio	16	Medio	13	Medio	43	Medio	8	Bajo	9	Bajo	6	Medio	14	Alto	18	Medio	55	Medio
343	10	Bajo	11	Bajo	13	Medio	34	Medio	11	Bajo	19	Alto	5	Medio	15	Alto	24	Alto	74	Alto
344	10	Bajo	14	Medio	17	Medio	41	Medio	11	Bajo	15	Medio	6	Medio	12	Alto	19	Alto	63	Alto
345	10	Bajo	10	Bajo	10	Bajo	30	Bajo	5	Bajo	14	Medio	5	Medio	9	Medio	20	Alto	53	Medio
346	17	Medio	16	Medio	15	Medio	48	Alto	11	Bajo	13	Medio	5	Medio	9	Medio	17	Medio	55	Medio
347	14	Medio	20	Alto	20	Alto	54	Alto	8	Bajo	10	Bajo	10	Alto	12	Alto	14	Medio	54	Medio
348	10	Bajo	15	Medio	14	Medio	39	Medio	12	Medio	16	Medio	5	Medio	14	Alto	23	Alto	70	Alto

349	12	Medio	17	Medio	14	Medio	43	Medio	9	Bajo	15	Medio	5	Medio	13	Alto	15	Medio	57	Medio
350	13	Medio	15	Medio	14	Medio	42	Medio	9	Bajo	12	Medio	7	Medio	8	Medio	16	Medio	52	Medio
351	12	Medio	16	Medio	16	Medio	44	Medio	10	Bajo	14	Medio	6	Medio	13	Alto	15	Medio	58	Medio
352	11	Bajo	12	Medio	13	Medio	36	Medio	13	Medio	9	Bajo	4	Bajo	13	Alto	15	Medio	54	Medio
353	13	Medio	14	Medio	13	Medio	40	Medio	10	Bajo	14	Medio	7	Medio	13	Alto	17	Medio	61	Medio
354	8	Bajo	13	Medio	14	Medio	35	Medio	12	Medio	14	Medio	4	Bajo	15	Alto	23	Alto	68	Alto
355	12	Medio	14	Medio	17	Medio	43	Medio	13	Medio	17	Medio	7	Medio	15	Alto	18	Medio	70	Alto
356	12	Medio	13	Medio	16	Medio	41	Medio	11	Bajo	19	Alto	6	Medio	15	Alto	23	Alto	74	Alto
357	9	Bajo	17	Medio	16	Medio	42	Medio	10	Bajo	14	Medio	6	Medio	11	Alto	7	Bajo	48	Medio
358	10	Bajo	15	Medio	10	Bajo	35	Medio	7	Bajo	12	Medio	2	Bajo	10	Medio	18	Medio	49	Medio
359	15	Medio	16	Medio	11	Bajo	42	Medio	10	Bajo	13	Medio	8	Alto	9	Medio	18	Medio	58	Medio
360	15	Medio	19	Alto	14	Medio	48	Alto	15	Medio	14	Medio	9	Alto	11	Alto	21	Alto	70	Alto
361	15	Medio	17	Medio	12	Medio	44	Medio	14	Medio	14	Medio	5	Medio	13	Alto	17	Medio	63	Alto
362	12	Medio	12	Medio	9	Bajo	33	Medio	5	Bajo	14	Medio	3	Bajo	9	Medio	17	Medio	48	Medio
363	12	Medio	13	Medio	14	Medio	39	Medio	7	Bajo	16	Medio	8	Alto	10	Medio	12	Medio	53	Medio
364	12	Medio	8	Bajo	13	Medio	33	Medio	7	Bajo	12	Medio	5	Medio	10	Medio	13	Medio	47	Medio
365	12	Medio	7	Bajo	7	Bajo	26	Bajo	9	Bajo	12	Medio	2	Bajo	11	Alto	16	Medio	50	Medio
366	12	Medio	16	Medio	15	Medio	43	Medio	10	Bajo	14	Medio	7	Medio	13	Alto	18	Medio	62	Medio
367	13	Medio	16	Medio	9	Bajo	38	Medio	9	Bajo	13	Medio	4	Bajo	11	Alto	12	Medio	49	Medio
368	10	Bajo	17	Medio	7	Bajo	34	Medio	9	Bajo	17	Medio	4	Bajo	7	Medio	16	Medio	53	Medio
369	14	Medio	17	Medio	10	Bajo	41	Medio	10	Bajo	11	Bajo	4	Bajo	15	Alto	12	Medio	52	Medio
370	12	Medio	13	Medio	13	Medio	38	Medio	10	Bajo	11	Bajo	3	Bajo	14	Alto	18	Medio	56	Medio
371	15	Medio	18	Medio	11	Bajo	44	Medio	6	Bajo	8	Bajo	5	Medio	8	Medio	11	Bajo	38	Bajo
372	15	Medio	16	Medio	12	Medio	43	Medio	11	Bajo	10	Bajo	6	Medio	12	Alto	13	Medio	52	Medio
373	15	Medio	20	Alto	10	Bajo	45	Medio	12	Medio	13	Medio	5	Medio	12	Alto	17	Medio	59	Medio
374	10	Bajo	12	Medio	10	Bajo	32	Medio	9	Bajo	12	Medio	3	Bajo	14	Alto	15	Medio	53	Medio
375	9	Bajo	17	Medio	16	Medio	42	Medio	6	Bajo	14	Medio	6	Medio	10	Medio	16	Medio	52	Medio
376	20	Alto	23	Alto	11	Bajo	54	Alto	5	Bajo	15	Medio	8	Alto	11	Alto	18	Medio	57	Medio
377	20	Alto	24	Alto	16	Medio	60	Alto	9	Bajo	13	Medio	6	Medio	12	Alto	20	Alto	60	Medio
378	11	Bajo	20	Alto	11	Bajo	42	Medio	15	Medio	20	Alto	5	Medio	15	Alto	25	Alto	80	Alto

379	12	Medio	12	Medio	14	Medio	38	Medio	8	Bajo	11	Bajo	8	Alto	8	Medio	15	Medio	50	Medio
380	14	Medio	18	Medio	14	Medio	46	Medio	9	Bajo	13	Medio	7	Medio	11	Alto	15	Medio	55	Medio
381	14	Medio	18	Medio	12	Medio	44	Medio	10	Bajo	15	Medio	7	Medio	12	Alto	12	Medio	56	Medio
382	13	Medio	20	Alto	8	Bajo	41	Medio	10	Bajo	15	Medio	4	Bajo	13	Alto	14	Medio	56	Medio
383	17	Medio	20	Alto	17	Medio	54	Alto	14	Medio	13	Medio	6	Medio	13	Alto	13	Medio	59	Medio
384	13	Medio	17	Medio	14	Medio	44	Medio	14	Medio	11	Bajo	6	Medio	12	Alto	14	Medio	57	Medio
385	15	Medio	20	Alto	8	Bajo	43	Medio	11	Bajo	15	Medio	6	Medio	7	Medio	18	Medio	57	Medio
386	12	Medio	17	Medio	15	Medio	44	Medio	11	Bajo	15	Medio	6	Medio	15	Alto	18	Medio	65	Alto
387	12	Medio	15	Medio	17	Medio	44	Medio	12	Medio	19	Alto	5	Medio	15	Alto	25	Alto	76	Alto
388	7	Bajo	13	Medio	8	Bajo	28	Bajo	10	Bajo	13	Medio	4	Bajo	14	Alto	21	Alto	62	Medio
389	13	Medio	16	Medio	10	Bajo	39	Medio	11	Bajo	8	Bajo	6	Medio	13	Alto	18	Medio	56	Medio
390	19	Alto	13	Medio	18	Medio	50	Alto	4	Bajo	8	Bajo	10	Alto	8	Medio	9	Bajo	39	Bajo

Anexo: 11 fotografías

FOTO N° 1



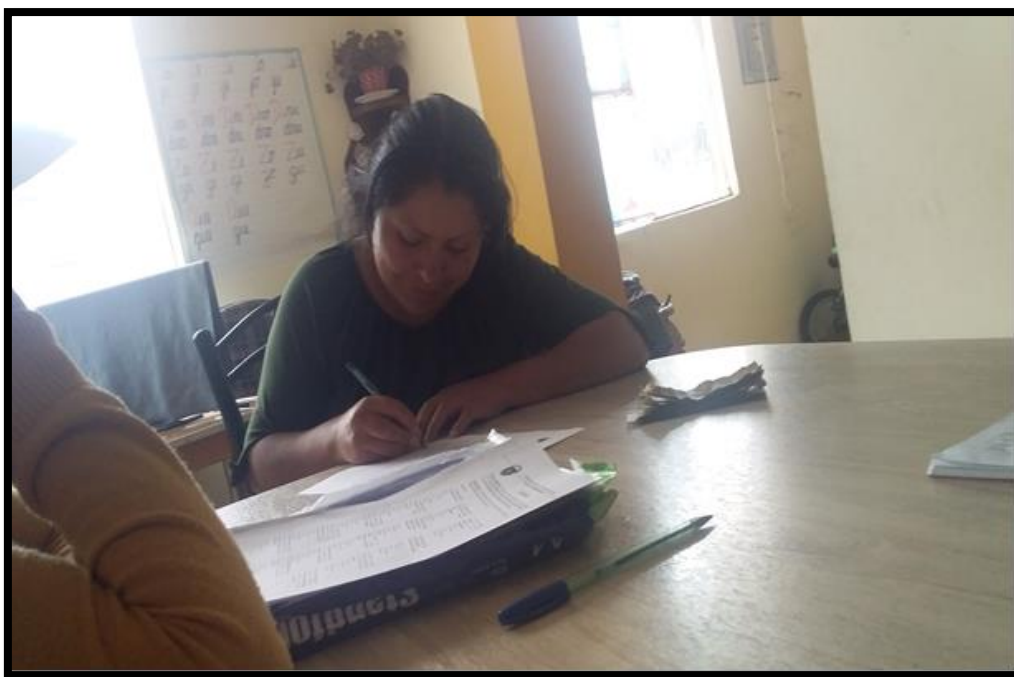
Fuente: Rellenado del consentimiento informado El Tambo Huancayo.

FOTO N° 2



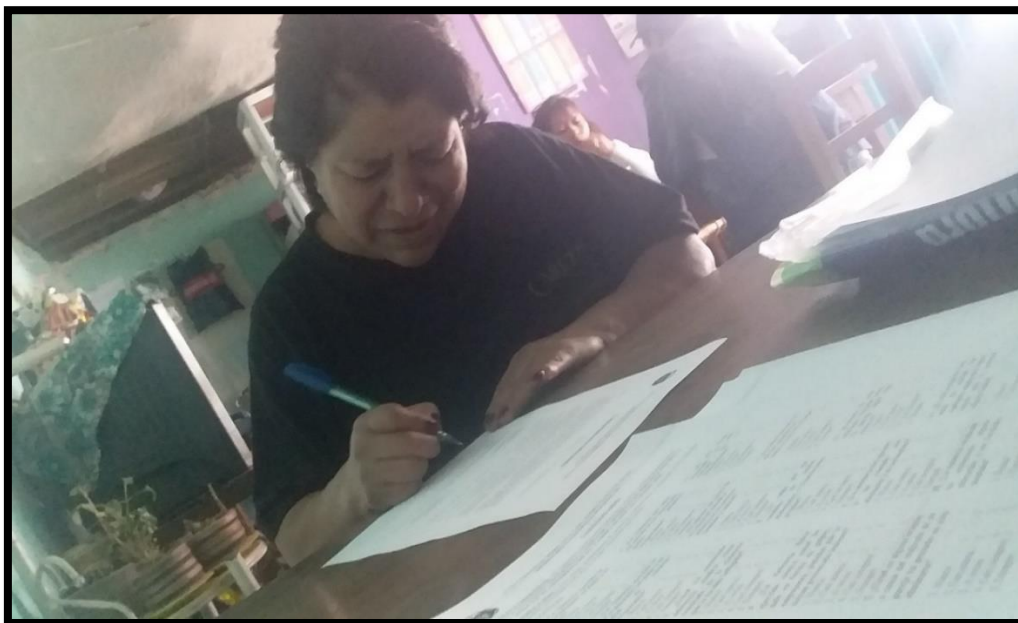
Fuente: Realizando las encuestas en el distrito de El Tambo Huancayo.

FOTO N° 3



Fuente: Realizando las encuestas en el distrito de El Tambo Huancayo.

FOTO N° 4



Fuente: Realizando las encuestas en el distrito de El Tambo Huancayo.

FOTO N° 5



Fuente: Realizando las encuestas en el distrito de El Tambo Huancayo.

FOTO N° 6



FOTO N° 7



FOTO N° 8



FOTO N° 9



FOTO N° 10



FOTO N° 11

